



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7200 Orden de 25 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Geriatría. 33473

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

7201 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.470/2021) de 22 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia. 33478

7202 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1471/2021) de 22 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de la Universidad de Murcia. 33497

7203 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1472/2021) de 22 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado de la Universidad de Murcia. 33515

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

7204 Resolución R-555/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33533

7205 Resolución R-556/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Idioma Francés de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33550

7206 Resolución R-557/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33566

7207 Resolución R-558/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Idioma Español como Lengua Extranjera de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33582

7208 Resolución R-559/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Superior de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33598

BORM

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 7209 Resolución R-560/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33615
- 7210 Resolución R-561/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Gestión de Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33631
- 7211 Resolución R-562/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33648
- 7212 Resolución R-563/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33664
- 7213 Resolución R-564/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33680
- 7214 Resolución R-565/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instalación y Mantenimiento de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33696
- 7215 Resolución R-566/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33712
- 7216 Resolución R-567/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Media de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33727
- 7217 Resolución R-568/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33743
- 7218 Resolución R-569/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33756
- 7219 Resolución R-570/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33770
- 7220 Resolución R-571/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33783
- 7221 Resolución R-572/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, Especialidad Informática y Comunicaciones de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33796
- 7222 Resolución R-573/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33809

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 7223 Resolución R-574/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33822
- 7224 Resolución R-575/21, de 22 de noviembre, de la universidad politécnica de cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de veintisiete plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33835
- 7225 Resolución R-576/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la Escala Auxiliar de Servicios de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición. 33848

3. Otras disposiciones**Consejo de Gobierno**

- 7226 Decreto n.º 259/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33861
- 7227 Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33. 33866
- 7228 Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1. 33871
- 7229 Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33876
- 7230 Decreto n.º 263/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33881
- 7231 Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33886
- 7232 Decreto n.º 265/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51. 33891
- 7233 Decreto n.º 266/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33896
- 7234 Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22. 33901
- 7235 Decreto n.º 268/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33906
- 7236 Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 33911
- 7237 Decreto n.º 270/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla. 33916

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

- 7238 Resolución de fecha 12 de noviembre de 2021 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Hosteleros de Caravaca de la Cruz en siglas HOSTECRUZ con número de depósito 30100065. 33922
- 7239 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Acuerdo Mixto de empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo Mixto de funcionarios y personal laboral). 33923
- 7240 Resolución por la que se ordena la inscripción y publicación del convenio colectivo del sector Remolcadores de Tráfico Interior del Puerto de Cartagena y Escombreras. 33983

Consejería de Educación y Cultura

- 7241 Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2020-2021. 33999

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente**

- 7242 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la regularización medioambiental hasta 2.542 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300070140005, ubicada en camino de Los Rodeos, término municipal de Alguazas, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/19-AAI) a solicitud de Limursol, S.L. 34003

IV. Administración Local**Archena**

- 7243 Aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla orgánica 2021 y modificación puntual relación puesto de trabajo 2021. 34004

Beniel

- 7244 Modificación de bases y convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Beniel. 34005

La Unión

- 7245 Oferta pública de empleo correspondiente al año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de la Unión. 34006

Torre Pacheco

- 7246 Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje-Taquillero correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2018. 34007
- 7247 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de Peón de Albañilería correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización. 34010
- 7248 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de seis plazas de Conserje correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización. 34013

BORM

Torre Pacheco

- 7249 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de Ordenanza correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización. 34016
- 7250 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, promovido por Explotaciones Lo Ruiz, S.L. 34019
- 7251 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de cuatro plazas de Peón de Jardinería correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización. 34020

Ulea

- 7252 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del quinto bimestre de 2021. 34023

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

7200 Orden de 25 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Geriátrica.

No existiendo programa de materias específicas de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Geriátrica de la Administración Pública Regional, ha sido necesario la elaboración de ese programa de materias que regirá las pruebas selectivas que se convoquen para el citado Cuerpo, Escala y Opción de la Administración Pública Regional. Dicho programa de materias específicas, que figura como Anexo a esta Orden, es el que rige como parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriátrica, publicado mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 65, de 20 de marzo de 2019).

El temario que se aprueba regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Geriátrica, a partir de la entrada en vigor de la misma.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 57/1986, de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo 1.

Aprobar el programa de materias específicas de las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública Regional en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Geriátrica, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.

El programa de materias específicas aprobado por esta Orden regirá en las pruebas selectivas que se convoquen para dicho Cuerpo, Escala y Opción, a partir de la entrada en vigor de la misma.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

Anexo

Programa de materias específicas

Cuerpo Superior Facultativo, escala Superior de Salud Pública, opción Geriatría

I.- Aspectos básicos en gerontología y geriatría

Tema 1.- Aspectos gerontológicos del envejecimiento: Concepto y ramas de la Gerontología. Biología del envejecimiento. Envejecimiento celular y molecular. Aspectos metabólicos del envejecimiento. Cambios inmunológicos. Teorías del envejecimiento. Medida de la edad biológica.

Tema 2.- Demografía y epidemiología del envejecimiento: Índices de medida de envejecimiento. Indicadores demográficos y de salud en la vejez. Perspectivas futuras. Envejecimiento en Europa, España y la Región de Murcia. Concepto de paciente geriátrico.

Tema 3.- Aspectos biopsicosociales del envejecimiento. Factores sociales, culturales y económicos y su repercusión sobre la enfermedad. Estudio de necesidades y recursos sociosanitarios. Envejecimiento activo y participación social. Aislamiento y condiciones de la vivienda. Cultura y ocio. Jubilación.

Tema 4.- Fisiopatología del envejecimiento: Cambios psicológicos ligados al envejecimiento. Cambios anatómicos y funcionales de órganos, sistemas y aparatos.

Tema 5.- Ritmos circadianos del envejecimiento.

Tema 6.- Envejecimiento y actividad física.

Tema 7.- Sexualidad en el anciano.

Tema 8.- El proceso de enfermar en el anciano. Anamnesis, exploración física y pruebas complementarias en el anciano. Utilización racional de pruebas diagnósticas. Fundamentos de la necesidad de una atención sanitaria especializada.

Tema 9.- Teoría y práctica de la valoración geriátrica integral (1): valoración clínica, física, mental y social. Peculiaridades de la valoración clínica: Historia, exploración y pruebas complementarias; síndromes geriátricos y patologías no informadas.

Tema 10.- Teoría y práctica de la valoración geriátrica integral (2): conocimiento y manejo de las principales escalas de valoración funcional, mental y social.

Tema 11.- Aspectos asistenciales en la atención sanitaria al anciano. Niveles asistenciales en Geriatría. Eficacia y eficiencia de los diferentes niveles. Valoración de la marcha y equilibrio.

Tema 12.- Atención al anciano en el medio residencial. Atención sociosanitaria. Recursos sociales: autocuidado y cuidado informal, cuidados formales domiciliarios, coordinación sociosanitaria. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 13.- Atención al anciano en equipos de Atención Primaria. Asistencia geriátrica en atención hospitalaria. Atención sanitaria al anciano en Urgencias. Atención preoperatoria. Equipos de valoración y cuidados geriátricos, unidades de agudos, unidades de recuperación funcional geriátrica o de media estancia, hospital de día, consultas externas e Inter-consultas.

Tema 14.- El equipo interdisciplinar en la atención geriátrica. Concepto de interdisciplinariedad. Objetivos y limitaciones del equipo interdisciplinar. El papel de la enfermería, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales. Otras disciplinas implicadas en el cuidado del anciano.

Tema 15.- Estrategias de promoción y prevención en el anciano. Prevención de la enfermedad, deterioro funcional, discapacidad y dependencia.

Tema 16.- Investigación y envejecimiento. Los ancianos en los ensayos clínicos.

Tema 17.- Aspectos legales y éticos en la atención al anciano. Valoración de la capacidad de decisión y de la competencia en el anciano. Negligencia, abuso y maltrato en atención geriátrica.

Tema 18.- Gestión y calidad asistencial en el anciano. Sistemas de clasificación de pacientes.

Tema 19.- Valoración de la comorbilidad. Valoración de la capacidad de decisión y la capacidad de conducir.

II.- Geriatria clínica

Tema 20.- Patología cardiológica (1). Cambios anatómico-funcionales en el envejecimiento. Síndrome metabólico y riesgo cardiovascular en el anciano. Insuficiencia cardiaca en el anciano. Patología hipertensiva.

Tema 21.- Patología cardiológica (2). Cardiopatía isquémica en el anciano. Arritmias. Valvulopatías más prevalentes en el anciano.

Tema 22.- Síncopes y ortostatismos en el anciano. Mareo y síndrome vertiginoso.

Tema 23.- Patología vascular periférica. Enfermedad tromboembólica venosa.

Tema 24.- Patología neurológica (1). Cambios relacionados con el envejecimiento en SNC y periférico. Infecciones del SNC. Tumores cerebrales en el anciano.

Tema 25.- Patología neurológica (2): Epilepsia. Enfermedad de Parkinson y otros trastornos del movimiento. Alteraciones del equilibrio. Sistema nervioso y enfermedades sistémicas.

Tema 26.- Patología neurológica (3): Patología cerebrovascular aguda. Urgencias neurológicas.

Tema 27.- Deterioro cognitivo. Demencias. Diagnóstico y abordaje de las demencias en Geriatria. Trastornos conductuales en ancianos con demencia.

Tema 28.- Patología psiquiátrica (1): Trastornos del estado de ánimo en el anciano. Trastornos de ansiedad.

Tema 29.- Patología psiquiátrica (2): Trastornos psicóticos. Abuso y dependencia de sustancias en Geriatria.

Tema 30.- Trastornos del sueño en el anciano: insomnio, apneas e hipopneas del sueño, síndrome de piernas inquietas.

Tema 31.- Patología reumatológica (1): cambios con el proceso de envejecimiento. Osteoartritis. Procedimientos diagnósticos e indicaciones. Uso de fármacos y técnicas no farmacológicas en las artropatías. Enfoque rehabilitador y ortopédico. Indicaciones de la cirugía. Enfermedades inflamatorias.

Tema 32.- Patología reumatológica (2): Enfermedades metabólicas y óseas. Polimialgia reumática y arteritis de la temporal. Enfermedades autoinmunes en Geriatria.

Tema 33.- Patología respiratoria (1): Insuficiencia respiratoria aguda y crónica. Infección respiratoria. Tuberculosis pulmonar.

Tema 34.- Patología respiratoria (2): EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica). Trastornos de la ventilación en el anciano. Patología pleural y neoplasias pulmonares. Tromboembolismo pulmonar.

Tema 35.- Patología hematológica: anemias en el anciano. Coagulopatías y trastornos plaquetarios.

Tema 36.- Oncohematología: Síndromes mielodisplásicos. Leucemias. Linfomas. Mieloma múltiple y otras gammapatías. Valoración pronóstica del paciente oncológico.

Tema 37.- Fiebre de origen desconocido. Bacteriemia, sepsis y shock séptico. Enfermedades infecciosas más prevalentes en el anciano. Hipo e hipertermia en el anciano.

Tema 38.- Uso de fármacos antimicrobianos en Geriatria. Vacunas en el anciano.

Tema 39.- Patología digestiva (1): trastornos esofágicos, úlcera péptica en el anciano. Manejo de la hemorragia digestiva en el anciano.

Tema 40.- Patología digestiva (2): Enfermedades de vesícula y vía biliar. Pancreatitis aguda y crónica. Hepatopatías en el anciano.

Tema 41.- Patología digestiva (3): Neoplasias del tubo digestivo. Enfermedad inflamatoria intestinal. Obstrucción intestinal.

Tema 42.- Patología nefrourológica (1): Insuficiencia renal. Infecciones de las vías urinarias. Patología prostática. Patología de vejiga.

Tema 43.- Patología nefrourológica (2) Nefrolitiasis, tumores de riñón y vías urinarias, afectación renal por enfermedades multisistémicas.

Tema 44.- Patología endocrinológica y metabólica (1): Diabetes Mellitus en el anciano.

Tema 45.- Patología endocrinológica y metabólica (2): Trastornos tiroideos. Patología de la hipófisis, enfermedades de la glándula suprarrenal.

Tema 46.- Patología endocrinológica y metabólica (3): hiperlipidemias. Obesidad en el anciano. Alteraciones del metabolismo hidroelectrolítico. Deshidratación.

Tema 47.- Patología quirúrgica: valoración y atención perioperatoria del anciano con patología quirúrgica.

Tema 48.- Patología traumatológica (1): fractura de cadera. Atención integral del anciano con fractura de cadera.

Tema 49.- Patología traumatológica (2): Aplastamientos vertebrales y otras patologías de columna. Indicaciones quirúrgicas. Fracturas de pelvis. Prótesis articulares: tipos e indicaciones. Aspectos rehabilitadores en el postoperatorio.

Tema 50.- Oncogeriatría: Aspectos diferenciales del cáncer en el anciano. Neoplasias más prevalentes en el anciano. Patología neoplásica secundaria. Síndromes paraneoplásicos. Tratamientos oncológicos en los ancianos.

III.- Síndromes geriátricos

Tema 51.- Farmacoterapia y iatrogenia en el anciano. Programas de farmacovigilancia en el anciano. Modificaciones farmacocinéticas y farmacodinámicas en el anciano.

Tema 52.- Fragilidad y sarcopenia en el anciano.

Tema 53.- Incontinencia urinaria y fecal en el anciano. Estreñimiento.

Tema 54.- Síndrome confusional: Prevención y manejo. Delirium y otros trastornos de la conciencia. Diagnóstico, manejo y pronóstico.

Tema 55.- Caídas, trastornos de la marcha y del equilibrio. Protocolo diagnóstico. Manejo pre-ventivo y rehabilitador.

Tema 56.- Síndrome de inmovilidad. protocolo diagnóstico. Prevención y manejo de complicaciones. Rehabilitación.

Tema 57.- Trastornos sensoriales más prevalentes en el anciano (alteraciones visuales y auditivas).

Tema 58.- Úlceras por presión: causas y consecuencias. Prevención. Tratamiento.

Tema 59.- Malnutrición: valoración del estado nutricional. Deshidratación. Recomendaciones dietéticas para ancianos. Alimentación enteral y parenteral.

Tema 60.- Manejo del dolor en Geriatria.

Tema 61.- Disfagia en el anciano.

Tema 62.- Cuidados paliativos en el paciente anciano con/sin enfermedad oncológica. Manejo de la sintomatología más importante. Soporte psicológico. Uso y adecuación de servicios socio-comunitarios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

7201 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.470/2021) de 22 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (BORM del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM 18-10-2018), correspondiente al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren

aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes

podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos

y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS)

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición,

e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de noviembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia en las Escalas de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación y en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de la Calidad como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, por que los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 15 y el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el supuesto de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la obtención de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en las Escalas de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación y Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de la Calidad: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en las Escalas de Diplomados Técnicos: Especialidad Calidad e Innovación y Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Gestión de la Calidad de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "V" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II**Programa****(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)****Temario general**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I: De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II. Principios de la Protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar. De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Capítulo VII. Procedimientos de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales

Tema 2.- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado.

Tema 3.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título II: Capítulo III De la calidad universitaria.

Tema 4.- Norma UNE 66175:2003 Guía para la implantación de sistemas de indicadores: Diseño de indicadores y cuadros de mando. Implantación del sistema de indicadores. Explotación de la información. Examen periódico del sistema de indicadores y del cuadro de mandos.

Tema 5.- Norma UNE 93200:2008 Las Cartas de Servicios: Estructura y contenido. Aspectos metodológicos en el desarrollo de la carta.

Tema 6.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Título I: Transparencia de la actividad pública: Capítulo I. Ámbito subjetivo de la aplicación. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades: Título V: De la evaluación y acreditación.

Tema 8.- Manual del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad: Estructura de los Centros de la Universidad de Murcia para la gestión de la calidad.

Tema 9.- Objetivos, alcance y documentos del Sistema de Aseguramiento Interno de la Calidad de la Universidad de Murcia. Mapa de procesos.

Tema 10.- Auditorías Internas a los Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad en la Universidad de Murcia.

Tema 11.- Certificación de la implantación de los Sistemas de Aseguramiento Interno de la Calidad de los Centros de la Universidad de Murcia: Guía del Modelo de Certificación de la implantación de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad: Fases operativas del proceso.

Tema 12.- Programa MONITOR de ANECA para grados y másteres universitarios: Guía de apoyo para el proceso de seguimiento de títulos oficiales de Grado y Máster: El programa monitor: objetivo, periodicidad y alcance. Proceso.

Tema 13.- Programa de Sellos Internacionales de Calidad de ANECA. Tipos de Sellos. Resultados. Duración.

Tema 14.- Acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado y máster de la Universidad de Murcia: Documento marco: Evaluación para la renovación de la acreditación. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación.

Tema 15.- Programa de Apoyo a la Evaluación de la Actividad Docente del Profesorado Universitario de ANECA. Fases del programa: diseño, verificación, implantación y seguimiento.

Tema 16.- Acreditación de los programas de doctorado de la Universidad de Murcia: Guía de autoevaluación: Objeto, propósito y alcance. Fases del proceso de evaluación para la renovación de la acreditación.

Tema 17.- Programa de apoyo a los planes de mejora elaborados por los Centros de la Universidad de Murcia: objeto, requisitos, solicitudes y obligaciones de los beneficiarios.

Tema 18.- Programa de apoyo a los planes de mejora elaborados por los servicios universitarios: objeto, requisitos, solicitudes y obligaciones de los beneficiarios.

Tema 19.- Plan de calidad en los servicios de la Universidad de Murcia, 2019/2022.

Tema 20.- Análisis estadístico de datos: Estadísticos: moda, mediana, media y suma. Dispersión: desviación típica, mínimo y máximo.

Tema 21.- Procedimiento de recogida de Encuestas a los alumnos sobre la actividad docente del profesorado de la Universidad de Murcia: Planificación, recogida de encuestas, emisión de informes y aplicación a másteres.

Tema 22.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DocentiUM): Proceso general y sus agentes principales: objeto y ámbito de aplicación de la evaluación.

Tema 23.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DocentiUM): Criterios de evaluación.

Tema 24.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DocentiUM): Calificaciones y sus consecuencias.

Tema 25.- Modelo para la evaluación de la actividad docente del profesorado en la Universidad de Murcia (DocentiUM): Difusión de los resultados y transparencia.

Tema 26.- Premios a la Calidad e Innovación en la Gestión Pública

Tema 27.- Modelos de gestión de la calidad: Norma ISO 9001:2015: Principios de la gestión de la calidad. Evaluación del desempeño.

Tema 28.- Modelos de gestión de la calidad: El Modelo EFQM: Concepto y estructura, matrices REDER.

Tema 29.- Herramientas de calidad: Diagrama de flujo, Diagrama de causa y efecto, lista de chequeo.

Tema 30.- Herramientas de calidad: Diagrama de Pareto, histograma, gráfica de dispersión y gráfica de control.

Tema 31.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Derechos y obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas. Registros. Archivo de documentos. Emisión de documentos por las Administraciones públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

Tema 32.- Las Normas Técnicas de Interoperabilidad de: Documento Electrónico, Digitalización de Documentos, Expediente Electrónico.

Tema 33.- La innovación docente en la Universidad de Murcia: La Unidad de Innovación de la Universidad de Murcia. Proyectos de Innovación docente. Procedimientos de selección de proyectos de innovación docente.



Tema 34.- Grupos de Innovación docente (GID): Protocolo de Creación, modificación y extinción de GID. Procedimiento de creación, modificación y extinción de GID.

Tema 35.- Fuentes de financiación de los Grupos de Innovación docente. Baremo de méritos de innovación docente.

Tema 36.- La plataforma oficial docente de la Universidad de Murcia: Aula Virtual: soporte técnico y asesoramiento de uso de la Unidad de Innovación a la comunidad universitaria.

Tema 37.- La educación en abierto. Portal Open Course Ware (OCW), tratamiento de contenidos audiovisuales. Elaboración y gestión y seguimiento de los cursos abiertos, masivos y en línea (MOOC).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

7202 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1471/2021) de 22 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando las plazas relacionadas en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018), correspondiente al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en

cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes

podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)
- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.
- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de noviembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Anexo I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, por que los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 15 y el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el caso de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Documentalista de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "V" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

Anexo II**Programa**

(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)

Temario general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Título II. Principios de la Protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar. De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Temario específico

Tema 1.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título III: Del Gobierno y representación de las Universidades.

Tema 2.- Estatutos de la Universidad de Murcia. Título I: De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia: De las disposiciones generales sobre órganos de gobierno y representación y De los órganos generales.

Tema 3.- Reglamento del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Tema 4.- Reglamento de Régimen Interno del Claustro de la Universidad de Murcia.

Tema 5.- Reglamento de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

Tema 6.- Política de Gestión de documentos electrónicos de la Universidad de Murcia.

Tema 7.- Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Murcia: Principios, funciones y responsabilidades en seguridad de la Información.

Tema 8.- Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia

Tema 9.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título I: Transparencia de la actividad pública. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 10.- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Título I: Disposiciones Generales. Título II: Transparencia de la Actividad Pública. Derechos y obligaciones de los ciudadanos y ámbito subjetivo de aplicación. Derecho de acceso a la información pública.

Tema 11.- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español: Título VII: Del Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos.

Tema 12.- Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia. Título II: Del Patrimonio documental de la Región de Murcia

Tema 13.- Documentación. Concepto general, objetivos y funciones.

Tema 14.- Las instituciones documentales: concepto y tipología. Unidad informativo-documental. Los centros de documentación: dirección, administración y gestión.

Tema 15.- El documento: concepto y clasificación. El proceso documental: concepto y fases.

Tema 16.- Análisis documental: aspectos teóricos y técnicos.

Tema 17.- Análisis documental de contenido: Resumen. Indización.

Tema 18.- Los lenguajes documentales: Características y tipología. Los tesauros.

Tema 19.- Fuentes de información: concepto y tipología. Evaluación y selección.

Tema 20.- Fuentes de información local y regional sobre la Región de Murcia.

Tema 21.- La documentación administrativa: características y clasificación.

Tema 22.- La documentación legislativa: concepto y tipología.

Tema 23.- La documentación europea. Características y publicaciones.

Tema 24.- Las publicaciones oficiales: concepto, tipología y control bibliográfico.

Tema 25.- Bases de datos: definición y conceptos básicos. Tipos de bases de datos.

Tema 26.- Redes de ordenadores: conceptos, funcionamiento y tipología. Internet: historia, tecnologías, aplicaciones y servicios. La red informática de la Universidad de Murcia.

Tema 27.- Recuperación de Información: principios, modelos clásicos, indexación, técnicas de evaluación y recuperación de la información en la web.

Tema 28.- Web semántica, elementos básicos y tecnologías (RDF, OWL, SKOS, RDFa), Linked Open Data.

Tema 29.- Colecciones y repositorios digitales: arquitectura y funciones. Concepto y tipología de metadatos. Esquemas de metadatos: Dublin Core, METS, etc. Agregación de datos mediante OAI-PMH y OAI-ORE.

Tema 30.- Preservación y conservación digital: principios, procedimientos y tecnologías de digitalización, estándares y metadatos, planificación de proyectos de digitalización.

Tema 31.- Normas técnicas de interoperabilidad de política de gestión de documentos. Esquema Nacional de Interoperabilidad: principios básicos, interoperabilidad semántica y recuperación y conservación del documento electrónico.

Tema 32.- Archivística: concepto y principios generales.

Tema 33.- El archivo, concepto y funciones. El documento de archivo, concepto y clases.

Tema 34.- El Archivo Universitario de la Universidad de Murcia. Reglamento de la Comisión de Valoración y Expurgo de la Universidad de Murcia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

7203 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1472/2021) de 22 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado de la Universidad de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto (B.O.R.M. del 6 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2018 (BORM. 18-10-2018), correspondiente al artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2013, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de consolidación excepcional.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (EBEP), la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren

aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de las fases de oposición y de concurso, con las valoraciones, pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en las fases de oposición y concurso.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de enero de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1. el lugar y la fecha de realización.

1.7. Con los aspirantes que superen los ejercicios de la fase de oposición, el Rectorado publicará Resolución que contenga la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

1.8. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el castellano.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del EBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el Art. 57 del EBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Grado, según lo previsto en el texto

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre. Asimismo, a estos efectos, se considerará equivalente al título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos del título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Los aspirantes con discapacidad que quieran hacer constar dicha circunstancia, deberán indicarla en la solicitud. Asimismo, dichos aspirantes

podrán solicitar, si lo desean, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, indicándolo en el recuadro correspondiente de la solicitud. En este caso deberán aportar en el momento de cumplimentar su solicitud, copia del certificado acreditativo de su discapacidad expedido por órgano competente de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que corresponda, donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio (BOE de 13 de junio), por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de examen serán las siguientes:

Tasa sistema general: 38,78 €.

Tasa carné de paro: 19,39 €.

Tasa carné joven: 31,02 €.

3.4.1. Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen las personas que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, los aspirantes serán excluidos del proceso selectivo.

El solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

- Con certificado electrónico: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la Universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL <https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam>)

- Con cuenta UM: Sólo usuarios de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

- Con cl@ve: Usuarios de la Universidad de Murcia y externos que estén registrados en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirá al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión de los aspirantes no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Murcia, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que, además de declarar aprobadas las listas de admitidos se recogerá el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o

su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos, así como cualquier error material en las mismas.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su documento nacional de identidad y el código de solicitud, o se presentarán físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS).

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del EBEP. La misma composición tendrá el Tribunal suplente. El Tribunal calificador se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Los integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Murcia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente o Presidenta del tribunal podrá solicitar de los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. El Tribunal se constituirá, previa convocatoria del Presidente, con la asistencia obligada del Presidente, el Secretario y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas. En particular, el Tribunal dictará y hará públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo de las pruebas y de proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior, no obstante, en caso de ausencia del presidente o del secretario, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el vocal de mayor antigüedad en la función pública y el vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ello no obstante, el Tribunal no podrá, en este caso, celebrar sesiones a distancia.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia.

5.8. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3., las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.9. El presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que aquellos ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.10. El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas al ejercicio.

En el caso de que el Tribunal acuerde parámetros para la calificación del ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, aquellos se determinarán con anterioridad a la realización del mismo.

Igualmente, en los actos del Tribunal, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos para el ejercicio.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

El Tribunal dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en este punto será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y de expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder realizar los ejercicios de la fase de oposición.

6.2. Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel superior o nivel C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel o superior.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en Cuerpos o Escalas de subgrupo A2 o superior.

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos y deberán, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. En la fase de oposición, el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 21 de junio de 2021.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "W" y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento de las pruebas, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

7.4. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas al menos de antelación a su reanudación.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Realización del concurso.

8.1. Una vez publicadas por el Tribunal en relaciones separadas los aspirantes que han superado los ejercicios de la fase de oposición y los aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que los aspirantes que posean méritos de los indicados en el punto 2.1. del Anexo I de esta convocatoria, presenten a través de la aplicación web mediante el uso de certificado o firma electrónica o mediante documento nacional de identidad y código de solicitud, relación detallada de los méritos alegados según modelo disponible en la dirección <https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam>, en el portal del solicitante, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos. Solo en el caso de no poseer un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, la solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible a través de la dirección electrónica indicada, imprimir, firmar y presentar mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia en los lugares indicados en la base 4.2.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

8.2. Con los méritos alegados y justificados se procederá a dar cumplimiento a la base 1.7.

8.3. Contra la resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Recibida la resolución del rector que establece la puntuación de la fase de concurso de aquellos aspirantes que han superado los ejercicios de la fase oposición, el Tribunal procederá a sumar dicha puntuación a la obtenida en la fase de oposición, procediendo a continuación a su publicación en la dirección electrónica <https://convocum.um.es> (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.11, y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del documento nacional de identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. El Tribunal elevará propuesta al rector de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.12. También enviará copia certificada de la lista de aspirantes aprobados en cada ejercicio, con indicación de la calificación obtenida.

9.3. Igualmente, el Tribunal enviará al rectorado copia certificada de la relación de aspirantes, que no habiendo superado los ejercicios de la fase oposición hayan obtenido al menos el 30% de la puntuación máxima establecida para los mismos (9 puntos en cada uno de los ejercicios).

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, los mismos deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a los aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición,

e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a, certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes, la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos del apartado a) o b) podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de funcionarios de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal Calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, con indicación del puesto de trabajo adjudicado, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

12.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera, con los aspirantes que habiendo superado los 2 ejercicios de la oposición no hayan obtenido plaza y con aquellos aspirantes que hayan obtenido al menos el 30 por ciento de la puntuación máxima establecida en cada ejercicio.

12.2. La lista de espera se ordenará teniendo en cuenta la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso o de méritos. Los posibles empates se resolverán sucesivamente por los siguientes criterios: mayor puntuación en el primer ejercicio, mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y orden alfabético iniciado en la letra a que se refiere la base 7.1.

12.3. La publicación y las normas que regulen la lista de espera, se establecerán por resolución del rector teniendo en cuenta el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2018 sobre normativa a aplicar en los procesos selectivos del Plan Extraordinario de Estabilización y Consolidación del Empleo Temporal del PAS.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 22 de noviembre de 2021.—El Rector, José Luján Alcaraz.

ANEXO I

Ejercicios y valoración.

1. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las fases indicadas en la base 1.3, y se desarrollará en castellano.

1.1. Para dar cumplimiento a lo establecido en la base 6.1., el Rectorado de la Universidad de Murcia organizará la realización de la prueba de conocimiento de la lengua castellana. Esta prueba será válida para esta convocatoria y para las de aquellas Escalas y especialidades que en la correspondiente resolución se indiquen.

La fecha y lugar de celebración de la prueba de conocimiento de la lengua castellana se indicará en la resolución indicada en la base 4.1., por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

1.2. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, solo se aplicará a los aspirantes que superen los dos ejercicios de la fase de oposición. Se valorarán, los servicios efectivos prestados en la Universidad de Murcia en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado, como funcionario interino o como contratado laboral temporal, siempre que estos últimos también se deriven de una lista de espera convocada con carácter general, y otros méritos que se indican en el apartado 2.1. de este anexo.

1.3. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: De carácter eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario, de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general común y el específico de estas pruebas. Las respuestas erróneas puntuarán negativamente. El valor a deducir por cada respuesta errónea será el resultado de dividir el valor asignado a cada pregunta por "n+1", siendo "n" el número de opciones de respuestas posibles en cada pregunta. El Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 100 preguntas tuviese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva que se indican en el anexo I, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

Los aspirantes que superen este ejercicio con el 75% o superior de la puntuación máxima establecida para el mismo, estarán exentos de realizarlo en la siguiente convocatoria de ingreso en esta misma escala, en los términos que en la misma se indiquen.

Segundo ejercicio: De carácter eliminatorio. Para realizarlo habrá que haber superado el primer ejercicio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, a elegir por el aspirante de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre la parte específica del temario.

En la sesión de constitución o en la inmediata posterior, el Tribunal acordará y publicará la forma y procedimiento de resolución y respuesta de los supuestos, así como el tiempo del que dispondrán los aspirantes para su resolución, que será en todo caso de un mínimo de 60 minutos y un máximo de 180 minutos.

De optar el Tribunal, por que los aspirantes contesten por escrito a un cuestionario, desglosado en preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, las respuestas incorrectas puntuarán negativamente aplicando la fórmula indicada para el primer ejercicio. El número mínimo de preguntas será de 15 y el Tribunal propondrá 1 pregunta de reserva en cada supuesto, para el caso de que hubiese que anular alguna de las propuestas en el cuestionario.

Finalizada la realización del ejercicio, el Tribunal publicará en el lugar donde se haya realizado, las respuestas correctas al cuestionario planteado, incluidas las preguntas de reserva.

Los aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde el siguiente al de la realización del ejercicio para presentar las reclamaciones que consideren oportunas sobre el cuestionario de preguntas formulado, incluidas las preguntas de reserva.

Una vez resueltas dichas reclamaciones, y haciendo uso, en su caso de las preguntas de reserva, el Tribunal procederá a la corrección del ejercicio.

En el caso de que el Tribunal opte por otra forma de realización de los supuestos, la calificación de cada supuesto se obtendrá mediante la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del mismo, previa eliminación de las puntuaciones máxima y mínima.

2. Valoración de méritos y calificación de los ejercicios:

2.1. Méritos valorables:

a) Servicios en la Escala convocada: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos una puntuación de 0'25 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Servicios en otras Escalas de la Universidad de Murcia: Los servicios indicados en el punto 1.2. de este anexo, si no se han podido valorar en el apartado a), se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada mes completo de servicios efectivos la puntuación de 0.05 hasta el límite máximo expuesto.

c) Haber prestado un mínimo de 6 meses de los servicios indicados en el apartado a), en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se valorará con 5 puntos.

d) Haber superado ejercicios en las dos últimas convocatorias de ingreso en la Escala de Diplomados Técnicos: Especialidad Proyección Social y Voluntariado de la Universidad de Murcia, se valorará con 1 punto por ejercicio aprobado, con un máximo de 2 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden que permita determinar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que en ningún caso podrá superar el de plazas convocadas. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la oposición.

2.2.- Calificación de los ejercicios:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo haber contestado el 33% de respuestas correctas netas que equivaldrá a 9'90 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario para superarlo obtener 9'90 puntos.

Cada supuesto se valorará de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 3'75 puntos en cada uno de los supuestos.

2.3.- La puntuación total de las pruebas selectivas, vendrá determinada, de mayor a menor, por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en el primer ejercicio, segundo ejercicio y si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra "V" a que se refiere la base 7.1 de la presente convocatoria.

ANEXO II**Programa****(La normativa aplicable será la vigente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria)****Temario general.**

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas: Términos y Plazos.

Tema 4.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III. De los actos administrativos. Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común. Conceptos básicos.

Tema 5.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones Generales. Capítulo II. De los órganos de las Administraciones Públicas. Capítulo V. Funcionamiento Electrónico del Sector Público. Título III. Relaciones Interadministrativas: Principios generales y deber de colaboración.

Tema 6.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Título II. Principios de la Protección de datos. Título III. Derechos de las personas.

Tema 7.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título I. Objeto y ámbito de aplicación. Disposición final cuarta: Entrada en vigor.

Tema 8.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título II. Personal al Servicio de las Administraciones Públicas: Clases de Personal

Tema 9.- El Estatuto Básico del Empleado Público. Título III. Derechos y Deberes. Código de Conducta de los Empleados Públicos. Título VI. Situaciones administrativas.

Tema 10.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título Preliminar: De las funciones y autonomía de las Universidades.

Tema 11.- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Título II. De la estructura de las Universidades. Título XI. Del régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

Tema 12.- Estatutos de la Universidad de Murcia: Título I. De la organización y gobierno de la Universidad de Murcia. Estructura y órganos. Título III. De la comunidad universitaria: Disposiciones generales y Personal de Administración y Servicios.

Temario específico.

Tema 1.- Resolución de Rector de la Universidad de Murcia por la que se dicta instrucción referente a la adopción de medidas a la diversidad.

Tema 2.- Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia.

Tema 3.- Decreto 354/2009, de 30 de octubre, por el que se regula el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 4.- Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia. Decreto 107/2009, de 30 de octubre.

Tema 5.- Cooperación internacional para el desarrollo de la Carm. Ley 12/2007, de 27 de diciembre.

Tema 6.- Programas y proyectos de voluntariado de la Universidad de Murcia.

Tema 7.- Consejo Asesor Regional para la cooperación y la solidaridad. Decreto 66/94, de 1 de julio.

Tema 8.- Los objetivos de desarrollo sostenible. Principales características de los ODS.

Tema 9.- Sistema de Servicio Sociales de la Región de Murcia. Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 10.- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposiciones Generales. Derechos y Obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tema 11.- Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado. Carta de Servicios. Inicio y funcionamiento.

Tema 12.- Código de conducta de las Universidades sobre cooperación para el desarrollo.

Tema 13.- Establecimiento y regulación de la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 14.- Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 15.- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 16.- Plan Estatal del Voluntariado 2010-2014

Tema 17.- Carta de derechos y deberes del voluntariado.

Tema 18.- Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 19.- La Ayuda Oficial al Desarrollo (Web)

Tema 20.- De la Gestión de Ayudas y subvenciones en la materia. Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 21.- Ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social. Decreto 65/98, de 5 de noviembre.

Tema 22.- Voluntariado. Proyectos de aprendizaje y servicio en la Universidad de Murcia.

Tema 23.- Accesibilidad universal y discapacidad. Concepto. Clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad y de la salud OMS 2001.

Tema 24.- Metas sobre la igualdad de género en los ODS.

Tema 25.- Metas sobre la educación de calidad en los ODS.



Tema 26.- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Tema 27.- Observatorio Regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Decreto 138/2020, de 5 de noviembre de 2020.

Tema 28.- La convención sobre las personas con discapacidad de la ONU y su trasposición a la normativa estatal sobre derechos de las personas con discapacidad.

Tema 29.- Estrategia española sobre discapacidad 2012-2020.

Tema 30.- La declaración Universal de los Derechos Humanos. La Carta Social Europea. El consejo de Europa.

Tema 31.- Disposiciones legales vigentes que afectan a las personas inmigrantes.

Tema 32.- La violencia de género, marco legal, conceptualización, tipos de violencia y recursos.

Tema 33.- El plan de Salud Mental de la Región de Murcia. Aspectos generales.

Tema 34.- Sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Normativa estatal.

Tema 35.- De los delitos de odio. Capítulo IV del Código Penal: De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7204 Resolución R-555/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de la Calidad, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria

y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten

la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61€
Carné joven	38,89€
Desempleados	24,31€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial

Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece

de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y está dividido en dos partes, cuya realización será el mismo día. La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general. Las respuestas erróneas no restarán puntos. La puntuación de la primera parte será de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para su realización.

La segunda parte consistirá en un desarrollo por escrito en lengua española de dos temas a elección del aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, del programa específico. El mismo día o en días posteriores se procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal. La puntuación de la segunda parte será de 0 a 25 puntos, pudiendo puntuarse cada tema con hasta 12,5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para su realización.

La calificación necesaria para superar el primer ejercicio es de 17,5 puntos, no pudiéndose obtener cero puntos en la primera parte del ejercicio, ni en uno de los temas de la segunda parte.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 25 puntos, donde la puntuación de 12,5 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito, procediéndose a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, el mismo día o en días posteriores, siendo necesario obtener la calificación de 12,5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente

en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de dos puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulados de grado medio o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de Materias

Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Gestión de la Calidad

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa; Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 13. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; Responsable del contrato.

Parte específica

Tema 16. El proceso de Bolonia. Antecedentes del Proceso de Bolonia. La conferencia ministerial de Bolonia: la visión común. Integrantes del EEES. Estructura de funcionamiento y forma de trabajar del Proceso de Bolonia. La revisión del Proceso de Bolonia, análisis de su funcionamiento.

Tema 17. El EEES en 2030. Comunicado ministerial de Roma 2020: visión, valores fundamentales, construyendo el futuro e implantación.

Tema 18. La estructura de las enseñanzas universitarias oficiales. Sistema común de tres ciclos del EEES: origen e implantación de la estructura de enseñanzas en el EEES. Implantación del sistema común de tres ciclos en las enseñanzas universitarias oficiales en España: el marco legal.

Tema 19. Los marcos de cualificaciones. Concepto y tipos. Los marcos de cualificaciones globales: marcos europeos. Los marcos de cualificaciones nacionales: desarrollo e implantación. El Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

Tema 20. El Sistema Europeo de Acumulación y Transferencia de Créditos (ECTS). Definición de ECTS y conceptos asociados a los créditos ECTS. El ECTS y su implantación en el EEES. El ECTS en las enseñanzas universitarias españolas de carácter oficial.

Tema 21. El reconocimiento de cualificaciones y créditos. El reconocimiento: conceptos. El reconocimiento para la movilidad y del aprendizaje y experiencia previos en el EEES. El reconocimiento en la enseñanza superior universitaria española de carácter oficial.

Tema 22. Los resultados del aprendizaje. Concepto de resultado del aprendizaje. Redacción y evaluación de resultados del aprendizaje.

Tema 23. El aseguramiento de la calidad en el EEES. El aseguramiento de la calidad de la educación superior en el EEES. Contexto, alcance, fines y principios de los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad de la educación superior en el EEES. El aseguramiento de la calidad de las enseñanzas superiores oficiales universitarias en España en la LOU y la LURM.

Tema 24. Los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad de la educación superior en el EEES. Aseguramiento interno de la calidad. Aseguramiento externo de la calidad. Agencias de aseguramiento externo de la calidad.

Tema 25. La verificación y modificación de los títulos de grado, máster y doctorado. Procedimiento de verificación y modificación (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y Real Decreto 99/2011, de 28 de enero). Comisiones de evaluación de enseñanzas e instituciones de ANECA.

Tema 26. Los protocolos para la verificación y modificación de los títulos de grado, máster y doctorado. Protocolos de evaluación para la verificación elaborados por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para títulos de grado, máster y doctorado.

Tema 27. La autorización de la implantación. Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales. La inscripción en el RUCT y sus efectos.

Tema 28. El seguimiento externo de los títulos de grado y máster. El programa MONITOR de ANECA: Objeto, periodicidad y alcance del programa; proceso de seguimiento; criterios y directrices de evaluación; información en la que se basa la evaluación.

Tema 29. El seguimiento externo de los programas de doctorado. El programa MONITOR de ANECA: Objeto, periodicidad y alcance del programa; proceso de seguimiento; criterios y directrices de evaluación; información en la que se basa la evaluación.

Tema 30. El procedimiento de renovación de la acreditación de títulos oficiales. Procedimiento de renovación de la acreditación (Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre y Real Decreto 99/2011, de 28 de enero). Protocolo de la CARM para la renovación de la acreditación.

Tema 31. La renovación de la acreditación de títulos de grado y máster. El programa ACREDITA de ANECA: Objeto, periodicidad y alcance del programa; modelo de evaluación (dimensiones, criterios y directrices); valoración de los criterios y requisitos de superación; información en la que se basa la evaluación.

Tema 32. La renovación de la acreditación de los programas de doctorado. El programa ACREDITA de ANECA: Objeto, periodicidad y alcance del programa; modelo de evaluación: dimensiones, criterios y directrices; información en la que se basa la evaluación.

Tema 33. Las fases del proceso de renovación de la acreditación. El programa ACREDITA de ANECA: autoevaluación y evaluación externa.

Tema 34. La acreditación institucional. El programa de Acreditación Institucional de ANECA: objeto, alcance y ámbito de la evaluación del programa. Requisitos de participación. Procedimiento de solicitud y evaluación por parte de ANECA. Procedimiento posterior a la evaluación de ANECA, efectos de la acreditación institucional y su renovación. Protocolo para la certificación de sistemas de garantía interna de la calidad de los centros universitarios.

Tema 35. Los sellos internacionales de calidad: el programa SIC de ANECA. Sellos internacionales que ANECA puede evaluar y títulos que pueden solicitarlos. Criterios de evaluación. Procedimiento de evaluación. El panel de expertos y comisiones del programa.

Tema 36. La memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales de Grado y Máster. Estructura, contenido y elaboración.

Tema 37. La memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales de Doctorado. Estructura, contenido y elaboración.

Tema 38. El diseño de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC). El programa AUDIT de ANECA: razones para desarrollar un SAIC, grupos de interés y referente para el diseño, etapas para diseñar un SAIC, la evaluación del diseño del SAIC.

Tema 39. La certificación de la implantación de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC). El programa AUDIT de ANECA: modelo de certificación, condiciones de participación y fases operativas del proceso de certificación, agentes que participan.

Tema 40. El SAIC de las enseñanzas de la UPCT. Objeto. Alcance. Descripción.

Tema 41. La evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado. El programa DOCENTIA de ANECA: razones para la evaluación de la actividad docente del profesorado; referentes externos, objetivos y enfoque del programa; el marco para la evaluación de la actividad docente del profesorado.

Tema 42. La participación de las instituciones de educación superior en el Programa DOCENTIA de ANECA. Fases en las que se desarrolla el programa: diseño, verificación, implantación y seguimiento y certificación. Órganos de coordinación y evaluación del programa.

Tema 43. La Gestión de la Calidad. El concepto de calidad. Conceptos y principios fundamentales de la gestión de la calidad. La mejora continua: las herramientas básicas y las herramientas de gestión de la calidad.

Tema 44. Los procesos. Gestión por procesos y mapa de procesos. Elementos de un proceso y etapas para su definición. Medida, análisis y mejora de los procesos.

Tema 45. La implantación de un sistema de gestión de la calidad. Etapas para la implantación de un sistema de gestión de la calidad. La documentación del sistema de gestión de la calidad. Las no conformidades. El responsable de la calidad.

Tema 46. La gestión de la calidad: los procesos relacionados con las personas que integran la organización. Participación y competencia. Formación.

Tema 47. La gestión de la calidad: los procesos relacionados con la satisfacción del cliente. Tratamiento de las quejas. Seguimiento y medición de la satisfacción.

Tema 48. La auditoría del sistema de gestión de la calidad. Concepto, principios de auditoría y tipos de auditorías del sistema de gestión de la calidad. Programa de auditoría y realización de una auditoría. Perfil del auditor.

Tema 49. El Modelo EFQM de Excelencia. Introducción al Modelo EFQM. Modelo EFQM. Herramienta de diagnóstico EFQM.

Tema 50. La estrategia y el proceso de dirección estratégica. Estrategia y decisiones estratégicas. Proceso de dirección estratégica.

Tema 51. La orientación futura y el análisis estratégico. Visión, misión, valores y objetivos estratégicos. Objetivos, grupos de interés y conflicto de intereses. Análisis del entorno. Análisis interno.

Tema 52. La formulación de la estrategia. Estrategias corporativas. Estrategias competitivas. Dirección de organizaciones diversificadas.

Tema 53. La evaluación e implantación de la estrategia. Evaluación de las estrategias. Implantación de la estrategia. Gestión del cambio organizativo.

Tema 54. El soporte organizativo para la implantación de la estrategia. Estructura organizativa primaria. Liderazgo estratégico. Estrategia y recursos humanos. Cultura organizativa.

Tema 55. La planificación y el control de la estrategia. Planificación estratégica. Control estratégico. Control interno de las unidades organizativas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7205 Resolución R-556/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Idioma Francés de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (tasa de reposición).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Francés, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Francés, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Estar en posesión de un título que acredite el nivel C1 o superior del marco común europeo de referencia para las lenguas de idioma francés emitido por alguno de los centros acreditados y enumerados en el Decreto regional n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

h) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Copia del título que acredita el nivel de idioma francés. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleados	24,31 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario

del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a),

deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y está dividido en dos partes, cuya realización será el mismo día. La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general. Las respuestas erróneas no restarán puntos. La puntuación de la primera parte será de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para su realización.

La segunda parte consistirá en un desarrollo por escrito en lengua española de dos temas a elección del aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, del programa específico. El mismo día o en días posteriores se procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal. La puntuación de la segunda parte será de 0 a 25 puntos, pudiendo puntuarse cada tema con hasta 12,5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para su realización.

La calificación necesaria para superar el primer ejercicio es de 17,5 puntos, no pudiéndose obtener cero puntos en la primera parte del ejercicio, ni en uno de los temas de la segunda parte.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 25 puntos, donde la puntuación de 12,5 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito, procediéndose a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, el mismo día o en días posteriores, siendo necesario obtener la calificación de 12,5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente

en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de dos puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulados de grado medio o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II**Programa de materias****Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad
Idioma Francés****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa; Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 13. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; Responsable del contrato.

Parte específica

Tema 16. El plan Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior.

Tema 17. Objetivos y características del programa Erasmus+. Estructura del proyecto. Órganos ejecutivos.

Tema 18. Educación y formación. Tres acciones clave, objetivos. Acción clave 1: Proyecto de movilidad para estudiantes y personal de educación superior.

Tema 19. ECTS y el Espacio Europeo de Educación Superior. Metodología: Conceptos y fundamentos. El concepto del aprendizaje centrado en el alumno.

Tema 20. Plan de internacionalización de la docencia en la UPCT.

Tema 21. Documento marco de política lingüística para la internacionalización del sistema universitario español. La política lingüística en las universidades españolas.

Tema 22. La iniciativa Universidades Europeas de la Comisión Europea.

Tema 23. Centros de lenguas en las universidades españolas: Origen, funciones y normativa reguladora

Tema 24. El sistema educativo universitario francés.

Tema 25. Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua francesa.

Tema 26. Teorías generales sobre el aprendizaje y la adquisición de una lengua extranjera.

Tema 27. Los procesos de adquisición de la lengua materna y la lengua extranjera: semejanzas y diferencias.

Tema 28. Enfoques y métodos más representativos en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Tema 29. El enfoque afectivo en la enseñanza de L2.

Tema 30. El aprendizaje centrado en el alumno. El papel del profesor.

Tema 31. La integración de las TICs en la enseñanza de idiomas. Nuevas modalidades de aprendizaje. Diseño de cursos en línea

Tema 32. La programación del aula y la unidad didáctica.

Tema 33. Diseño de unidades didácticas FLE para enseñanza no reglada.

Tema 34. La autenticidad de materiales en la enseñanza de segundas lenguas.

Tema 35. La enseñanza de la expresión e interacción orales. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 36. La enseñanza de la comprensión lectora. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 37. La enseñanza de la comprensión auditiva. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 38. La enseñanza de la expresión e interacción escritas. Objetivos, actividades y estrategias.

Tema 39. La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 40. La enseñanza de la pronunciación en niveles básicos: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 41. Las competencias generales y las competencias comunicativas.

Tema 42. La competencia comunicativa. Análisis de sus componentes.

Tema 43. Motivación y necesidades en el aprendizaje de idiomas.

Tema 44. Multiculturalidad, interculturalidad y desarrollo personal en el EEES.

Tema 45. Propuestas metodológicas para la integración de productos audiovisuales (cine, música, series, anuncios) en el currículo de lenguas extranjeras.

Tema 46. El cine y el cómic en la cultura francófona. Evolución y tendencias de estos medios de expresión.

Tema 47. La canción en el aula de idiomas. Aplicaciones en clase de francés.

Tema 48. Aspectos contrastivos del francés/español.

Tema 49. Concepto de interlengua. El error en el aprendizaje de segundas lenguas. Actuación del profesor.

Tema 50. El léxico francés: estructura y formación de las palabras. Préstamos.

Tema 51. La palabra como signo lingüístico. Homonimia. Sinonimia. Antonimia. Falsos amigos. Creatividad léxica.

Tema 52. Variación sociolingüística del francés. Registros y ámbitos de uso.

Tema 53. El juego como recurso didáctico en clases de segundas lenguas.

Tema 54. La gamificación en la clase de idiomas.

Tema 55. Texto y contexto. Tipos de texto. Criterios para la clasificación textual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7206 Resolución R-557/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (tasa de reposición).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Estar en posesión de un título que acredite el nivel C1 o superior del marco común europeo de referencia para las lenguas de idioma italiano emitido por alguno de los centros acreditados y enumerados en el Decreto regional n.º 43/2015, de 27 de marzo, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se crea la comisión de reconocimiento de niveles de competencia en lenguas extranjeras.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

h) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Copia del título que acredita el nivel de idioma italiano. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61€
Carné joven	38,89€
Desempleados	24,31€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario

del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan

aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

- f) Una fotografía tamaño carnet.
- g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma Final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y está dividido en dos partes, cuya realización será el mismo día. La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general. Las respuestas erróneas no restarán puntos. La puntuación de la primera parte será de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para su realización.

La segunda parte consistirá en un desarrollo por escrito en lengua española de dos temas a elección del aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, del programa específico. El mismo día o en días posteriores se procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal. La puntuación de la segunda parte será de 0 a 25 puntos, pudiendo puntuarse cada tema con hasta 12,5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para su realización.

La calificación necesaria para superar el primer ejercicio es de 17,5 puntos, no pudiéndose obtener cero puntos en la primera parte del ejercicio, ni en uno de los temas de la segunda parte.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 25 puntos, donde la puntuación de 12,5 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito, procediéndose a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, el mismo día o en días posteriores, siendo necesario obtener la calificación de 12,5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente

en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de dos puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulados de grado medio o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II**Programa de materias****Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Italiano****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa; Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 13. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; Responsable del contrato.

Parte específica

Tema 16. El plan Bolonia y el Espacio Europeo de Educación Superior.

Tema 17. ECTS y el Espacio Europeo de Educación Superior. Reconocimiento de créditos, homologación de títulos y acuerdos de cooperación académica internacional.

Tema 18. Erasmus +. La movilidad para estudiantes y personal de educación superior: Acción clave 1

Tema 19. El plan de internacionalización de la docencia en la UPCT.

Tema 20. Documento marco de política lingüística para la internacionalización del sistema universitario español.

Tema 21. La iniciativa Universidades Europeas de la Comisión Europea.

Tema 22. El sistema educativo universitario italiano.

Tema 23. Integración académica del alumnado universitario internacional.

Tema 24. Entidades certificadoras de la competencia lingüística en lengua italiana.

Tema 25. Técnicas para la enseñanza de segundas lenguas.

Tema 26. Las variables del aprendizaje de segundas lenguas.

Tema 27. Tendencias actuales en la didáctica del italiano como lengua extranjera: enfoques comunicativo, cognitivo y afectivo.

Tema 28. De la gramática normativa a la gramática en función del uso de la lengua y la comunicación.

Tema 29. Actual re-estandarización del italiano contemporáneo.

Tema 30. La importancia del input comprensibles en la enseñanza a principiantes. El discurso modificado dentro y fuera de aula de idiomas.

Tema 31. La enseñanza de la pronunciación: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 32. La enseñanza de la expresión e interacción orales: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 33. La enseñanza de la expresión e interacción escritas: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 34. La enseñanza de la comprensión lectora: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 35. La enseñanza de la comprensión auditiva: objetivos, actividades y estrategias.

Tema 36. Motivación y necesidades en el aprendizaje de idiomas.

Tema 37. Aspectos contrastivos italiano-español. Errores más frecuentes de los estudiantes de nivel básico de italiano L2.

Tema 38. El concepto de interlengua: el tratamiento del error.

Tema 39. La competencia pragmática en segundas lenguas.

Tema 40. La mediación como actividad comunicativa de la lengua.

Tema 41. Modelos de gestión de la clase y dinámica de grupo en el aula de L2.

Tema 42. La concreción curricular de un curso de italiano L2 para universitarios de movilidad saliente sin conocimientos previos.

Tema 43. Las fases del trabajo en la clase de idiomas.

Tema 44. El habla del profesor dirigido a estudiantes de segundas lenguas.

Tema 45. La autenticidad de los materiales en la enseñanza de la L2

Tema 46. El aprendizaje autónomo. Actividades y papel del profesor.

Tema 47. Diseño de actividades para las clases de segundas lenguas.

Tema 48. La evaluación de segundas lenguas. La elaboración de las pruebas.

Tema 49. La enseñanza no reglada de idiomas en universidades politécnicas. Implicaciones en la programación de un curso de italiano.

Tema 50. Selección de recursos y materiales didácticos para la enseñanza de italiano L2 en función de las características del alumnado y las circunstancias del aprendizaje.

Tema 51. Diseño de unidades didácticas en L2.

Tema 52. Implicaciones metodológicas en la enseñanza no presencial de idiomas. La enseñanza semipresencial de lenguas. Diseño de cursos online de italiano para universitarios UPCT de movilidad saliente.

Tema 53. La integración de las TICs en la enseñanza de italiano L2. La integración de audiovisuales en la enseñanza de italiano L2.

Tema 54. La gamificación en la clase de idiomas.

Tema 55. Texto y contexto. Tipos de texto. Criterios para la clasificación textual.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7207 Resolución R-558/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Idioma Español como Lengua Extranjera de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (tasa de reposición).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Español como Lengua Extranjera, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, especialidad Idioma Español como Lengua Extranjera, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Estar en posesión de un título de posgrado especializado en la enseñanza del español como segunda lengua o lengua extranjera.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten

la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

g) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

h) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Copia del título exigido en la base 2.d). En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61 €
Carné joven	38,89 €
Desempleados	24,31 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y está dividido en dos partes, cuya realización será el mismo día. La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general. Las respuestas erróneas no restarán puntos. La puntuación de la primera parte será de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para su realización.

La segunda parte consistirá en un desarrollo por escrito en lengua española de dos temas a elección del aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, del programa específico. El mismo día o en días posteriores se procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal. La puntuación de la segunda parte será de 0 a 25 puntos, pudiendo puntuarse cada tema con hasta 12,5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para su realización.

La calificación necesaria para superar el primer ejercicio es de 17,5 puntos, no pudiéndose obtener cero puntos en la primera parte del ejercicio, ni en uno de los temas de la segunda parte.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 25 puntos, donde la puntuación de 12,5 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito, procediéndose a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, el mismo día o en días posteriores, siendo necesario obtener la calificación de 12,5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente

en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de dos puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulados de grado medio o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de Materias

Escala Técnica Superior de Gestión de Servicios, Especialidad Español Lengua Extranjera

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa; Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 13. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; Responsable del contrato.

Parte específica

Tema 16. La creación del EEES. Adaptación del sistema universitario español al EEES. Implicaciones y cambios en el planteamiento de la enseñanza.

Tema 17. Treinta años del Instituto Cervantes. Principales líneas de actuación y aportaciones del área académica a la enseñanza de español como lengua extranjera.

Tema 18. Modelos de evaluación del SACIC. Criterios de evaluación y requisitos de puntuación.

Tema 19. El Instituto y su red de centros acreditados. Procedimiento general de acreditación. Compromisos y obligaciones adquiridos. Beneficios asociados a la acreditación.

Tema 20. Origen y evolución de los Diplomas de Español como Lengua Extranjera. Estructura, variación lingüística y calificación.

Tema 21. El Plan Curricular del Instituto Cervantes. Niveles de referencia. Antecedentes.

Tema 22. Diseño y programación de cursos de español.

Tema 23. La programación del aula y la unidad didáctica.

Tema 24. Enfoques y métodos más representativos en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Tema 25. El español de España y de América ¿Qué español enseñar?

Tema 26. Evolución del concepto de error dentro del marco de la lingüística aplicada a la enseñanza- aprendizaje de segundas lenguas. Modelos que se ocupan de las dificultades del alumno en la ASL.

Tema 27. Concepto de interlengua. Errores más frecuentes de los estudiantes de ELE. Actuación del docente.

Tema 28. Principales factores que condicionan el proceso de aprendizaje de una L2.

Tema 29. Tipos de motivación. Actuación del profesor para potenciar la motivación hacia la lengua extranjera en entornos formales de aprendizaje.

Tema 30. La enseñanza de la comprensión lectora. Modalidades de lectura, elección de textos y secuencia didáctica.

Tema 31. Pautas para la enseñanza de la comprensión auditiva.

Tema 32. La expresión oral. Estrategias y actividades para su desarrollo.

Tema 33. Enseñanza de los contenidos fonético-fonológicos en la clase de ELE. La norma en la enseñanza de la pronunciación. La interferencia fonética. La corrección.

Tema 34. El tratamiento de la pronunciación en los diferentes métodos. Aspectos afectivos más importantes que inciden en el desarrollo de la pronunciación.

Tema 35. Evaluación de la comprensión.

Tema 36. Evaluación de la producción. Herramientas de calificación de las pruebas de expresión e interacción.

Tema 37. La evaluación diagnóstica, formativa y sumativa. Procedimientos e instrumentos de evaluación.

Tema 38. El tratamiento de la gramática a lo largo de la historia de la metodología de la enseñanza de lenguas extranjeras. La enseñanza de la gramática en la clase de ELE.

Tema 39. La cultura de la certificación en el siglo XXI. Exámenes de dominio de español como lengua extranjera en el contexto hispánico.

Tema 40. El acto de corregir y sus efectos. Corrección de la producción oral.

Tema 41. Utilidad de la corrección. Bases y técnicas correctivas de la producción escrita.

Tema 42. La importancia del input comprensible en la enseñanza a principiantes. El discurso modificado dentro y fuera del aula de idiomas.

Tema 43. Las TIC y las nuevas modalidades de formación.

Tema 44. Tratamiento de la cultura a lo largo de las diferentes metodologías de la didáctica de lenguas extranjeras. Integración en la docencia. Cultura con mayúscula, cultura a secas y Kultura con K.

Tema 45. La imagen de lo español y lo hispano. Contenidos culturales esenciales. Creencias y estereotipos. Actuación docente.

Tema 46. La dimensión afectiva y la competencia comunicativa. Factores individuales implicados en el proceso de aprendizaje de la lengua. Papel del profesor.

Tema 47. Sistemas y signos de comunicación no verbal en la didáctica de lenguas.

Tema 48. Selección de recursos y materiales didácticos para la enseñanza de ELE en función de las características del alumnado y las circunstancias del aprendizaje.

Tema 49. Los textos literarios como herramienta didáctica en la clase de ELE. Consideraciones a favor y en contra de su uso. Criterios de selección, niveles de enseñanza y tipología textual.

Tema 50. La rentabilidad del cine en el aula de ELE.

Tema 51. La canción y el videoclip como recursos didácticos. Motivos que justifican su presencia en el aula de ELE. Criterios de selección y tipología de actividades.

Tema 52. El uso del juego como recurso didáctico en el aula de ELE.

Tema 53. El material auténtico en el aprendizaje de lengua extranjera. Posibilidades de del cómic en la clase de segundas lenguas. Su valor como recurso lingüístico.

Tema 54. Creación del programa Erasmus. La movilidad de estudiantes erasmus en el ámbito de la Unión Europea. El servicio de idiomas de la UPCT. Área de español como lengua extranjera.

Tema 55. Realidad y futuro de la lengua española en sus diversas manifestaciones. Dimensión e importancia del uso del español.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7208 Resolución R-559/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Superior de Gestión de la Investigación de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente los años 2018 (tasa de reposición) y 2019.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Gestión de la Investigación, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Superior de Gestión de la Investigación, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61€
Carné joven	38,89€
Desempleados	24,31€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las

prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de

aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a

los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience

por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y está dividido en dos partes, cuya realización será el mismo día. La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general. Las respuestas erróneas no restarán puntos. La puntuación de la primera parte será de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para su realización.

La segunda parte consistirá en un desarrollo por escrito en lengua española de dos temas a elección del aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, del programa específico. El mismo día o en días posteriores se procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal. La puntuación de la segunda parte será de 0 a 25 puntos, pudiendo puntuarse cada tema con hasta 12,5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para su realización.

La calificación necesaria para superar el primer ejercicio es de 17,5 puntos, no pudiéndose obtener cero puntos en la primera parte del ejercicio, ni en uno de los temas de la segunda parte.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 25 puntos, donde la puntuación de 12,5 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito, procediéndose a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, el mismo día o en días posteriores, siendo necesario obtener la calificación de 12,5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a

razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de dos puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulados de grado medio o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior a la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

ANEXO II**Programa de materias****Escala Superior de Gestión de la Investigación****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa; Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las

Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 13. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; Responsable del contrato.

Parte específica

Tema 16. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (I): Disposiciones Generales. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación. Fomento de la Coordinación, Investigación Científica y técnica de la Administración del Estado.

Tema 17. La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (II): Personal Investigador al servicio de las Universidades públicas, de los Organismos Públicos de Investigación y de los Organismos de investigación de otras Administraciones Públicas.

Tema 18. Justificación de Subvenciones: Concepto de subvención Beneficiarios. Requisitos para obtener la condición de beneficiario. Obligaciones del beneficiario. Gastos Subvencionables. Instrumentos para desarrollar los diferentes planes de Investigación. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Procedimiento de concesión directa. Publicidad de las subvenciones.

Tema 19. Estrategia Española de Investigación 2021-2027: Marco conceptual y elementos clave. Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación (2021-2023): Objetivos, estructura e implementación.

Tema 20. Programa Estatal para Desarrollar, Atraer y Retener el talento.

Tema 21. Programa Estatal para Impulsar la Investigación Científica y su Transferencia.

Tema 22. Programa Estatal para Catalizar la Innovación y el Liderazgo Empresarial.

Tema 23. Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia - RIS3Mur: Introducción, antecedentes, elaboración de una visión compartida sobre el futuro de la Región y plan de acción.

Tema 24. La Fundación Séneca: Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Programas financiadores.

Tema 25. Internacionalización del Sistema Nacional: afrontar las prioridades del entorno de nuestro entorno y Subprograma de Acciones Estratégicas.

Tema 26. Principales alianzas de la Universidad Politécnica de Cartagena para el cumplimiento de su Objetivos y Estrategia en el marco actual: CRUE, Campus Mare Nostrum, UP4 y Alianza para un Universidad Tecnología Europea (EUT+).

Tema 27. Horizonte Europa: nuevo Marco Financiero Plurianual (2021-2027) y Next Generation UE, como Instrumento de Recuperación. Objetivos y Finalidad.

Tema 28. Horizonte Europa: Estructura. Prioridades temáticas, Misiones y Asociaciones Estratégicas Europeas. Participación.

Tema 29. Horizonte Europa: Elaboración de una propuesta, presupuesto y evaluación de propuestas.

Tema 30. Horizonte Europa: Acuerdo de Subvención, inicio, seguimiento y finalización de un proyecto.

Tema 31. Horizonte Europa y sinergias con otros programas Europeos: Programa COST, LIFE e INTERREG. Erasmus+: Innovación Educativa.

Tema 32. La I+D colaborativa: Fuentes de financiación nacional y europea. Programas nacionales y Programa Marco de la Unión Europea.

Tema 33. Los acuerdos de consorcio. Derechos de Propiedad intelectual e Industrial en I+D colaborativa.

Tema 34. Investigación e Innovación Responsables (I): Género, Participación Ciudadana, Gobernanza y Open Science. Impacto socioeconómico.

Tema 35. Investigación e Innovación Responsables (II): Ética en la Investigación. El Comité de Ética en la Investigación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 36. Investigación e Innovación Responsables (III): Difusión y fomento de la Cultura científico-tecnológica: Organismos e instrumentos a nivel nacional (FECYT) y regional. La Unidad de Cultura Científica y de la Innovación de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 37. Plan de Apoyo a la I+D+I de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 38. Estructuras de apoyo a la Investigación en la UPCT. Organización de la Investigación y la Transferencia de Tecnología en la UPCT: Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, la Unidad de Investigación y Transferencia Tecnológica (UITT), los Grupos de I+D y otras estructuras de apoyo: El Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica, Instituto de Biotecnología Vegetal y la Finca Experimental Tomás Ferro. Escuela Internacional de Doctorado.

Tema 39. Recursos Humanos de Investigación en la Universidad Politécnica de Cartagena: Modalidades contractuales. Normativa reguladora de becas asociadas a actividades de I+D+I.

Tema 40. Transferencia del conocimiento de la Universidad. Las oficinas de Transferencia de resultados de investigación: Misión y Tipologías.

Tema 41. La transferencia de resultados de investigación: Contratos de investigación al amparo de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Modalidades y aspectos fundamentales. Estructura y clausulado, Presupuestos de los trabajos.

Tema 42. Normativa para la contratación de trabajos de carácter científico, técnico o artístico de la universidad politécnica de Cartagena.

Tema 43. Normativa de creación y funcionamiento de las cátedras de empresa de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 44. Protección jurídica de los resultados de la investigación en las universidades. Modalidades de protección.

Tema 45. Normativa de propiedad industrial en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 46. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (I): Patentabilidad; el derecho a la patente y la designación del inventor; Las invenciones realizadas en el marco de una relación de empleo o de servicios, con especial referencia a las invenciones realizadas por el personal investigador de las universidades públicas y por otras tipologías de empleados públicos. Invenciones: diferencias esenciales entre patente y modelo de utilidad.

Tema 47. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (II): Solicitud y procedimiento de concesión. Los documentos de patente: estructura y características. Bases de datos de patentes. Servicios de información tecnológica ofrecidos por la OEPM.

Tema 48. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (III): Efectos de la patente y de la solicitud de la patente. Inscripción registral, cotitularidad y expropiación.

Tema 49. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (IV): Transferencias, licencias y gravámenes. Licencias de pleno derecho. Obligación de explotar y licencias obligatorias. El contrato de licencia: alcance de los derechos y contraprestaciones.

Tema 50. La patente de invención con arreglo a la Ley 24/2015 (V): Aplicación de los convenios internacionales. Presentación y efectos de las solicitudes de patente europea y de las patentes europeas en España. El Tratado de cooperación en materia de patentes y su aplicación.

Tema 51. Propiedad intelectual en el real decreto legislativo 1/1996; sujeto, objeto y contenido de los derechos de autor, la protección de los programas de ordenador.

Tema 52. El fomento del emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario (I). Elementos fundamentales. Beneficios de la creación de spin-offs en los centros de investigación.

Tema 53. El fomento del emprendimiento y la creación de empresas de base tecnológica en el ámbito universitario (II). Marco normativo. Contrato de transferencia de tecnología. Pacto de socios. Participación de la universidad en el capital.

Tema 54. Reglamento sobre empresas de base tecnológica con origen en la UPCT.

Tema 55. Valorización de resultados de investigación y vigilancia tecnológica en el ámbito universitario. Evaluación del valor económico de la tecnología.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7209 Resolución R-560/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica, de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria

y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten

la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	48,61€
Carné joven	38,89€
Desempleados	24,31€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará

Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado

personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y está dividido en dos partes, cuya realización será el mismo día. La primera parte consistirá en contestar a un cuestionario de 45 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa general. Las respuestas erróneas no restarán puntos. La puntuación de la primera parte será de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para su realización.

La segunda parte consistirá en un desarrollo por escrito en lengua española de dos temas a elección del aspirante, de entre cuatro extraídos al azar, del programa específico. El mismo día o en días posteriores se procederá a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal. La puntuación de la segunda parte será de 0 a 25 puntos, pudiendo puntuarse cada tema con hasta 12,5 puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para su realización.

La calificación necesaria para superar el primer ejercicio es de 17,5 puntos, no pudiéndose obtener cero puntos en la primera parte del ejercicio, ni en uno de los temas de la segunda parte.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 25 puntos, donde la puntuación de 12,5 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito, procediéndose a la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, el mismo día o en días posteriores, siendo necesario obtener la calificación de 12,5 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente

en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de dos puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulados de grado medio o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de Materias

Escala Técnica Superior de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instrumentación Tecnológica

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 4. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 5. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 6. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; Publicidad activa; Derecho de acceso a la información pública.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación. Situaciones administrativas.

Tema 9. Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Principios generales y ámbito de aplicación. Actividades públicas. Actividades privadas. Disposiciones comunes.

Tema 10. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 11. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 13. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 14. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 15. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; Responsable del contrato.

Parte específica

Tema 16. Clasificación de los métodos analíticos. Tipos de métodos instrumentales. Selección de un método analítico. Calibración de los métodos instrumentales.

Tema 17. El proceso analítico y sus fases. Definición del problema. Proceso de medida. Interpretación de resultados.

Tema 18. Seguridad en el laboratorio químico. Equipos de protección. Productos químicos y su peligrosidad. Gestión de residuos. Emergencias.

Tema 19. El agua purificada en el laboratorio. Criterios de pureza. Sistemas de purificación y calidades del agua purificada.

Tema 20. Preparación y tratamiento de las muestras para análisis. Aspectos generales. Tipos de tratamientos.

Tema 21. Espectrometría óptica. Radiación electromagnética. Espectro electromagnético. Interacción de la radiación con la materia. Emisión, absorción y difracción.

Tema 22. Espectrometría óptica atómica. Espectros ópticos atómicos. Instrumentos ópticos. Métodos de atomización y de introducción de muestras.

Tema 23. Espectrometría de emisión atómica con plasma de acoplamiento inductivo (I). Instrumentación. Aplicaciones. Optimización. Métodos.

Tema 24. Espectrometría de emisión atómica con plasma de acoplamiento inductivo (II). Análisis de muestras. Examen de espectros. Interferencias. Control de calidad.

Tema 25. Espectrometría de emisión por chispa. Fundamento. Instrumentación. Aplicaciones.

Tema 26. Espectrometría de masas atómica. Aspectos generales. Tipos de espectrómetros de masas. Principales componentes.

Tema 27. Espectrometría de masas con plasma acoplado por inducción (I). Fundamento. Instrumentación. Espectros de masas. Interferencias.

Tema 28. Espectrometría de masas con plasma acoplado por inducción (II). Optimización. Métodos. Análisis de muestras. Examen de espectros. Control de calidad.

Tema 29. Aplicaciones del ICP-MS. Análisis de relaciones isotópicas. Análisis de nanopartículas. Análisis mediante dilución isotópica. Acoplamiento a otras técnicas.

Tema 30. Espectroscopía atómica de rayos X. Principios fundamentales. Componentes de los instrumentos. Espectros de rayos X. Interacción de los rayos X con la materia.

Tema 31. Espectrometría de fluorescencia de rayos X. Fundamentos. Espectrómetros de fluorescencia de rayos X: espectrómetros de dispersión de energías y espectrómetros de dispersión de longitud de onda. Preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 32. Difracción de rayos X de polvo cristalino. Instrumentación. Preparación de muestras. Análisis cualitativo y cuantitativo. Aplicaciones.

Tema 33. Espectroscopía de absorción molecular ultravioleta/visible. Fundamento. Detectores UV/VIS. Análisis cualitativo y cuantitativo. Aplicaciones.

Tema 34. Espectroscopía infrarroja por transformada de Fourier. Conceptos fundamentales. Accesorios de muestreo y preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 35. Espectroscopía Raman. Teoría. Instrumentación. Accesorios de muestreo y preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 36. Espectrometría de masas molecular. Fundamentos. Espectros de masas. Instrumentación. Aplicaciones.

Tema 37. Microscopía electrónica. Instrumentación. Formación de imágenes. Tipos de microscopios electrónicos. Interacción con el espécimen.

Tema 38. Microscopía electrónica de barrido. Fundamentos. Instrumentación. Preparación de muestras. Contraste topográfico y composicional.

Tema 39. Microscopía electrónica de transmisión. Fundamentos. Instrumentación. Preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 40. Química electroanalítica. Celdas electroanalíticas. Potenciales y corrientes en celdas electroanalíticas. Potenciales de electrodo. Tipos de métodos electroanalíticos.

Tema 41. Métodos potenciométricos. Principios. Electrodo de referencia. Electrodo indicadores. Medidas potenciométricas. Aplicaciones.

Tema 42. Métodos voltamperométricos. Polarografía. Voltamperometría hidrodinámica. Instrumentación. Aplicaciones.

Tema 43. Teoría de las separaciones cromatográficas. Análisis cromatográfico cualitativo y cuantitativo. Clasificación de las técnicas cromatográficas.

Tema 44. Cromatografía de gases. Principios. Columnas y fases estacionarias. Detectores. Inyectores. Análisis cualitativo y cuantitativo. Aplicaciones.

Tema 45. Cromatografía de líquidos de alto rendimiento. Instrumentación para HPLC. Introducción de la muestra. Columnas de separación. Detectores. Mecanismos de separación. Aplicaciones.

Tema 46. Cromatografía de intercambio iónico. Principios. Instrumentación. Introducción de la muestra. Columnas. Detectores. Métodos. Aplicaciones.

Tema 47. Análisis volumétrico automatizado. Métodos de valoración. Valoraciones ácido-base. Valoraciones redox.

Tema 48. Análisis termogravimétrico. Preparación de muestras. Influencia del crisol, velocidad de calentamiento y cantidad de muestra. Técnicas acopladas. Aplicaciones.

Tema 49. Calorimetría diferencial de barrido. Principio de medida. Preparación de muestras. Influencia del crisol y la atmósfera. Programa de temperatura. Aplicaciones.

Tema 50. Análisis del tamaño de partículas por difracción láser. Parámetros y conceptos fundamentales. Instrumentación. Aplicaciones.

Tema 51. Digestión por microondas. Métodos clásicos de digestión. Microondas. Horno de microondas. Ventajas de la cámara de reacción única. Aplicaciones.

Tema 52. Análisis elemental CHN-O-S. Fundamentos de la medida. Instrumentación. Preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 53. Fundamentos de reología. Reómetro de tensión controlada. Geometrías. Tipos de ensayos. Aplicaciones.

Tema 54. Análisis de mercurio. Fundamento teórico. Instrumentación. Análisis. Aplicaciones.

Tema 55. Evaluación de datos analíticos. Precisión. Exactitud. Errores sistemáticos y aleatorios. Términos estadísticos de poblaciones y muestras. Intervalos de confianza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7210 Resolución R-561/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Gestión de Calidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de Calidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Gestión de Calidad de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78 €
Carné joven	31,02 €
Desempleados	19,39 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente



denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Gestión de Calidad

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al

uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte específica

Tema 13. Las enseñanzas y títulos I. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Capítulo I Disposiciones generales. Capítulo II. Organización de las enseñanzas universitarias. Capítulo VI. Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Capítulo VIII. Las enseñanzas propias de las universidades.

Tema 14. Las enseñanzas y títulos II. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Capítulo III. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Capítulo IV. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster. Capítulo V. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: Objeto, Definiciones, Estructura, Organización de la formación doctoral, Requisitos de acceso al doctorado, Criterios de admisión.

Tema 15. Las Memorias para la solicitud de verificación de títulos oficiales. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Anexo II. Modelo de memoria para la solicitud de verificación del plan de estudios de un título universitario oficial. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: Anexo I. Memoria para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.2 de este real decreto.

Tema 16. La autorización de la implantación de las enseñanzas oficiales en la Región de Murcia. Decreto n.º 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales establecidas por el Real Decreto 1.393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.

Tema 17. El aseguramiento de la calidad en el EEES. El aseguramiento de la calidad de la educación superior en el EEES. Contexto, alcance, fines y principios de los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad de la educación superior en el EEES. Los criterios para el aseguramiento de la calidad de la educación superior en el EEES.

Tema 18. El aseguramiento de la calidad en la legislación española. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: Capítulo VII. Procedimiento de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales. Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado: Verificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los Programas de doctorado. Anexo II. Criterios de evaluación para la verificación de los programas de doctorado a que se refiere el artículo 10.5 de este real decreto.

Tema 19. El protocolo para la verificación y modificación de los títulos de grado y máster. Protocolos de evaluación para la verificación elaborados por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para títulos de grado y máster.

Tema 20. Protocolo para la verificación y modificación de los títulos de doctorado. Protocolo de evaluación para la verificación elaborados por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU) para títulos doctorado.

Tema 21. La elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales de grado y máster. Guía de apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos oficiales universitarios: competencias, acceso y admisión de estudiantes, y planificación de las enseñanzas

Tema 22. La elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales de Doctorado. Guía de apoyo: evaluación para la verificación de enseñanzas oficiales de doctorado: competencias, acceso y admisión de estudiantes, actividades formativas, organización del programa de doctorado.

Tema 23. El seguimiento externo de los títulos de grado y máster. El programa Monitor de ANECA: Objeto, periodicidad y alcance del programa; proceso de seguimiento; Definición de los criterios y directrices de evaluación.

Tema 24. El seguimiento externo de los programas de doctorado. El programa Monitor de ANECA: Objeto, periodicidad y alcance del programa; proceso de seguimiento; Definición de los criterios y directrices de evaluación.

Tema 25. El seguimiento externo de los títulos de grado, máster y doctorado. El programa Monitor de ANECA: información o evidencias en la que se basa la valoración de cada directriz; estructura y contenido de tablas y evidencias.

Tema 26. Protocolo de la CARM para la renovación de la acreditación.

Tema 27. El programa Acredita de ANECA. Procedimiento de evaluación para la renovación de la acreditación. Perfiles, funciones y criterios de selección de los evaluadores del Programa.

Tema 28. La evaluación para la renovación de la acreditación de títulos de grado y máster en el programa Acredita de ANECA. Modelo de evaluación (dimensiones, criterios y directrices); valoración de los criterios y requisitos de superación; información en la que se basa la evaluación

Tema 29. La evaluación para la renovación de la acreditación de los programas de doctorado en el programa Acredita de ANECA. Objeto, propósito y alcance del programa; modelo de evaluación: definición de las dimensiones, criterios y directrices.

Tema 30. La autoevaluación en el proceso de renovación de la acreditación de títulos de grado, máster y programas de doctorado. El proceso de autoevaluación en el programa Acredita de ANECA.

Tema 31. La evaluación externa en el proceso de renovación de la acreditación de títulos de grado y máster. Fases y etapas de trabajo para la realización del análisis por parte del panel de expertos.

Tema 32. La evaluación externa en el proceso de renovación de la acreditación de los programas de doctorado. El análisis del panel de expertos/as.

Tema 33. Los sellos internacionales de calidad: el programa SIC de ANECA. Procedimiento de evaluación. Criterios de evaluación.

Tema 34. La evaluación externa en el programa de sellos internacionales de calidad de ANECA. Perfiles, funciones y criterios de selección de los evaluadores del programa sellos internacionales de calidad (grado y máster).

Tema 35. La acreditación institucional. Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas.

Tema 36. El diseño de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC): el programa AUDIT de ANECA. Directrices, definición y documentación de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad de la formación universitaria.

Tema 37. La certificación de la implantación de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC). Guía del Modelo de Certificación de la implantación de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad: fases operativas del proceso.

Tema 38. La certificación de la implantación de sistemas de aseguramiento interno de la calidad (SAIC). Guía del Modelo de Certificación de la implantación de Sistemas de Aseguramiento Interno de Calidad: principios de actuación de ANECA; equipos auditores; comisión de certificación; Condiciones de uso del certificado; condiciones de participación; Condiciones económicas; Atención a quejas, sugerencias y reclamaciones.

Tema 39. El SAIC de las enseñanzas de la UPCT. Manual de la Calidad.

Tema 40. El SAIC de las enseñanzas de la UPCT. Procedimientos del sistema.

Tema 41. La evaluación de la calidad de la actividad docente del profesorado. El programa DOCENTIA de ANECA: Objetivos, enfoque y marco del programa

Tema 42. La participación de las instituciones de educación superior en el Programa DOCENTIA de ANECA. Fases en las que se desarrolla el programa.

Tema 43. La participación de las instituciones de educación superior en el Programa DOCENTIA de ANECA. Órganos de coordinación y evaluación del programa. Modelo de Informe para la Verificación. Modelo de Informe para el Seguimiento de la Implantación y el Seguimiento de la Certificación. Modelo de Informe para la Certificación. Estructura del Informe institucional de resultados a realizar por la Universidad.

Tema 44. La Gestión de la Calidad. El concepto de calidad. Conceptos fundamentales y principios de la gestión de la calidad: declaración y base racional en ISO 9000:2015. La mejora continua, el ciclo Deming y el ciclo PDCA. Las herramientas básicas: Diagrama de causa-efecto, diagrama de Pareto, histogramas, diagrama de dispersión, hoja de recogida de datos, gráfico de control y estratificación de datos. Las herramientas de gestión de la calidad: Diagrama de afinidades, diagrama de relaciones, diagrama de árbol, diagrama de matriz, diagrama de análisis de matriz-datos, diagrama PDPC y diagrama de flujo.

Tema 45. La documentación de un sistema de gestión de la calidad. UNE 66925:2002. Documentación de sistema de gestión de la calidad, proceso de elaboración de la documentación del sistema de gestión de la calidad y proceso de aprobación, edición y control de los documentos del sistema de gestión de la calidad: objeto y campo de aplicación; normas para consulta; términos y definiciones; documentación de sistemas de gestión de la calidad; proceso de elaboración de la documentación del sistema de gestión de la calidad; proceso de aprobación; emisión y control de los documentos del sistema de gestión de la calidad.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7211 Resolución R-562/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria

y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el

desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78€
Carné joven	31,02€
Desempleados	19,39€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará

Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado

personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y



especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

ANEXO II

Programa de materias

Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, Especialidad Tecnologías de Apoyo a la Docencia

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al

uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte específica

Tema 13. Reglamento de uso de Aula Virtual y protocolo para la publicación de materiales didácticos en Aula Virtual de la UPCT

Tema 14. Informe sobre el Procedimiento de Evaluación no Presencial. Estudio del Impacto de su Implantación en las Universidades Españolas y Recomendaciones (CRUE).

Tema 15. Estándares y normalización de e-learning. Calidad de la formación virtual. Norma UNE 66181. Términos y definiciones. Niveles de metodología del aprendizaje. Ayuda para la identificación de los métodos en los que se basa el diseño didáctico instruccional.

Tema 16. E-learning: Concepto, principales ventajas, características generales.

Tema 17. B-learning: Concepto, principales ventajas, características generales.

Tema 18. Metodología ADDIE para el diseño instruccional. Conceptos. Diferentes etapas de la metodología

Tema 19. Metodología ASSURE para el diseño instruccional. Conceptos. Diferentes etapas de la metodología

Tema 20. Calidad de los materiales educativos digitales: Norma UNE 71362:2020: Apartados 4.2.1. Criterios de calidad y 4.2.2. Indicadores de calidad

Tema 21. Moodle 3.9.x. Sistema de Gestión de Aprendizaje. Filosofía, pedagogía, estándares y accesibilidad. Estructura básica del sitio Moodle 3.9.x.

Tema 22. Moodle 3.9.x. Instalación y configuración general. Apariencia, bloques y filtros.

Tema 23. Moodle 3.9.x. Gestión de usuarios y roles: Cuentas, permisos, matriculación, privacidad y política.

Tema 24. Moodle 3.9.x. Creación y gestión de cursos: categorías, ajustes de cursos, reinicio, respaldo y restauración de un curso. Bloques en un curso: tipos y usos.

Tema 25. Moodle 3.9.x. Extensiones: instalación, gestionar autenticación, gestionar bloques, gestionar formato de curso, gestionar matriculaciones

Tema 26. Moodle 3.9.x. Seguridad: Políticas del sitio, seguridad HTTP y notificaciones.

Tema 27. Moodle 3.9.x. Informes: Registros, registros activos, vista general del rendimiento, información general sobre seguridad.

Tema 28. Moodle 3.9.x. Área personal, opciones del perfil de usuario y personalización. Notificaciones, registro y opciones avanzadas.

Tema 29. Moodle 3.9.x. Herramientas de actividades: Base de datos, consultas, cuestionario y banco de preguntas, encuestas, foro, herramienta externa, lección, tarea y wiki: características, usos y configuración.

Tema 30. Moodle 3.9.x. Herramientas de Recursos. Archivo, carpeta, etiqueta, Libro, página, URL: características, usos y configuración.

Tema 31. Moodle 3.9.x. Analítica del aprendizaje. Modelos, configuraciones, uso, gestión, metas e indicadores de la analítica.

Tema 32. Moodle 3.9.x. Integración de la herramienta antiplagio en el LMS: creación y uso de la herramienta antiplagio. Parámetros de configuración y opciones del informe.

Tema 33. Moodle 3.9.x. Competencias. Configuración de las competencias. Marcos de competencias y plantillas de competencias.

Tema 34. Estándar SCORM. Concepto. características básicas. Configuración Moodle 3.9.x

Tema 35. Estándar LTI. Concepto. características básicas. Configuración Moodle 3.9.x

Tema 36. Software libre y software propietario. Características y tipos de licencias. La protección jurídica de los programas de ordenador. Tecnologías de protección de los derechos digitales.

Tema 37. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Objeto. Ámbito objetivo de aplicación. Definiciones. Requisitos para la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles. Declaración de accesibilidad.

Tema 28. La gestión del cambio en los servicios de tecnologías de información ITIL v3.

Tema 39. El soporte al servicio para la gestión de la calidad en los servicios de tecnologías de la información con ITIL v3: Help desk y gestión de incidencias.

Tema 40. La gestión de los acuerdos de nivel de servicios (SLA) en los servicios de tecnologías de la información con ITIL v3.



Tema 41. Intercambio de información con lenguajes de marcas. XML y JSON.

Tema 42. Lenguaje de marcas HTML5. Conceptos generales. Estructura de los documentos. Hojas de estilo CSS3.

Tema 43. El Esquema Nacional de Seguridad (ENS). Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica: Capítulo I, Disposiciones generales. Capítulo II, Principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad. Capítulo III, Requisitos mínimos. Anexo I, Categoría de los sistemas.

Tema 44. Real Decreto Legislativo 1/1996 Ley de la Propiedad Intelectual: Disposiciones generales (Título I). Presunción de autoría, obras anónimas o seudónimas (Art. 6). Obras y títulos originales (Art. 10). Citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica (Art. 32).

Tema 45. Marco Europeo para la Competencia Digital de los Educadores universitarios. DigCompEdu: Contenidos digitales; Enseñanza y aprendizaje; Evaluación y retroalimentación; Desarrollo de la competencia digital de los estudiantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7212 Resolución R-563/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal) y 2021.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria

y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el

desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78€
Carné joven	31,02€
Desempleados	19,39€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurrido en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará

Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado

personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente



denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de Materias

Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instrumentación Tecnológica

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al

uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte específica

Tema 13. Clasificación de los métodos analíticos: Tipos de métodos instrumentales. Selección de un método analítico. Calibración de los métodos instrumentales.

Tema 14. Seguridad en el laboratorio químico: Equipos de protección. Productos químicos y su peligrosidad. Gestión de residuos. Emergencias.

Tema 15. El agua purificada en el laboratorio: Criterios de pureza. Sistemas de purificación y calidades del agua purificada.

Tema 16. Espectrometría de emisión atómica con plasma de acoplamiento inductivo: Instrumentación. Aplicaciones. Optimización. Métodos.

Tema 17. Espectrometría de masas con plasma acoplado por inducción: Fundamento. Instrumentación. Espectros de masas. Interferencias.

Tema 18. Espectrometría de fluorescencia de rayos X: Fundamentos. Instrumentos de dispersión de energías y de dispersión de longitud de onda. Preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 19. Difracción de rayos X de polvo cristalino: Instrumentación. Preparación de muestras. Análisis cualitativo y semicuantitativo. Aplicaciones.

Tema 20. Espectroscopía infrarroja por transformada de Fourier: Conceptos fundamentales. Accesorios de muestreo y preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 21. Microscopía electrónica: Fundamentos. Formación de imágenes. Interacción con el espécimen.

Tema 22. Microscopía electrónica de barrido: Instrumentación. Contraste topográfico y composicional. Emisión termiónica y emisión de campo.

Tema 23. Preparación de muestras para microscopía electrónica de barrido: Recubrimiento con carbono y metales. Deshidratación. Criomicroscopía.

Tema 24. Microscopía electrónica de transmisión: Fundamentos. Instrumentación. Mecanismos responsables del contraste. Preparación de muestras en ciencia de materiales. Limitaciones de la técnica.

Tema 25. Microscopía electrónica analítica: Microanálisis de energías dispersivas de rayos X. Artefactos espectrales.

Tema 26. Extracción acelerada de disolventes: Fundamentos. Instrumentación. Limitaciones. Aplicaciones.

Tema 27. Teoría de las separaciones cromatográficas. Clasificación de las técnicas cromatográficas.

Tema 28. Cromatografía de gases: Principios. Inyectores, columnas y detectores. Desorción térmica. Microextracción en fase sólida.

Tema 29. Cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas. Interpretación de espectros de masas.

Tema 30. Cromatografía de gases: índices de retención, análisis cualitativo y cuantitativo en distintas matrices.

Tema 31. Resolución de problemas en cromatografía de gases. Optimización y validación de métodos cromatográficos.

Tema 32. Cromatografía de líquidos de alto rendimiento: Modos cromatográficos. Instrumentación. Columnas y rellenos. Detectores. Mecanismos de separación.

Tema 33. Cromatografía de intercambio iónico: Fundamentos. Influencia de la composición del eluyente. Interferencias en el cromatograma. Pico del sistema.

Tema 34. Cromatografía de intercambio iónico: Detección conductimétrica, óptica y amperométrica. Detección múltiple. Supresión iónica. Evaluación y calibración.

Tema 35. Análisis volumétrico automatizado: Principios básicos. Valoraciones ácido-base y redox. Modos de valoración y puntos de equivalencia. Electrodo y valorantes.

Tema 36. Análisis termogravimétrico y calorimetría diferencial de barrido. Influencia del crisol, atmósfera, velocidad de barrido y cantidad de muestra. Técnicas acopladas. Principio de medida. Programa de temperatura.

Tema 37. Análisis de tamaño de partículas por difracción láser: Conceptos básicos. Tamaño de partícula. Principios de la técnica. Teorías de la dispersión de la luz. Configuración del instrumento.

Tema 38. Análisis de tamaño de partículas por difracción láser: Obtención de la distribución. Criterios de calidad. Propiedades ópticas de los materiales. Parámetros de operación y limitaciones.

Tema 39. Análisis de tamaño de partículas por difracción láser: Dispersión seca, en agua y en otros líquidos dispersantes. Carga de la muestra y optimización del procedimiento.



Tema 40. Análisis elemental CHN-S: Fundamentos de la medida. Instrumentación. Preparación de muestras. Aplicaciones.

Tema 41. Reología: Conceptos básicos. Comportamiento elástico, viscoso y viscoelástico. Principales magnitudes y unidades.

Tema 42. Fluidos newtonianos y no newtonianos. Tixotropía. Modelos de flujo más usuales. Ensayos de flujo. Parámetros que influyen en la viscosidad.

Tema 43. Medida de la viscosidad: Viscosímetros capilares y rotacionales. Tipos de geometrías: cilindros coaxiales, platos paralelos y cono-plato.

Tema 44. Viscoelasticidad y estructura: Ensayos oscilatorios. Ensayos de fluencia-relajación. Ensayos transitorios. Aplicaciones

Tema 45. Evaluación de datos analíticos: Precisión. Exactitud. Errores sistemáticos y aleatorios. Términos estadísticos de poblaciones y muestras. Intervalos de confianza.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7213 Resolución R-564/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal y reposición).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Tecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78 €
Carné joven	31,02 €
Desempleados	19,39 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las

prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Caixabank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de

aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante

cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente



denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, Especialidad Tecnología Vegetal

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al

uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte Específica

Tema 13. Conocimientos sobre la coordinación y planificación de un laboratorio. Normas generales de higiene. Equipos de protección individual. Elementos de protección en casos de emergencia. Clasificación de residuos. Normas básicas para el trabajo de laboratorio: organización del trabajo. Conocimientos de LIMS.

Tema 14. Limpieza, desinfección y esterilización del material de laboratorio. Métodos de limpieza. Métodos de desinfección. Métodos de esterilización.

Tema 15. Conocimientos de aparataje de laboratorio. Agitador magnético y de tubos, balanza, baños termostatizados, estufas, refractómetros, pHmetros, campanas extractora de gases y cabinas de flujo laminar.

Tema 16. Instalación de gases a presión. Tipología de envases. Transporte, fijación y ubicación de envases con gases a presión. Componentes de una instalación fija. Mantenimiento y gestión de instalaciones de gases. Prevención de riesgo.

Tema 17. Separaciones difusionales. Destilación de agua. Obtención de agua para laboratorio. Tipos de agua.

Tema 18. Conocimientos de centrifugación. Instrumental: tubos, centrífugas, rotores, modalidades (según la velocidad, según el propósito).

Tema 19. Métodos de conservación de muestras biológicas I. Hielo seco y nitrógeno líquido: características, aplicaciones y precauciones. Envíos de muestras biológicas.

Tema 20. Métodos de conservación de muestras biológicas II. Liofilización. Fundamentos. Partes de un liofilizador. Ventajas de la liofilización.

Tema 21. Conocimientos de cromatografía de líquidos. Definición de cromatografía de líquidos. Partes de un cromatógrafo. Tipos de detectores más comunes.

Tema 22. Conocimientos de Cromatografía de gases. Definición de cromatografía de gaseosa. Partes de un cromatógrafo. Tipos de detectores más comunes.

Tema 23. Sistemas de altas presiones hidrostáticas. Fundamento de las altas presiones. Envases para altas presiones. Ciclos: tiempo, presión y temperatura. Uso en plantas piloto de alimentos.

Tema 24. Conocimientos de equipos de microondas en plantas piloto de alimentos. Definición de microondas. Componentes de equipos de microondas. Aplicaciones agroalimentarias.

Tema 25. Equipos fermentadores o biorreactores. Función del biorreactor. Tipos de biorreactor (según forma, fases y tipo de operación). Características generales.

Tema 26. Conocimientos de microscopía óptica. Partes de un microscopio óptico: sistema mecánico, sistema óptico. Fuentes de luz. Conceptos de microscopía confocal. Microscopios invertidos. Microscopios digitales.

Tema 27. Conocimientos de espectrofotometría UV-visible. Partes de un espectrofotómetro. Tipos de funcionamiento: transmitancia, absorbancia. Espectrofotómetro de doble haz. Tipos de cubeta y usos.

Tema 28. Citometría. Principios de funcionamiento. Aplicaciones.

Tema 29. Conocimientos de PCR convencional. Definición. Elementos necesarios (dNTPs, tipos de polimerasas, Ca^{2+}). Plástico de PCR. Ciclos y temperaturas. Termocicladores: componentes.

Tema 30. Conocimientos de PCR cuantitativa Definición. Métodos de detección. Tipos de equipamiento.

Tema 31. Conocimientos de extracción de ADN y ARN de plantas, hongos y/o insectos. Protocolos tradicionales. Cuantificación por espectrofotometría, Qubit y Bioanalyzer.

Tema 32. Conocimientos de cultivos in vitro de microorganismos. Requerimientos para el crecimiento. Fuentes de energía. Factores ambientales que afectan el crecimiento. Aislamiento de un organismo.

Tema 33. Conocimientos en cultivo in vitro de plantas. Fases: preparación de la planta madre, desinfección, introducción en el medio y multiplicación. Sistemas de cultivo.

Tema 34. Conocimientos de funcionamiento de cámaras de crecimiento controlado. Qué son, tipos y formatos.

Tema 35. Conocimientos de Gestión de Bancos de Germoplasmas. Normas para bancos de germoplasma de semillas ortodoxas (Manual FAO). Adquisición, secado, control de viabilidad, regeneración. Envío y recepción de muestras biológicas del extranjero.

Tema 36. Conceptos de instalaciones para atmósferas controladas. Definición. Equipamiento para su funcionamiento: cámara estanca, pulmón, gases, analizadores, humidificador, generadores de N₂, adsorbedores.

Tema 37. Conceptos de conservación en atmósferas modificadas. Definición. Tipos de AM. Elementos necesarios para su generación y control.

Tema 38. Conocimientos de métodos tradicionales de control microbiológico de alimentos. Técnicas basadas en eliminación, control del metabolismo y destrucción de microorganismos.

Tema 39. Métodos emergentes de control microbiológico de alimentos. Radiaciones ionizantes. Radiaciones UV. Altas presiones. Pulsos eléctricos.

Tema 40. Conocimientos de gestión de salas de catas ISO 6658:2005(E). Puntos 1 a 5.

Tema 41. Conocimientos sobre la cría y mantenimiento de poblaciones de insectos. Insectos fitófagos y zoófagos.

Tema 42. Métodos de bioensayos de insecticidas con insectos. Metodología de bioensayos y análisis de datos.

Tema 43. Conocimientos en seguridad y calidad alimentaria APPCC. Buenas prácticas de higiene para frutas y hortalizas deshidratadas, y para alimentos congelados (FAO).

Tema 44. Tratamiento de muestras de suelo y medioambientales. Gestión de muestras. Catalogación y conservación de muestras. Gestión de residuos de muestras ambientales.

Tema 45. Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto de Biotecnología Vegetal de la Universidad Politécnica de Cartagena.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7214 Resolución R-565/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instalación y Mantenimiento de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Ingeniero Técnico Industrial o Graduado en Ingeniería que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Técnico Industrial o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78 €
Carné joven	31,02 €
Desempleados	19,39 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidad de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente



denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Media de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instalación y Mantenimiento

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de

trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte específica

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Revisión de precios en los contratos de las Entidades del Sector Público. Pliegos de Cláusulas administrativas y de Prescripciones técnicas.

Tema 14. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del sector público. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación. Responsabilidad del contratista. Recepción de obras.

Tema 15. Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.

Tema 16. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 17. RD 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios: Disposiciones generales, exigencias técnicas, condiciones administrativas. Exigencias de calidad del aire interior. Instrucciones técnicas: Diseño y dimensionado. Montaje. Mantenimiento y uso. Inspección.

Tema 18. RD 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios: Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras. Régimen sancionador.

Tema 19. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas. Disposiciones generales. Refrigerantes, fluidos secundarios, sistemas de refrigeración, locales de emplazamiento e instalaciones. Profesionales habilitados y empresas frigoristas. Titulares y requisitos de las instalaciones frigoríficas. Instalaciones eléctricas. Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones frigoríficas. Puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas.

Tema 20. Eficiencia energética en instalaciones de climatización. Rendimiento de plantas enfriadoras. Aislamiento térmico. Contabilización de consumos. Recuperación de energía. Sistemas de intercambio geotérmico de circuito cerrado.

Tema 21. Eficiencia energética en equipos de transporte de fluidos: bombas y ventiladores. Selección de equipos. Instalaciones de climatización por agua. Enfriamiento gratuito y recuperador de calor.

Tema 22. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 23. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Aparatos de maniobra de circuitos. Transformadores de potencia. Transformadores de medida y protección. Protecciones. Aislamiento. Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 24. Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión. Anteproyectos y proyectos. Instaladores y empresas instaladoras para instalaciones de alta tensión. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión. Verificaciones e inspecciones.

Tema 25. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE Ahorro de energía del Código Técnico de la Edificación. HE 0 Limitación del consumo energético. HE 1 Limitación de la demanda energética. HE 2 Rendimiento de instalaciones térmicas. HE 3 Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación. HE 4 Contribución solar mínima de ACS. HE 5 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Tema 26. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS Salubridad. HS 3 Calidad del aire interior. HS 4 Suministro de aguas. HS 5 Evacuación de aguas.

Tema 27. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HR Protección frente al ruido.

Características y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado. Ruido y vibraciones de las instalaciones.

Tema 28. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y accesibilidad: SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas. SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento. SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada. SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación. SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento.

Tema 29. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SUA Seguridad de Utilización y accesibilidad: SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento. SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo. SUA 9 Accesibilidad.

Tema 30. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en caso de incendio: Sección SI 3 Evacuación de ocupantes. SI 4. Instalaciones de protección contra incendios. SI 5 Intervención de los bomberos.

Tema 31. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones.

Tema 32. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica. Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión. Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

Tema 33. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones de Enlace. Instalaciones interiores o receptoras. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Instalaciones con fines especiales. Máquinas de elevación y transporte. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y Stands.

Tema 34. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones a muy Baja Tensión. Instalaciones a tensiones especiales. Instalación de receptores. Instalaciones eléctricas en muebles. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

Tema 35. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos. Gestión y control de los suministros de energía eléctrica.

Tema 36. Tarificación eléctrica. El sector eléctrico español. Tarifas de acceso. Medida y facturación. Contratación del suministro: Cuestiones generales. Contratación indexada a mercados mayoristas. Optimización de la factura eléctrica y eficiencia energética.

Tema 37. Reglamento de equipos a presión. Disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones: Mantenimiento, inspecciones y pruebas.

Tema 38. Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

Tema 39. La eficiencia energética: la certificación energética en los edificios. Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

Tema 40. Tipos de mantenimiento. Gestión del mantenimiento. Estrategias y políticas de mantenimiento. Subcontratación. Gestión económica del mantenimiento. Gestión de repuestos y compras. Indicadores de mantenimiento.

Tema 41. Aguas. Abastecimiento y saneamiento de aguas, la calidad del agua destinada al consumo, baño y otros usos humanos. Sistemas de potabilización y control. Consumo de agua y sostenibilidad. Sistemas de distribución.

Tema 42. Vertidos, contaminación de las aguas. Aguas residuales. Tratamiento y depuración. Carga contaminante. Saneamiento y depuración de aguas residuales. Normativa sobre legionelosis, medidas de control y prevención.

Tema 43. Las energías renovables: La energía solar. La biomasa. La energía eólica. Las energías renovables y la sostenibilidad. Concepto y normativa más relevante.

Tema 44. Energía solar térmica y fotovoltaica. Elementos que componen la instalación, tipología y características. Normativa y reglamentación. La autoproducción. Condiciones de conexión y venta a la red general de distribución eléctrica.

Tema 45. Control de calidad orientado a instalaciones y mantenimiento: estadística. Control estadístico de procesos. Tipos de inspección. Niveles de inspección. Inspección de variables. Aplicación práctica a productos y servicios.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7215 Resolución R-566/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal) y 2021.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reserva una para ser cubierta por persona con un grado de discapacidad, salvo la intelectual, igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

De no cubrirse la plaza reservada por el cupo de discapacidad, se incorporará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en su cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por las personas aspirantes del sistema de acceso general será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La participación por el cupo de reserva de discapacidad es incompatible con la participación por el cupo de acceso libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente

justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78 €
Carné joven	31,02 €
Desempleados	19,39 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - Caixabank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles,

con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.



2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de

trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte Específica

Tema 13. Bibliotecas universitarias: Concepto, función y servicios. La biblioteca universitaria como Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI).

Tema 14. El CRAI Biblioteca de la Universidad Politécnica de Cartagena: estructura, normativa, recursos y servicios.

Tema 15. La cooperación entre bibliotecas universitarias y científicas. Situación y tendencias actuales en España: redes y consorcios. REBIUN.

Tema 16. La Ley de Propiedad Intelectual: Derechos de autor.

Tema 17. Gestión y desarrollo de las colecciones en bibliotecas universitarias. Criterios para su formación, mantenimiento, evaluación y preservación.

Tema 18. La gestión del libro electrónico: Formación de colecciones, modelos de adquisición y licencias, prestación del servicio y evaluación y promoción.

Tema 19. Proceso técnico y análisis documental. Catalogación: Elaboración, normalización y mantenimiento de catálogos.

Tema 20. Gestión de calidad en bibliotecas universitarias. Principios de gestión. Normalización: Aportaciones de la ISO 9001 a la gestión de bibliotecas.

Tema 21. Usuarios de las bibliotecas universitarias. Estudios de usuarios. Las cartas de servicios.

Tema 22. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria y plataformas de servicios.

Tema 23. Acceso a la información en bibliotecas universitarias. Catálogos. Herramientas de descubrimiento.

Tema 24. La gestión de servicios en bibliotecas universitarias. Tendencias.

Tema 25. Competencias Informacionales (CI2) en la Universidad.

Tema 26. Los gestores bibliográficos.

Tema 27. La edición universitaria en la actualidad. La Unión de Editoriales Universitarias Españolas. La edición institucional de libros electrónicos en la UPCT.

Tema 28. La comunicación científica. Principales tipos de publicaciones científicas. Las revistas electrónicas.

Tema 29. Métodos de evaluación de las publicaciones científicas tradicionales: la revisión por pares y los indicadores bibliométricos.

Tema 30. Las fuentes clásicas de evaluación científica: WoS y SCOPUS. Otras fuentes de evaluación e indicios de calidad.

Tema 31. Fuentes de información especializadas en ciencia y tecnología en la UPCT.

Tema 32. La dispersión de la producción científica. Identificadores de autor.

Tema 33. El movimiento de acceso abierto a las publicaciones científicas.

Tema 34. Los repositorios: definición y características. Recolectores y directorios de repositorios.

Tema 35. El repositorio digital UPCT. La política de acceso abierto de la UPCT.

Tema 36. Concepto de archivo y de documento. Tipos de archivos según el ciclo vital de los documentos.

Tema 37. El Archivo General de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 38. La clasificación de documentos: Concepto, objetivos y sistemas. Los cuadros de clasificación: Principios, características y estructura.

Tema 39. La valoración, selección y eliminación de documentos: Principios generales, conceptos y funciones. Los documentos esenciales.

Tema 40. Las agrupaciones documentales de los archivos: Conceptos de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística simple, expediente o unidad archivística compuesta y colección documental.

Tema 41. La descripción archivística normalizada: La norma internacional de descripción archivística ISAD (G) y la norma internacional de descripción archivística ISAAR (CPF).

Tema 42. Sistema Archivístico de la Región de Murcia. Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Tema 43. El documento electrónico: Concepto y características.

Tema 44. Política de gestión de documentos electrónicos de la UPCT.

Tema 45. El Esquema Nacional de Interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad de documento y expediente electrónicos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7216 Resolución R-567/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de la Escala Técnica Media de Informática de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal), 2019 Y 2021.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas de la Escala Técnica Media de Informática de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo A2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a

sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	38,78€
Carné joven	31,02€
Desempleados	19,39€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno Derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

7.5. La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.6. Las relaciones de personas aprobadas de las sucesivas pruebas se publicarán en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.7. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.8. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará

Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado

personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba. Esta primera fase estará formada por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 90 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del primer ejercicio será de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 15 puntos para aprobar.

Segundo ejercicio: Se valorará de 0 a 30 puntos, donde la puntuación de 15 es el 50% del ejercicio. Tendrá carácter eliminatorio. Para realizarlo será necesario haber superado el primer ejercicio. Consistirá en la realización de un supuesto o prueba práctica a elegir de tres, basado en la parte específica del programa, desglosado o no en preguntas, cuya respuesta se formulará por escrito y será leído ante el Tribunal, siendo necesario obtener la calificación de 15 puntos para superarlo.

Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 180 minutos para la realización del mismo.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo A2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente inferior o superior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado superior o de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala objeto de la convocatoria, a razón



de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en el primer ejercicio de la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición y, por último, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Media de Informática

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; la igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Transparencia de la actividad pública: Ámbito subjetivo de aplicación; publicidad activa; derecho de acceso a la información pública.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 8. La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades. De las funciones y autonomía de las Universidades. De la estructura de las Universidades: De las Universidades públicas. Del Gobierno y representación de las Universidades: De las Universidades públicas.

Tema 9. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de

trabajo; derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 10. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; mesa del Claustro; convocatoria y tipo de sesiones; régimen de los acuerdos; convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 11. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; equipos de trabajo y medios de protección; información, consulta y participación de los trabajadores; formación de los trabajadores; obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; derechos de participación y representación.

Tema 12. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Contratos del sector público: Delimitación de los tipos contractuales. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Órgano de contratación: Competencia para contratar; responsable del contrato.

Parte específica

Tema 13. Esquema Nacional de Seguridad (ENS): Capítulo I Disposiciones Generales. Capítulo II Principios Básicos. Capítulo III Requisitos Mínimos. Anexo I Categorías de los sistemas. Anexo III Auditoría de la Seguridad.

Tema 14. El soporte al servicio para la gestión de la calidad en los servicios de tecnologías de información con ITIL v3: Service Desk, Gestión de Incidencias, Gestión de la Configuración, Gestión del Cambio y Gestión de los Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA).

Tema 15. Identidad y firma electrónica: El reglamento eIDAS y Ley 6/2020 de 11 de noviembre.

Tema 16. Normas Técnicas de Interoperabilidad: Documento electrónico, Digitalización de documentos, Expediente electrónico. Protocolos de intermediación de datos. Relación de modelos de datos.

Tema 17. El modelo Entidad/Relación extendido (E/R): elementos. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

Tema 18. Lenguaje de definición de datos (DDL) en Oracle 12c para tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices paquetes, procedimientos, funciones y triggers. El lenguaje de manipulación de datos SQL (DML) en Oracle 12c. Cursores y excepciones en PL/SQL.

Tema 19. Lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control, orientación a objetos, herencia, polimorfismo, control de excepciones.

Tema 20. Diseño de páginas web: HTML5, CSS3-y JavaScript.

Tema 21. Lenguaje de programación PHP 7.4: sintaxis, variables, operadores, estructuras de control y funciones. Laravel 6: controladores, rutas y definición de modelos.

Tema 22. Gestores documentales: Protocolo CMIS 1.1 en Alfresco.

Tema 23. El estándar de verificación de seguridad en aplicaciones ASVS 4.0 de OWASP: Definición de Niveles, Requisitos de verificación de autenticación, gestión de sesiones y control de accesos.

Tema 24. Arquitectura orientada a servicios (SOA): SOAP y REST. Intercambio de datos en Internet: formatos XML y JSON.

Tema 25. Niveles de capacidad y madurez de CMMI para desarrolladores (CMMI-Dev).

Tema 26. Modelado de procesos de negocio con BPMN: Elementos y Notación.

Tema 27. El modelo TCP/IP y el modelo de referencia de interconexión de sistemas abiertos (OSI) de ISO: Arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

Tema 28. Redes conmutadas y de difusión. Conmutación de circuitos y de paquetes. Redes Ethernet. Calidad de servicio (QoS).

Tema 29. Administración de componentes hardware y software en redes. Gestión SNMP. Monitorización y seguridad en redes: IDS/IPS, Cortafuegos.

Tema 30. Redes privadas virtuales: Tipos y tecnologías. Protocolos: SSL, IPSec. Servicios de acceso remoto.

Tema 31. Redes inalámbricas WiFi: IEEE 802.11. Arquitectura, características funcionales y técnicas de acceso. Modos de operación. Seguridad.

Tema 32. Protocolos IPv4 e IPv6. Modos de convivencia IPv6 e IPv4. Protocolos de encaminamiento IGP: RIP, OSPF y EIGRP.

Tema 33. Protocolo DNS: Jerarquía de dominios, Administración de servidores DNS. Servidores IPAM. Seguridad.

Tema 34. Servicios de correo electrónico. Protocolos POP3, SMTP e IMAP. Administración de servidores de correo basados en Postfix. Seguridad.

Tema 35. Protocolo LDAP: Fundamentos, Esquemas de configuración, Esquemas de datos, Control de acceso y seguridad de datos. Servicios de directorio basados en LDAP.

Tema 36. Gestión de Identidades Federada y Single Sign On. Administración de sistemas basados en CAS 4.0.1 y en Shibboleth 3.2.1. Servicio de Identidad de RedIRIS (SIR2).

Tema 37. Administración de Microsoft365: Azure Active Directory, Microsoft Exchange, Microsoft Teams.

Tema 38. Sistemas de almacenamiento masivo de datos SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración de volúmenes.

Tema 39. Conceptos generales de Virtualización: tipos de virtualización, clases de hipervisores. Tecnologías de Virtualización de servidores. Virtualización de sistemas con VMware VSphere: arquitectura de alta disponibilidad y tolerancia a fallos.

Tema 40. Administración de servidores basados en Apache Web Server, Apache Tomcat y Oracle Weblogic Server: instalación y configuración.



Tema 41. Administración de Sistemas de Gestión de Base de Datos. Gestor de Base de Datos Oracle 12c. Arquitectura. Optimización. Herramientas de protección y recuperación: TSM/RMAN.

Tema 42. Tecnologías para el balanceo de carga. Balanceador de carga AX: Definición de Virtual Servers, métodos de integración del balanceador en la red. Virtual Chasis System (VCS).

Tema 43. Administración General de Sistemas Linux RedHat 7. Configuración y Gestión del Sistema: Servicios, Procesos, Interprete de comandos, Red, Sistemas de ficheros, Usuarios, Elevación de privilegios.

Tema 44. Administración de Sistemas Unix HP-UX 11i v3 en Clúster. Configuración y gestión del cluster. Mecanismos de failover.

Tema 45. Plataformas escalables basadas en contenedores: Docker.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7217 Resolución R-568/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, Especialidad Instrumentación Tecnológica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Instrumentación Tecnológica de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Técnico Superior o equivalente, de la familia profesional Química. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	25,31 €
Carné joven	20,25 €
Desempleados	12,66 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida

para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 140 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado de grado medio o equivalente o de graduado escolar o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología Especialidad Instrumentación Tecnológica

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo

Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Parte específica

Tema 10. Preparación de disoluciones. Componentes de una disolución. Formas de expresar la concentración.

Tema 11. Sistema periódico. Metales y no metales. Masa atómica. Masa molecular. Número atómico. Mol. Átomo-gramo. Molécula-gramo.

Tema 12. Material fungible de uso en el laboratorio químico. Material de plástico, vidrio y cuarzo. Composición y aplicaciones más comunes.

Tema 13. Propiedades físicas fundamentales: peso, masa, densidad, volumen, fuerza, presión, calor y temperatura. Definiciones y unidades.

Tema 14. Medida del volumen en el laboratorio. Utilización y calibración de pipetas y micropipetas.

Tema 15. Operación de pesada: fundamento y métodos. Manipulación y conservación de la balanza. Sensibilidad de la balanza. Errores de pesada.

Tema 16. Medida del pH y de la conductividad en disoluciones acuosas.

Tema 17. El agua purificada en el laboratorio. Criterios de pureza. Sistemas de purificación y calidades del agua purificada.

Tema 18. Análisis de datos mediante rectas de calibrado. Método de la adición estándar. Método del patrón interno.

Tema 19. Preparación de muestras en el laboratorio. Digestión por microondas. Mecanismos de molienda y tipos de molinos.

Tema 20. Espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier. Conceptos fundamentales. Accesorios de muestreo y preparación de muestras.

Tema 21. Principios de análisis térmico. Técnicas instrumentales de análisis térmico. Aplicaciones y propiedades a determinar. Programa de temperatura.

Tema 22. Fundamentos de termogravimetría. Preparación de muestras. Influencia del crisol, velocidad de calentamiento y cantidad de muestra. Técnicas acopladas.

Tema 23. Fundamentos de calorimetría diferencial de barrido. Principio de medida. Preparación de muestras. Influencia del crisol y la atmósfera.

Tema 24. Espectrometría de fluorescencia de rayos X de dispersión de longitud de onda. Fundamentos. Preparación de muestras. Evaluación de resultados.

Tema 25. Difracción de rayos X de polvo cristalino. Fundamentos. Preparación de muestras. Evaluación de resultados.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7218 Resolución R-569/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal) y 2021.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala de Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Instalación y Mantenimiento de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria

y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Técnico Superior o equivalente, de la familia profesional de Instalación y Mantenimiento. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el

desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	25,31€
Carné joven	20,25€
Desempleados	12,66€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleo de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado

las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 140 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado de grado medio o equivalente o de graduado escolar o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología Especialidad Instalación y Mantenimiento

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de

Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Parte específica

Tema 10. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios: Condiciones para la ejecución de las instalaciones térmicas. Condiciones para la puesta en servicio de la instalación. Condiciones para el uso y mantenimiento de la instalación. Inspección. Empresas instaladoras y mantenedoras.

Tema 11. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios: Instrucciones técnicas: Montaje. Mantenimiento y uso. Inspección.

Tema 12. Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas. Refrigerantes, fluidos secundarios, sistemas de refrigeración, locales de emplazamiento e instalaciones. Instalaciones eléctricas. Mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas de las instalaciones frigoríficas. Puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas.

Tema 13. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Características e instalación de los equipos y sistemas de protección contra incendios. Mantenimiento mínimo de las instalaciones de protección contra incendios.

Tema 14. Código Técnico de la Edificación. Sección HS4 Suministro de agua. Elementos que componen las instalaciones. Construcción. Pruebas. Mantenimiento y conservación

Tema 15. Código Técnico de la Edificación. Sección HS5 Evacuación de aguas. Condiciones generales de la evacuación. Elementos que componen las instalaciones. Construcción. Pruebas. Mantenimiento y conservación

Tema 16. Reglamento de equipos a presión. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones.

Tema 17. Instrucción Técnica Complementaria AEM 1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención.

Tema 18. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones de Enlace.

Tema 19. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos y canales protectoras.



Tema 20. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobreintensidades. Protección contra sobretensiones. Protección contra contactos directos e indirectos.

Tema 21. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 22. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalaciones a muy Baja Tensión. Instalaciones a tensiones especiales.

Tema 23. Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Instalación de receptores. Prescripciones generales. Receptores para alumbrado. Aparatos de caldeo. Motores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

Tema 24. Instalaciones eléctricas en muebles. Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

Tema 25. Tecnología de la iluminación. Equipos utilizados en tecnología de la iluminación. Ahorro energético en instalaciones de alumbrado. Sistemas de control y regulación.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7219 Resolución R-570/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala de Técnica Básica de Ciencia y Tecnología, especialidad Fabricación Mecánica de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria

y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Técnico Superior o equivalente, de la familia profesional de Fabricación Mecánica. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el

desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	25,31€
Carné joven	20,25€
Desempleados	12,66€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleo de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado

las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y Valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 140 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado de grado medio o equivalente o de graduado escolar o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de Materias

Escala Técnica Básica de Ciencia y Tecnología Especialidad Fabricación Mecánica

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de

Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Tema 10. Clasificación y designación de los materiales.

Tema 11. Resistencia de materiales.

Tema 12. Medios de unión conocidos en mecánica.

Tema 13. Tecnología del corte de los metales.

Tema 14. Metrología.

Tema 15. Sistema general de roscas; sistema de ajuste, tolerancias de roscas y engranajes.

Tema 16. Mecanismos del torno.

Tema 17. Procedimientos y cálculo de roscado en el torno.

Tema 18. Tornos especiales.

Tema 19. Aceros especiales.

Tema 20. Cobre y sus aleaciones (1)/Aluminio y aleaciones ligeras (2).

Tema 21. Máquinas-herramientas. Taladro.

Tema 22. Máquinas-herramientas. La limadora.

Tema 23. Máquinas-herramientas. Fresadora.

Tema 24. Uniones soldadas y técnicas de soldeo.

Tema 25. Simbolización de las soldaduras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7220 Resolución R-571/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 2 plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de la Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C1), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Bachiller, Técnico Superior o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	25,31 €
Carné joven	20,25 €
Desempleados	12,66 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de Conocimiento de Español para Aspirantes Extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de

oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 70 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 140 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo C1 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior o como personal laboral en el grupo profesional de titulado de grado medio o equivalente o de graduado escolar o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o inferior a la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Básica de Archivos y Bibliotecas

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos.

Tema 3. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. Acción administrativa para la igualdad: La educación para la igualdad de mujeres y hombres; Integración del principio de igualdad en la política de educación; La igualdad en el ámbito de la educación superior. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 6. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Situaciones administrativas.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales: Derecho a la educación digital; Derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral; Derecho a la desconexión digital en el ámbito laboral; Derecho a la intimidad frente al uso de dispositivos de videovigilancia y de grabación de sonidos en el lugar de trabajo; Derecho a la intimidad ante la utilización de sistemas de geolocalización en el ámbito laboral; Derechos digitales en la negociación colectiva.

Tema 8. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del

Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación.

Parte específica

Tema 10. Las bibliotecas universitarias: concepto y función. Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación. REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias).

Tema 11. El Servicio CRAI Biblioteca de la Universidad Politécnica de Cartagena: estructura, organización, funciones y servicios.

Tema 12. Los servicios bibliotecarios CRAI de apoyo a docencia. Servicios CRAI Biblioteca UPCT de apoyo a docencia.

Tema 13. Los servicios bibliotecarios CRAI de apoyo a investigación. Servicios CRAI Biblioteca UPCT de apoyo a investigación.

Tema 14. La atención a usuarios. Tipología de usuarios en bibliotecas universitarias y su atención. Tipología de usuarios en el CRAI Biblioteca UPCT: definición, servicios y privilegios.

Tema 15. Los fondos documentales en bibliotecas universitarias: selección y adquisición. Los planes de gestión de la colección. El programa de gestión de la colección de la UPCT.

Tema 16. El proceso técnico de los fondos documentales. Catalogación y clasificación. Normalización. La ordenación de fondos documentales.

Tema 17. Principales recursos de información en ciencia, tecnología y ciencias sociales. Recursos de información en la UPCT.

Tema 18. Sistemas Integrados de gestión bibliotecaria y plataformas de servicio. El Buscador UPCT.

Tema 19. El movimiento de acceso abierto a la producción científica. El acceso abierto a la producción científica en España.

Tema 20. El acceso abierto en la UPCT: la política, el portal de acceso abierto, el Repositorio UPCT y el portal OCW UPCT.

Tema 21. Las normas de uso de los servicios CRAI Biblioteca de la UPCT.

Tema 22. Comunicación y marketing de servicios y productos en bibliotecas universitarias. Las cartas de servicios.

Tema 23. Propiedad intelectual y derechos de autor: conceptos fundamentales. Límites y excepciones a los derechos de autor. Las citas y referencias.

Tema 24. Concepto de archivo. Clases de archivos. El sistema de archivos de la UPCT.

Tema 25. El documento de archivo: concepto y clases.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7221 Resolución R-572/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, Especialidad Informática y Comunicaciones de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Informática y Comunicaciones, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Informática y Comunicaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	13,75 €
Carné joven	11,00 €
Desempleados	6,88 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - Caixabank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos.

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de

oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o como personal laboral en el grupo profesional de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II**Programa de materias****Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología. Especialidad
Informática y Comunicaciones****Parte general**

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 5. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 7. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Parte específica

Tema 8. Componentes básicos de un Sistema Informático: Cajas, fuentes de alimentación, cables y conectores externos e internos.

Tema 9. Placas base: Tipos, componentes, chipset, buses, controladores, BIOS, puertos, configuración.

Tema 10. Caracterización de Redes de Área Local: Medios de transmisión, adaptadores de red, dispositivos de interconexión, tipos, control de acceso al medio, topologías, estándares IEEE 802.xx.

Tema 11. Introducción a Windows 10: Características, instalación, interfaces de usuario. Sistema de archivos y uso del sistema operativo.

Tema 12. Windows 10. Administración y configuración de sistema: usuarios, dispositivos, opciones de energía, rendimiento, servicios, variables de entorno, copias de seguridad, el registro.

Tema 13. Introducción a Linux: Distribuciones, instalación, entorno gráfico, comandos básicos.

Tema 14. Máquinas virtuales: Tipos y características. Instalación de Windows y Linux en una máquina virtual.

Tema 15. Conceptos sobre Seguridad Informática: seguridad pasiva y activa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7222 Resolución R-573/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente al año 2018 (estabilización de empleo temporal).

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología, especialidad Agraria de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Técnico o equivalente, de la familia profesional Agraria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	13,75€
Carné joven	11,00€
Desempleados	6,88€

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las

prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes

excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a

los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience

por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, a 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala y especialidad del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o como personal laboral en el grupo profesional de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas y especialidades de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior a la escala y especialidad objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Auxiliar de Ciencia y Tecnología. Especialidad Agraria

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 5. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 7. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Parte específica

Tema 8. Características climáticas de la Región de Murcia. Los factores del clima que intervienen en el crecimiento, desarrollo y productividad de las plantas. Toma de datos: Pluviómetro, Anemómetro, Evaporímetro, Radiómetros.

Tema 9. Suelos: Textura y estructura. La materia orgánica y el humus. La disolución del suelo. Elementos minerales principales y secundarios en la fertilización. Los micro-elementos. Abonos: Tipos y clases.

Tema 10. El agua de riego. Conductividad eléctrica y pH. Las necesidades de agua de los cultivos: el concepto de evapotranspiración. Métodos de riego. Riego localizado: Ventajas inconvenientes. Componentes y mantenimiento en las instalaciones de riego localizado.

Tema 11. El tractor agrícola. Descripción. Utilización del tractor: Arrastre y toma de fuerza. Manejo, conservación y cuidados del tractor. Aperos de labranza. Descripción y manejo. Pulverizadores y atomizadores. Normas de seguridad

Tema 12. Enemigos naturales de las plantas cultivadas. Plagas y enfermedades. Las Malas hierbas. Métodos de control. Productos fitosanitarios. Clasificación toxicológica. Preparación de mezclas de aplicación. Normas de seguridad.

Tema 13. Hortalizas al aire libre. Especies de hortalizas de mayor importancia en la Región de Murcia. Propagación. Ciclos. Técnicas de cultivo. Frutales de hueso y de pepita, cítricos, vid y olivo. Propagación. Porta-injertos. Ciclo anual. Técnicas de cultivo.

Tema 14. Avicultura. Avicultura de carne: crianza de pollos, manejo general (necesidades ambientales, preparación de la nave, fases de crianza, medidas generales de manejo). Avicultura de puesta: Razas de aves, curvas de puesta, sistemas de explotación, manejo, características del huevo y su incubación.

Tema 15. Industrias agroalimentarias. Enología: Vinos en la Región de Murcia. Seguridad alimentaria. Proceso de elaboración de vino. Análisis básicos en el control del proceso de elaboración de vino. Medidas de higiene, seguridad y prevención de riesgos laborales en bodega.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7223 Resolución R-574/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal) y 2020.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de la Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	13,75 €
Carné joven	11,00 €
Desempleados	6,88 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a), deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los Ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de

oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o como personal laboral en el grupo profesional de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior a la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Técnica Auxiliar de Archivos y Bibliotecas

Parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño; Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 5. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de Investigación.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 7. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Parte específica

Tema 8. Las bibliotecas universitarias: concepto y función. Los centros de recursos para el aprendizaje y la investigación. REBIUN (Red de Bibliotecas Universitarias).

Tema 9. El Servicio CRAI Biblioteca de la Universidad Politécnica de Cartagena: estructura, organización, funciones y servicios.



Tema 10. La atención a usuarios. Tipología de usuarios en bibliotecas universitarias y su atención. Tipología de usuarios en el CRAI Biblioteca UPCT: definición, servicios y privilegios.

Tema 11. Los fondos documentales en bibliotecas universitarias. El programa de gestión de la colección de la UPCT. La ordenación de fondos documentales de la UPCT.

Tema 12. Las normas de uso de los servicios CRAI Biblioteca de la UPCT.

Tema 13. El movimiento de acceso abierto a la producción científica. El acceso abierto en la UPCT.

Tema 14. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria y plataformas de servicio. El Buscador UPCT.

Tema 15.-Concepto de Archivo. Clases de archivos. El sistema de archivos de la UPCT.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7224 Resolución R-575/21, de 22 de noviembre, de la universidad politécnica de cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de veintisiete plazas de la Escala Auxiliar de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal y tasa de reposición), 2019 y 2021.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir veintisiete plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reservan dos para ser cubiertas por personas con un grado de discapacidad, salvo el intelectual, igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

De no cubrirse las plazas reservadas por el cupo de discapacidad, se incorporarán al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en su cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por las personas aspirantes del sistema de acceso general será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La participación por el cupo de reserva de discapacidad es incompatible con la participación por el cupo de acceso libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	13,75 €
Carné joven	11,00 €
Desempleados	6,88 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- CaixaBank

b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario

del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a),

deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o como personal laboral en el grupo profesional de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior a la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Auxiliar

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas; Obligación de resolver; Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud del interesado; Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas II. De los actos administrativos.

Tema 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas III. De la revisión de actos en vía administrativa.

Tema 5. La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos. Competencia. Funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas. Abstención y recusación.

Tema 6. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 7. La Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Tema 8. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público I. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 9. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público II. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera: Principios y procedimientos. Concurso de provisión. Libre designación.

Tema 10. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público III. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza y tipología de los Institutos Universitarios de

Investigación. Del personal docente e investigador: Normas generales, derechos, deberes, tipología y capacidad docente e investigadora. Del personal de administración y servicios: Personal de administración y servicios. Funciones, régimen jurídico, derechos, deberes, clasificación profesional y dependencia.

Tema 12. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato; Mesa del Claustro; Convocatoria y tipo de sesiones; Régimen de los acuerdos; Convocatoria extraordinaria de elección a Rector/a. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 13. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De los créditos presupuestarios y sus modificaciones. De los gastos: Normas generales de tramitación de facturas.

Tema 14. Normas de ejecución del presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena II. De las comisiones de servicio con derecho a indemnización: Definición, autorización, duración y clases. De las asistencias: Definición. De los ingresos. De la Tesorería: Disposiciones generales. De los procedimientos especiales de pago.

Tema 15. El Real Decreto 822/2021, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad. Disposiciones generales: Objeto. Ámbito de aplicación. Organización de las enseñanzas universitarias: Títulos universitarios oficiales. Efectos académicos y la expedición de títulos universitarios oficiales. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado: Objetivos y organización. Directrices generales para el diseño de los planes de estudios. Acceso y admisión. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster: Objetivos y organización. Directrices generales para el diseño de los planes de estudios. Acceso y admisión. Organización básica de las enseñanzas universitarias oficiales de Doctorado; Objetivos y organización.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

7225 Resolución R-576/21, de 22 de noviembre, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de cinco plazas de la Escala Auxiliar de Servicios de esta Universidad, mediante el sistema de concurso-oposición.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, de acuerdo con la oferta de empleo público de esta Universidad, correspondiente a los años 2018 (estabilización de empleo temporal) y 2020.

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Servicios, de la Universidad Politécnica de Cartagena, con sujeción a las siguientes:

Bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala Auxiliar de Servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena (subgrupo C2), por el sistema de concurso-oposición.

Del total de plazas convocadas se reserva una para ser cubierta por persona con un grado de discapacidad intelectual, igual o superior al 33%, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad.

De no cubrirse la plaza reservada por el cupo de discapacidad, se incorporará al sistema general de acceso libre.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad intelectual superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza en su cupo, y su puntuación fuera superior a la obtenida por las personas aspirantes del sistema de acceso general será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

La participación por el cupo de reserva de discapacidad es incompatible con la participación por el cupo de acceso libre.

1.2. Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente por las demás normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso selectivo constará de una fase de oposición y una fase de concurso, con las valoraciones, pruebas, y puntuaciones que se especifican en el anexo I de esta convocatoria. La fase de concurso sólo se aplicará a las personas que hayan superado la fase de oposición, con la excepción de lo establecido en la base 11.1.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5. Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6. El ejercicio de la fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 2022, determinándose en la Resolución que se indica en la base 4.1 el lugar y la fecha de realización.

1.7. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas será el español.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera los siguientes requisitos de participación:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener, una vez pagada las tasas del título, la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Poseer un conocimiento adecuado del español. En su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite.

g) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo presentando la solicitud a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado "Participación en procesos selectivos" y seguir las instrucciones.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

- Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

- Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

- Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica.

3.5. Las personas aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas.

3.6. Documentación: A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

Las personas que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del español no se deduzca de su origen, deberán adjuntar la correspondiente justificación documental de poseer alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma de español nivel B2 o superior, de conformidad con el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera, o certificación académica que acredite haber superado todas las pruebas para la obtención del mismo.

- Certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

- Título de Licenciado en Filología Hispánica, Románica o grado equivalente o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios conducentes a la obtención de alguno de dichos títulos.

- Certificado de haber superado la prueba de conocimiento de español en convocatorias de procesos selectivos de esta Universidad.

- Título alegado para participar en la presente convocatoria emitido por el Estado español.

Aquellas personas aspirantes que tengan que acreditar el conocimiento del español y no adjunten alguno de los documentos justificativos señalados con anterioridad, deberán realizar la prueba de acreditación de conocimiento del español.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que acrediten bonificaciones por "desempleo" de la tasa por derecho de participación, deberán presentar copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo, expedida durante el plazo de presentación de solicitudes.

Quien abone la tasa por "Carné joven", deberá acompañar a la solicitud fotocopia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Las personas aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

d) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Las personas aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7. El abono de la tasa por derechos de examen será el siguiente:

TIPO DE TASA	IMPORTE
Ordinaria	13,75 €
Carné joven	11,00 €
Desempleados	6,88 €

El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que se hallen en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente, debiendo acompañar a la solicitud copia del certificado de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota las personas que se hallen en posesión del "Carné Joven", debiendo acompañar copia del mismo expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando se excluya su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8. Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de lo indicado por el aspirante. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander
 - Banco Sabadell
 - CaixaBank
- b) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).

3.9. Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web, pinchando en "Finalizar". Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10. En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario

del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo del ejercicio, la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de la exclusión y las personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuya admisión queda condicionado a la superación de la prueba, así como el lugar y fecha de celebración de la misma.

4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora dictará resolución aprobando la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. En el caso que algún miembro del Tribunal de Selección considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Jurídico, deberá dar traslado, mediante escrito, a la Rectora.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros.

5.5. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad (BOE de 13 de junio de 2006).

5.8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista Isidoro Valverde, Edif. "La Milagrosa", 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Prueba de conocimiento de español para aspirantes extranjeros.

Con carácter previo a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos al concurso, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del español no se deduzca de su origen, que no hayan aportado alguno de los títulos o certificados a los que se refiere la base 3.6.a),

deberán acreditar el conocimiento del español mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El Tribunal calificará esta prueba de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para continuar formando parte de los procedimientos selectivos.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 23 de junio de 2021 (Boletín Oficial del Estado de 28 de junio). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «W» y así sucesivamente.

7.2. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.3. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. La relación de personas aprobadas se publicará en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

7.5. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.6. Una vez publicada por el Tribunal la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y los aspirantes que han obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida en la fase de oposición, en la misma publicación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para que aquellos que posean méritos de los indicados en el punto 1.2 del anexo I de esta convocatoria presenten a través de los mismos medios establecidos en la base 3, relación detallada de los méritos alegados, según modelo que se indique, acompañando copia de los documentos acreditativos de los mismos

Si la documentación citada constara en la hoja de servicios del empleado de la Universidad Politécnica de Cartagena, la Universidad con base en lo alegado por los aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en la Universidad, expedirá certificación de los méritos de cada aspirante.

Contra la Resolución del Rectorado que establezca la puntuación de la fase de concurso de cada aspirante, se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará Resolución definitiva. Dicha Resolución se trasladará al Tribunal Calificador para que proceda a su integración en la puntuación de las pruebas selectivas.

8. Lista de personas aprobadas.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón Oficial Electrónico, y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias/act/convocatorias.php>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

8.2. El Tribunal elevará propuesta a la Rectora de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.3. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará atendiendo a la petición de destino realizada por éstas de acuerdo con la puntuación total obtenida, a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se oferten.

9. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, estas personas deberán presentar, en la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad. Para los que no tengan la nacionalidad española: Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que la persona aspirante vive a sus expensas o están a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al español, que será la lengua oficial en la que se realizará el desarrollo de las pruebas selectivas.

b) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Certificado médico oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

f) Una fotografía tamaño carnet.

g) Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

h) Código IBAN.

9.2. Quien, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrá ser nombrado personal funcionario, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

10.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

10.2. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento.

11. Lista de espera para interinidades.

11.1. Con el fin de atender las necesidades urgentes que se produzcan hasta la celebración de nuevas pruebas selectivas, se procederá a constituir una lista de espera con las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición o hayan obtenido un 40% de la puntuación máxima establecida para la fase de oposición. La lista de espera se ordenará de mayor a menor puntuación, sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

11.2. Los posibles empates se resolverán por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios: mayor puntuación en la fase de concurso, mayor puntuación en la fase de oposición, y, en caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

12. Norma final.

12.1. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquella, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 22 de noviembre de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

Anexo I

Ejercicios y valoración

1. El procedimiento de selección de las personas aspirantes, constará de las fases de concurso y de oposición.

1.1. Fase de oposición. Se valorará con un máximo de 60 puntos y constituirá el 60% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Consta de un único ejercicio, de carácter eliminatorio. Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido total del programa. Las respuestas erróneas no restarán puntos. Las personas aspirantes dispondrán de un máximo de 120 minutos para la realización del ejercicio.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 60 puntos, donde la puntuación de 30 es el 50% del ejercicio. Los concursantes necesitarán un mínimo de 30 puntos para aprobar.

1.2. Fase de concurso. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a las personas aspirantes que superen la fase de oposición. La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos y constituirá el 40% del total de la puntuación de la prueba selectiva.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en la misma escala del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,303 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de cuarenta puntos.

- Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo C2 o como personal laboral en el grupo profesional equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,015 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

- Servicios prestados en la Universidad Politécnica de Cartagena como personal funcionario en escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior o como personal laboral en el grupo profesional de bachiller, formación profesional de grado superior o equivalente en puestos de trabajo que tengan asignadas funciones propias de escalas de igual o equivalente denominación del subgrupo inmediatamente superior a la escala objeto de la convocatoria, a razón de 0,061 puntos por cada mes de servicios prestados, hasta un máximo de ocho puntos.

2. La calificación final del proceso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso del proceso selectivo. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición.

3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: la mayor puntuación obtenida por las personas aspirantes en la fase de oposición, la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. En caso de persistir, se resolverá por orden alfabético de apellidos comenzando por la letra señalada en la base 7.1.

Anexo II

Programa de materias

Escala Auxiliar de Servicios

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas I. Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas: Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas; Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas. De los actos administrativos: Requisitos de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad.

Tema 3. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: Criterios generales de actuación de los poderes públicos. El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades: Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las administraciones Públicas.

Tema 4. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos: Derechos de los empleados públicos; Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño.

Tema 5. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena I. De la Estructura de la Universidad: Estructura de la Universidad Politécnica de Cartagena. De las Escuelas, Facultades y Escuelas de Doctorado. De los Departamentos. Naturaleza de los Institutos Universitarios de Investigación.

Tema 6. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena II. Del Gobierno y representación de la Universidad: Disposiciones generales. Del Consejo Social. Del Claustro Universitario: Composición; Duración del mandato. Del Consejo de Gobierno: Composición; Mandato de sus miembros. Del Rector/a. Secretario/a General. Gerente/a.

Tema 7. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales; Principios de la acción preventiva; Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva; Equipos de trabajo y medios de protección; Información, consulta y participación de los trabajadores; Formación de los trabajadores; Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Tema 8. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales II. Servicios de Prevención: Protección y prevención de riesgos profesionales; Servicios de Prevención. Consulta y participación de los trabajadores: Consulta de los trabajadores; Derechos de participación y representación; Delegados de Prevención; Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

Tema 9. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales III. Comité de Seguridad y Salud; Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud. Reglamento de organización y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Tema 10. Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales. De los servicios postales en general: Disposiciones generales. Envíos y servicios postales: Clasificación de los envíos y servicios postales. Objetos prohibidos como envíos postales. Sistemas de pago al operador al que se ha encomendado la prestación del Servicio Postal Universal: Disposiciones generales. Sistemas de pago.

Tema 11. Guía técnica del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas I. Desarrollo y comentarios al Real Decreto 487/1997: La manipulación manual de cargas. Aplicación de las disposiciones de la Ley 31/1995. Evitar la manipulación manual de cargas.

Tema 12. Guía técnica del Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la manipulación manual de cargas II. Ayudas para la evaluación y prevención de riesgos. Factores de análisis: El peso de la carga. La posición de la carga con respecto al cuerpo. El desplazamiento vertical de la carga. Los giros del tronco. Los agarres de la carga. La frecuencia de la manipulación. El transporte de la carga. La inclinación del tronco. Las fuerzas de empuje y tracción. El tamaño de la carga. La superficie de la carga. Método para levantar una carga.

Tema 13. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Norma Básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia: Disposiciones generales. Alcance. Plan de Autoprotección: Concepto y objeto, criterios para su elaboración e implantación y para el mantenimiento de su eficacia. Definiciones.

Tema 14. Medidas de prevención y protección contra incendios. Documento divulgativo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (junio de 2015) I. Conocimientos básicos sobre el fuego: Definición de fuego e incendio. Fases de un incendio. Modos de propagación de un incendio.

Tema 15. Medidas de prevención y protección contra incendios. Documento divulgativo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (junio de 2015) II. Medidas de protección activa: Definición, composición y emplazamiento de extintores, BIE, hidrante y columna seca. Definición de sistemas de extinción automática.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7226 Decreto n.º 259/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Molina de Segura presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Molina de Segura, a realizar por el propio Ayuntamiento de Molina de Segura.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, en la cuantía máxima de 898.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48363, subproyecto 048363210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Molina de Segura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Molina de Segura, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-560, del P.K. 0+000 al P.K 4+100.

RM-562, del P.K 0+000 al 0+379.

RM-B6, del P.K. 1+000 al P.K 1+635.

T-411, del P.K. 0+000 al P.K 1+102.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Molina de Segura, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Molina de Segura para financiar las actuaciones, es de 898.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48363, subproyecto 048363210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Molina de Segura, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Molina de Segura vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de

julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7227 Decreto n.º 260/2021, de 25 noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25, la RM-F32 y la RM-F33.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras considera prioritario que se lleven a cabo actuaciones para adecuar y mejorar la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250, en el municipio de San Pedro del Pinatar, con el objetivo que estas vías se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como su cesión al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las dichas obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la cuantía máxima de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de obras de adecuación y mejora de la RM-F25 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+500, la RM-F32 desde P.K. 0+000 al P.K. 2+300, y la RM-F33 desde P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de San Pedro del Pinatar, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F25, del P.K. 0+000 al P.K. 1+500.

RM-F32, del P.K. 0+000 al P.K. 2+300.

RM-F33, del P.K. 0+000 al P.K. 1+250.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para financiar las actuaciones, es de 1.100.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48366, subproyecto 048366210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

-Copia compulsada de los contratos formalizados.

-Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

-Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

-Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7228 Decreto n.º 261/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F35, LA T-3319-2, la T-F23 y en la RM-1.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de San Javier se requiere llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de San Javier.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, en la cuantía máxima de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Señalización en la RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.
- Refuerzo de firme en la T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.
- Señalización en la T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.
- Refuerzo de firme en la RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de San Javier.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de San Javier, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de San Javier, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F-35, del P.K. 0+000 al P.K. 0+350.

T-3319-2, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

T-F23, del P.K. 0+900 al P.K. 1+550.

RM-1, del P.K. 0+500 al P.K. 1+200.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de San Javier, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de San Javier para financiar las actuaciones, es de 810.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48624, subproyecto 048624210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes

a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de San Javier, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de San Javier.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de San Javier vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7229 Decreto n.º 262/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Bullas presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Bullas, a realizar por el propio Ayuntamiento de Bullas.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Bullas, en la cuantía máxima de 265.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48355, subproyecto 048355210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Bullas.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Bullas, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de Bullas, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-503, desde el P.K 46+200 al P.K 46+950.

RM-B18, desde el P.K 3+350 al P.K 3+550.

RM-B26, desde el P.K 0+000 al P.K 0+630.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Bullas, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

- a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.
- b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.
- c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.
- d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.
- f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.
- g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Bullas para financiar las actuaciones, es de 265.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48355, subproyecto 048355210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Bullas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Bullas.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Bullas vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7230 Decreto n.º 263/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Blanca presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Blanca, a realizar por el propio Ayuntamiento de Blanca.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, en la cuantía máxima de 75.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48354, subproyecto 048354210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Blanca.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Blanca., en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Blanca, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-553, del P.K. 0+000 al P.K 0+685.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Blanca, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Blanca para financiar las actuaciones, es de 75.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48354, subproyecto 048354210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Blanca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Blanca.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Blanca vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7231 Decreto n.º 264/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Santomera presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Santomera, a realizar por el propio Ayuntamiento de Santomera.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Santomera, en la cuantía máxima de 352.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, subproyecto 048367210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Santomera.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Santomera, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de Santomera, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-414, desde el P.K 0+000 al P.K 0+885.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Santomera, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Santomera para financiar las actuaciones, es de 352.500 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48367, subproyecto 048367210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Santomera, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Santomera.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Santomera vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones

contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7232 Decreto n.º 265/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-F36 y la RM-F51.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de Torre Pacheco se requiere llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 1+050.
- Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la cuantía máxima de 673.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Construcción de rotonda en cruce La Hita en la RM-F36, en el P.K. 1+050.

-Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en Avda. Gerardo Molina, en la RM-F51.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Torre Pacheco, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F14, del P.K. 8+550 al P.K. 10+000.

RM-F30, desde la Plaza Puerta del Sol al P.K. 2+350.

RM-F36, del P.K. 0+000 al P.K. 0+750.

RM-F21, del P.K. 0+000 al P.K. 2+430.

RM-F51, del P.K. 0+000 al P.K. 1+150.

T-F23, del P.K. 0+000 al P.K. 0+900.

RM-F12, del P.K. 0+000 al P.K. 0+250.

T-3319-1, del P.K. 0+000 al P.K. 3+200.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Torre Pacheco para financiar las actuaciones, es de 673.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48368, subproyecto 048368210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Torre Pacheco, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7233 Decreto n.º 266/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Albudeite presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Albudeite, a realizar por el propio Ayuntamiento de Albudeite.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Albudeite, en la cuantía máxima de 35.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48325, subproyecto 048325210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Albudeite.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Albudeite, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Albudeite, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-531-VI, antiguo trazado de la RM-531, en su totalidad.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Albudeite, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

Cabe la posibilidad de que la totalidad de las obras se recojan en un único Proyecto, que igualmente deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Albudeite para financiar las actuaciones, es de 35.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48325, subproyecto 048325210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Albudeite, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Albudeite.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Albudeite vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7234 Decreto n.º 267/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de las obras de mejora de la seguridad vial en la RM-A22.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dentro del municipio de Abarán se requiere llevar a cabo un refuerzo de firme en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K. 3+600.

Existe interés público regional y local en la ejecución de las anteriores obras, a realizar por el Ayuntamiento de Abarán.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, en la cuantía máxima de 109.500€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48323, subproyecto 048323210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de un refuerzo de firme en la RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K. 3+600.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto

en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Abarán.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Abarán, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del referido convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Abarán, suscribirán el acta de cesión a este Ayuntamiento de las siguientes vías:

- RM-A22, del P.K. 2+700 al P.K. 3+600.
- RM-514, del P.K. 0+000 al P.K. 0+200.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Abarán, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Abarán para financiar las actuaciones, es de 109.500€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48323, subproyecto 048323210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Abarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Abarán.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Abarán vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones

contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7235 Decreto n.º 268/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Las Torres de Cotillas presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Las Torres de Cotillas, a realizar por el propio Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en la cuantía máxima de 110.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48369, subproyecto 048369210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Las Torres de Cotillas, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-B28 del P.K.0+000 (final de isleta del ramal de salida de la glorieta de la N-344 casco urbano hacia el río), al P.K.0+550 (final de isleta del ramal de salida hacia el río de la glorieta intersección con la variante N-344).

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para financiar las actuaciones, es de 110.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48369, subproyecto 048369210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.



Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7236 Decreto n.º 269/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras ha elaborado un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contempla una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las travesías del municipio de Mula presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Mula, a realizar por el propio Ayuntamiento de Mula.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Mula, en la cuantía máxima de 296.000€, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48364, subproyecto 048364210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Mula.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Mula, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Mula, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-C2, del P.K. 16+200 al P.K 16+900.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Mula, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme al Proyecto que se redacte, que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de las obligaciones contempladas en los apartados e) y f) se justificará mediante la presentación de una Memoria, que deberá adjuntarse junto con los documentos previstos en el artículo 8.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Mula para financiar las actuaciones, es de 296.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 48364, subproyecto 048364210001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Mula, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Mula.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Mula vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada de los contratos formalizados.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia compulsada de la certificación final de las obras acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia compulsada del acta de recepción de las obras.

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de las obras y justificación de la subvención se extenderá hasta el 31 de marzo de 2023.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 12.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones



contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7237 Decreto n.º 270/2021, de 25 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla.

La Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible de la Región de Murcia, liderada por la Dirección General de Territorio y Arquitectura, incorpora la Línea de Actuación denominada "Impulso de Soluciones Basadas en la Naturaleza" con objeto de que las ciudades de la región sean cada vez más saludables, sostenibles y resilientes al cambio climático.

Encajada en las medidas que contempla la acción #Innovación3 del Plan de Acción de la Estrategia de Arquitectura y Construcción Sostenible, la Dirección General de Territorio y Arquitectura y el Ayuntamiento de Alcantarilla ponen en marcha la experiencia piloto consistente en la instalación de varios prototipos de cubierta vegetada en un edificio público en el municipio de Alcantarilla que permitan estudiar el comportamiento de distintas soluciones técnicas de este tipo de cubiertas, comprobar su idoneidad en condiciones climáticas de la región de Murcia y demostrar sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato.

En diciembre de 2020 se suscribió el Protocolo General de Actuación con el Ayuntamiento de Alcantarilla en el que ambas entidades acuerdan la ejecución de una experiencia piloto de cubierta vegetada en el edificio público "Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Dicho Protocolo General de Actuación establece el compromiso por parte de la entidad local de la ejecución de las actuaciones identificadas en el correspondiente proyecto, así como su mantenimiento.

La monitorización de la cubierta vegetada forma parte indispensable de la acción piloto, siendo preciso para poder abordarse de manera eficaz, la coordinación del proceso de monitorización con los trabajos de ejecución e instalación de la cubierta. Visto lo cual, resulta procedente que el Ayuntamiento de Alcantarilla, asuma directamente el proceso de monitorización de la cubierta vegetada simultáneamente a su ejecución conforme a lo previsto Protocolo General de Actuación.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de los trabajos de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para ello la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura subvencionará por un importe máximo de 19.808, 10 €, el desarrollo de la actuación.

Se adopta la forma de decreto conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo tenor adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo y vivienda como queda recogido en el artículo 10.Uno.2 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de arquitectura y urbanismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma nº 34/2021 de 3 de abril de Reorganización de la Administración Regional.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 25 de noviembre de 2021,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alcantarilla, en la cuantía máxima de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B76601, proyecto 47666, subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, para la monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento y efectos de la cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla, conforme al proyecto redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la

especificidad de la actuación que se describe y que aconseja su acometimiento por el Ayuntamiento de Alcantarilla.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de arquitectura.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será una Orden, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto el Ayuntamiento de Alcantarilla, organismo que realizará la actuación subvencionada, que será la prevista en la Orden que se dicte.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 8 del presente decreto.

b) Licitarse, contratar y ejecutar la actuación conforme al "Proyecto de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla", redactado por la empresa Hortus Vertical por encargo de la Dirección General de Territorio y Arquitectura.

c) Aportar un técnico competente para asegurar la coordinación de las actuaciones con la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación

y con la colaboración de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Comunicar a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

g) La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad máxima a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Alcantarilla para financiar las actuaciones, es de 19.808,10 €, con cargo a la partida presupuestaria 140500.431B76601, proyecto 47666,, subproyecto 047666210002 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Alcantarilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará una vez dictada la Orden a través de la cual se formaliza la concesión de la subvención.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Justificación.

1.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, el Ayuntamiento de Alcantarilla vendrá obligado a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos presentando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del contrato formalizado.
- En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado.
- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

- Documentación e informe final del trabajo desarrollado donde se exponga el análisis y evaluación del comportamiento de las distintas soluciones de cubierta ejecutadas así como sus efectos tanto en el propio edificio como en su entorno inmediato conforme lo especificado en el "Proyecto de monitorización, seguimiento y evaluación del comportamiento de cubierta vegetada en la Agencia de Desarrollo Local de Alcantarilla".

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de verificación de la aplicación de fondos y de la inversión, por los procedimientos generales de fiscalización de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El plazo máximo de ejecución de la actuación será de 24 meses a computar desde la notificación de la orden de concesión, pudiendo ser ampliado por causa justificada. El beneficiario estará obligado a justificar la totalidad de la subvención concedida, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez finalizadas las actuaciones, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor al de la subvención concedida, la diferencia producida será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 11.- Régimen de incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

Artículo 12. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Publicidad y transparencia

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 25 de noviembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7238 Resolución de fecha 12 de noviembre de 2021 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia la constitución de la asociación empresarial denominada Asociación de Hosteleros de Caravaca de la Cruz en siglas HOSTECRUZ con número de depósito 30100065.

Ha sido admitido el depósito de la constitución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. Eduardo Soria Martínez mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2021/000425.

Los estatutos y el acta de constitución están suscritos por D. José Luis Galiana Ruiz en representación de Galiana Moreno Asociados, S.L., D. Tomás Sánchez Sánchez, D. Jesús Jiménez Llamas y D. Sebastián Cristóbal Guirao Sánchez, todos ellos en calidad de promotores.

Se indica que el domicilio de la organización se fija en la C/ Molinos de Papel 5, 30400, Caravaca de la Cruz (Murcia), su ámbito territorial es municipal y el funcional es el establecido en el artículo 3 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 12 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7239 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Acuerdo Mixto de empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo Mixto de funcionarios y personal laboral).

Visto el expediente de Acuerdo Mixto de empleados públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo mixto empleados públicos; número de expediente 30/14/0182/2021; referencia 30/14/0182/2021; denominado Ayuntamiento de Murcia (Acuerdo Mixto de funcionarios y personal laboral); con código de convenio 30100062142017; de ámbito Empresa; suscrito con fecha 17/09/2021, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Este Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo ha sido negociado en la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y conforme a lo establecido en el artículo 38.8 del mismo texto legal, teniendo la consideración prevista en el citado precepto para los funcionarios incluidos en su ámbito de aplicación, y para el personal laboral la establecida en el artículo 83 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

De conformidad con el acta de aprobación del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia de fecha 17-09-2021, firman el citado acuerdo-convenio: Por parte de la Corporación Municipal, D. José Antonio Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Dña. Ainhoa María Sánchez Tabares, Concejala-Delegada de Pedanías y Barrios, Recursos Humanos y Desarrollo Urbano, D. Alfonso Navarro Gavilán, Coordinador General de Áreas, Servicios y Personal Directivo, D. Juan Orcajada Jover, Director de Personal y Régimen Interior, D. Joaquín Fernández Martínez, Jefe de Relaciones Laborales, D. José Luís Sánchez Andrés, Jefe de Administración de Personal y D. Sergio Muñoz Hernández, Técnico de Administración General del Servicio de Personal quien actúa como Secretario de la Mesa. Por parte de la representación de los empleados públicos, D. Manuel Martínez Carrasco y D. Antonio Valverde Molera (Sección Sindical SIME), D. Francisco Javier Illán Gómez y D. Manuel Martínez Serrano (Sección Sindical CC.OO.), Dña. Ángeles Gil Melgarejo y D. Alfredo Millán Millán (Sección Sindical ATABAM), Dña. Josefa García Legaz y D. Antonio Llor Moreno (Sección Sindical U.G.T.), y D. Andrés Martínez Alarcón y D. Manuel Rodríguez Hernández (Sección Sindical CSI-CSIF).

**TEXTO UNIFICADO DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y
CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPLEADAS Y EMPLEADOS PÚBLICOS
DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

2021 - 2023

INDICE

CAPÍTULO I.- ÁMBITOS.

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

1.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.2.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1.3.- VINCULACION A LA TOTALIDAD Y CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN.

1.4.- CLAUSULA DE GARANTIA "AD PERSONAM".

1.5.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 2.- CLASIFICACIÓN.

ARTÍCULO 3.- RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO.

4.1.- ACCESO Y PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

4.2.- PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

4.3.- PERSONAL DE CONFIANZA

4.4.- PROVISIÓN, PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO SINGULARIZADOS

ARTÍCULO 5.- FORMACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.

5.1.- PROMOCIÓN PROFESIONAL

5.2.- FORMACIÓN PROFESIONAL

5.3.- PLANES DE FORMACIÓN

5.4.- PLAN DE CARRERA HORIZONTAL

ARTÍCULO 6.- ESTATUTO BÁSICO

ARTÍCULO 7.- MOVILIDAD PROFESIONAL. TRASLADOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES.

7.1.- COBERTURA DE CATEGORÍAS BASE.

7.2.- CONCURSO DE TRASLADOS

7.3.- TRASLADOS DE PUESTOS ENTRE SERVICIOS MUNICIPALES

7.4.- TRASLADOS DENTRO DEL MISMO SERVICIO

7.5.- PERMUTAS DE PUESTOS

7.6.- PETICIONES DE TRASLADOS

7.7.- TRASLADOS POR INCAPACIDAD Y MERMA FÍSICA O PSÍQUICA.

ARTÍCULO 8.- PERMUTAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 9.- RETRIBUCIONES.

9.1.- INCREMENTOS ANUALES

9.2.- JORNADAS ESPECIALES

9.3.- RÉGIMEN DE REALIZACIÓN DE LAS JORNADAS ESPECIALES

9.4.- ESPECIAL DEDICACIÓN

9.5.- ESPECIAL DISPONIBILIDAD

9.6.- COMPLEMENTO DE ESPECIAL DEDICACIÓN REDUCIDA.

9.7.- COMPLEMENTO DE REFUERZO DE JORNADA EN EL SERVICIO DE POLICIA LOCAL Y SEIS. (CRJ).

9.8.- TURNICIDAD

9.9.- DIETAS.

9.10 TRIENIOS DEL PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 10.- JORNADA Y HORARIO

10.1.- JORNADA DE TRABAJO

10.2.- CALENDARIO

10.3.- HORARIO

10.4.- CONTROL HORARIO Y SU CUMPLIMIENTO.

10.5.- DEDUCCIÓN POR DIFERENCIAS DE CÓMPUTO HORARIO

10.6.- DESCANSO DIARIO

10.7.- JORNADA REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR

10.8.- ADSCRIPCIÓN A LA JORNADA DE ESPECIAL DEDICACIÓN

10.9.- ADSCRIPCIÓN A LA JORNADA DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

10.10.- GUARDIAS LOCALIZADAS.

10.11.- EXCESOS DE JORNADA

ARTÍCULO 11.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

CAPÍTULO III.- VACACIONES Y PERMISOS

ARTÍCULO 12. VACACIONES

12.1.- CÓMPUTO DEL PERIODO VACACIONAL

12.2.- DISFRUTE DEL PERIODO VACACIONAL

ARTÍCULO 13.- PERMISOS RETRIBUIDOS

13.1.- PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE O FALLECIMIENTO DE FAMILIAR

13.2.- TRASLADO DE DOMICILIO

13.3.- PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES

13.4.- PERMISO POR LACTANCIA

13.5.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS

13.6.- PERMISO POR RAZÓN DE GUARDA LEGAL

13.7.- PERMISO POR ENFERMEDAD MUY GRAVE.

13.8. ASUNTOS PARTICULARES

13.9.- PERMISOS ESPECIALES

13.10.- PERMISO POR CUMPLIMIENTO DE DEBER INEXCUSABLE

13.11.- PERMISO POR ASISTENCIA A CLASES DE PREPARACIÓN AL PARTO

13.12.- PERMISO POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN

13.13.- PERMISO DEL PROGENITOR DIFERENTE DE LA MADRE BIOLÓGICA PARA NACIMIENTO, GUARDA O FINES DE ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO DE UN HIJO O UNA HIJA

13.14.- PERMISO POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR CÁNCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

13.15.- PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO SOBRE LA MUJER.

13.16.- PERMISO RETRIBUIDO PARA LAS FUNCIONARIAS EN ESTADO DE GESTACIÓN.

13.17.- PERMISO POR EDAD.

13.18.- PERMISO POR MATRIMONIO.

13.19.- PERMISO POR CONSTITUCIÓN DE PAREJA DE HECHO.

13.20.- PERMISO POR CONSULTA MÉDICA.

ARTÍCULO 14.- PERMISOS ESPECIALES.

14.1.- PERMISO SIN RETRIBUCIÓN.

14.2.- DIA DEL PATRÓN Y PATRONA.

CAPÍTULO IV.- PLAN DE IGUALDAD

CAPÍTULO V.- AYUDAS SOCIALES

ARTÍCULO 15.- AYUDAS DE CARÁCTER ASISTENCIAL

15.1.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, Y MATERNIDAD.

15.2.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR CONTINGENCIAS COMUNES Y AUSENCIAS POR ENFERMEDAD QUE NO DAN LUGAR A BAJA.

15.3.- CONTROL DEL ABSENTISMO LABORAL

ARTÍCULO 16.- MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

ARTÍCULO 17.- SEGURO DE VIDA

ARTÍCULO 18.- PLAN DE PENSIONES

ARTÍCULO 19.- AYUDAS FAMILIARES

19.1.- AYUDAS POR MATRIMONIO, NATALIDAD Y ADOPCIÓN

19.2.- AYUDA POR SEPELIO

19.3.- AYUDA POR HIJO/A CON DISCAPACIDAD Y OTRAS.

19.4.- AYUDAS POR GAFAS, LENTILLAS, ODONTOLOGÍA, PRÓTESIS Y SIMILARES

19.5.- BECAS DE ESTUDIO

19.6.- LÍMITES DE RENTA

19.7.- LÍMITES PRESUPUESTARIOS

ARTÍCULO 20.- PREMIOS POR ANTIGÜEDAD

20.1.- PREMIOS DE ANTIGÜEDAD

20.2.- ABONO DE PAGA EXTRAORDINARIA

20.3.- PREMIO A LA JUBILACIÓN REGLAMENTARIA U ORDINARIA POR EDAD

ARTÍCULO 21.- ASISTENCIA LETRADA.

CAPÍTULO VI.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 22.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 23.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Artículo 24.- SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

ARTÍCULO 25.- SEGUIMIENTO DE LA SALUD.

Artículo 26.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

CAPÍTULO VII.- REGLAMENTO DE VESTUARIO.

ARTÍCULO 27.- PRENDAS DE TRABAJO.

CAPÍTULO VIII.- CONTRATACIÓN TEMPORAL.

Artículo 28.- CONTRATOS POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, CONTRATOS EVENTUALES POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN Y CONTRATOS EN INTERINIDAD.

ARTÍCULO 29.- CONTRATOS FORMATIVOS.

29.1.- CONTRATO EN PRÁCTICAS.

29.2.- CONTRATO PARA LA FORMACIÓN.

ARTÍCULO 30.- PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CON CARÁCTER TEMPORAL.

CAPÍTULO IX. JUBILACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

ARTÍCULO 31.- JUBILACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 32.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO XI. DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

ARTÍCULO 33.- DERECHOS Y DEBERES SINDICALES

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

CAPÍTULO XII.- ORGANIZACIÓN.

ARTÍCULO 35.- CENTROS DE TRABAJO

ARTÍCULO 36.- HOJAS DE DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 37.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 38.- CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ANEXOS

ANEXO I.- TABLA RETRIBUTIVA GENERAL AÑO 2021.

ANEXO II.- TABLAS ASIGNACIÓN PUNTOS C.E.T.

ANEXO III.-CALENDARIO LABORAL.

ANEXO IV.-CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO

ANEXO V.- POLICIA LOCAL

ANEXO VI.- S.E.I.S.

ANEXO VII.- PLAN DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL

ANEXO VIII.- REGULACIÓN DEL TELETRABAJO

ANEXO IX.- MARCO ECONÓMICO DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO Y CONVENIO COLECTIVO.

Capítulo I.- Ámbitos

Artículo 1.- Ámbito de aplicación y vigencia.

1.1.- Ámbito de aplicación:

El presente Acuerdo regula las condiciones de trabajo que han de regir para los/as empleados/as públicos del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que a continuación expresamente se relaciona:

Personal Funcionario de Carrera.

Personal Funcionario Interino.

Personal Laboral: Fijo, Indefinido-No Fijo, y personal contratado en régimen Temporal, incluidos los trabajadores contratados en Formación con las peculiaridades propias incluidas en este mismo acuerdo/convenio y demás normativa específica que regulan su situación laboral y económica.

1.2.- entrada en vigor y plazo de vigencia:

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno Municipal, con las excepciones previstas en el Anexo IX del presente articulado, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Este Acuerdo se prorrogará de año en año si ninguna de las partes lo denuncia con dos meses de antelación, incrementándose las retribuciones dentro de lo que la legislación de aplicación autorice a la Corporación.

En todo caso, el Acuerdo mantendrá su validez en tanto no sea restituido por nuevo Acuerdo.

1.3.- Vinculación a la totalidad y criterios de interpretación.

Las condiciones pactadas en el presente Acuerdo forman un todo orgánico e indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente, de tal modo que la

supresión de alguna de sus cláusulas conducirá a que la Comisión Negociadora del mismo estudie la ineficacia del texto negociado en su conjunto.

1.4.- Cláusula de garantía "Ad Personam".

Se respetarán las situaciones personales que excedan de las condiciones pactadas en el presente acuerdo, manteniéndose estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de sucesivos acuerdos.

1.5.- Condiciones más beneficiosas.

Las mejoras establecidas en otras disposiciones, cualquiera que sea su rango, serán de aplicación conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa.

Capítulo II.- Condiciones de trabajo.

Artículo 2.- Clasificación.

Personal funcionario: Conforme a lo señalado en la disposición transitoria tercera del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el artículo 76 del citado texto legal:

Grupo A: -Subgrupo A1: Título universitario de grado o equivalente. - Subgrupo A2: Título de diplomado o equivalente.

Grupo B: Técnico Superior.

Grupo C: -Subgrupo C1: Título de bachiller o técnico. -Subgrupo C2: Graduado en educación secundaria o equivalente.

Agrupaciones profesionales: Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo.

Personal laboral: Al personal laboral le será de aplicación la clasificación y requisitos de titulación requeridos para los funcionarios de carrera, conforme a lo señalado en el apartado anterior.

Artículo 3.- Relación de puestos de trabajo.

Tras la aprobación por la Junta de Gobierno de 7 de abril de 2017 de la Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Murcia, se mantendrán reuniones periódicas con carácter trimestral en la Mesa Técnica de la RPT al objeto de que esta recoja y refleje puntualmente las modificaciones que sobre la misma se vayan acordando. Dichas modificaciones serán ratificadas por la Mesa General de Negociación.

La Relación de Puestos de Trabajo se publicará en un formato que permita su tratamiento mediante un programa de hoja de cálculo.

Artículo 4.- Acceso y cobertura de puestos de trabajo.

4.1.- Acceso y provisión de puestos de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto Básico del Empleado Público serán objeto de negociación entre las secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal, la preparación de las Ofertas de Empleo y los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional de los/as empleados/as públicos.

Los sistemas de acceso al empleo público para vacantes de funcionarios/as y personal laboral, así como los sistemas para la provisión de puestos, serán los recogidos por la legislación aplicable en cada supuesto.

Para los casos de urgencia se podrá recurrir al nombramiento de funcionarios/as interinos y contratación de personal laboral temporal, conforme a los criterios aprobados por acuerdos de Junta de Gobierno de 30 de julio de 2008 (BORM 05-09-2008), 24 de abril de 2013 (BORM 09-05-2013) y 18 de diciembre de 2015 (BORM 23-01-2016).

Los nombramientos de personal funcionario interino y de personal laboral en interinidad, para los casos de cubrir vacantes, implicará su incorporación a la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Durante el tiempo de vigencia del acuerdo se procederá a regularizar los puestos ocupados actualmente por personal funcionario interino de vacante, personal laboral para cubrir vacante, y personal laboral Indefinido-No Fijo, en las condiciones que se acuerden en Mesa General de Negociación y según la normativa vigente.

Igualmente durante la vigencia del acuerdo se procederá a negociar los criterios de creación de listas de espera del Ayuntamiento de Murcia, respecto a los procesos selectivos derivados de las ofertas de empleo público de los años 2016 y siguientes.

Del mismo modo se revisarán los criterios adoptados por acuerdos de Junta de Gobierno de 30-07-2008 (BORM 5-09-2008), 24-04-2013 (BORM 9-05-2013) y 18-12-2015 (BORM 23-01-2016) y el BORM del 8-08-2017 adaptándolos a las necesidades actuales.

4.2.- Promoción interna temporal de funcionarios de carrera.

Aquellos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Murcia que, figurando en una lista de espera de selección de funcionarios/as interinos/as de este Ayuntamiento correspondientes a cuerpos, escalas u opciones de un grupo igual o superior, sean llamados a cubrir interinamente una plaza y acepten la oferta realizada, serán nombrados como funcionarios/as interinos/as mediante promoción interna temporal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.7 del Texto Refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, manteniéndose en servicio activo mientras permanezcan en esta situación, reservándole su puesto de trabajo y percibiendo las retribuciones correspondientes a las funciones desempeñadas.

4.3.- Personal de confianza.

Los puestos de trabajo de Secretarios/as particulares de órganos políticos se configuran como puestos de especial confianza siendo provistos libremente por el órgano de gobierno competente. En todo caso cesarán en los supuestos de muerte, renuncia o cese del/la titular del órgano para el que presta sus servicios, con ocasión de la disolución de la Corporación por convocatoria de elecciones, cesarán, además, el mismo día de la toma de posesión de la nueva Corporación.

4.4.- Provisión provisional y definitiva de puestos de trabajo singularizados:

La cobertura provisional de puestos de trabajo singularizados tendrá lugar a través de los sistemas establecidos en la legislación de aplicación.

En ningún caso la cobertura provisional en Comisión de Servicios supondrá la adquisición de derechos ni méritos para la provisión permanente del puesto de trabajo.

Durante la vigencia del presente acuerdo se procederá a la convocatoria de los puestos ocupados provisionalmente conforme a las bases generales negociadas en Mesa General de Negociación para los sistemas de Concurso y Libre Designación, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo.

En los supuestos de cobertura provisional de puestos de nueva provisión se dará publicidad a través de la intranet municipal, al objeto de que los trabajadores municipales interesados puedan optar a cubrir dichas coberturas provisionales.

Artículo 5.- Formación y promoción de los empleados públicos.

5.1.- Promoción profesional:

Se promocionará a los empleados/as públicos de modo objetivo, atendiendo a su cualificación, capacidad e idoneidad para el puesto de trabajo en cuestión. Esta promoción tendrá una doble vertiente, de acceso a puestos de jefaturas y de creación de nuevos puestos estructurales dentro de cada escala y subgrupos, atendiendo a las necesidades municipales y respetando la clasificación de puestos por grados y niveles según marca el Estatuto Básico del Empleado Público, y sus modificaciones posteriores. Se estudiará en cada una de las bases correspondientes de convocatoria, la posibilidad de eximir de aquellos conocimientos acreditados en procesos selectivos anteriores.

La promoción interna de los funcionarios/as de carrera del Subgrupo C2 al subgrupo C1 se atenderá a lo dispuesto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Para estos procesos se aplicarán las bases generales de promoción interna acordadas en Mesa General de Negociación y aprobadas por Junta de Gobierno con fecha 22 de diciembre de 2017 (BORM 22-01-2018).

5.2.- Formación profesional:

Por parte de la Corporación se desarrollarán cursos de formación específicos para los trabajadores/as, con el objeto de conseguir una mejora de los conocimientos profesionales, así como cursos de capacitación del funcionario/a para el desempeño de nuevas tareas o puestos de trabajo.

5.3. Planes de formación.-

La aprobación de los Planes de Formación así como las Normas Reguladoras de la asistencia a las acciones de formación, serán objeto de negociación en el seno de la Mesa General de Negociación, según lo establecido en el art. 37.1.f) del R.D. Legislativo 5/2015.

Los/as destinatarios/as del Plan de Formación son los/as empleados/as municipales que desempeñan su actividad en el Ayuntamiento de Murcia, que se encuentran en situación de servicio activo, servicios especiales o de excedencia por el cuidado de familiares.

Todas las solicitudes de participación en Cursos de Formación se presentarán obligatoriamente por vía telemática, a través de la Intranet Municipal en Personal/

Formación; o bien a través del "Portal del Empleado" Apartado "Mi Formación". En el caso de no disponer de esta herramienta, deberán tramitarlas a través del Servicio al que pertenece el/la interesado/a. La cumplimentación insuficiente de la solicitud puede ocasionar la desestimación de la misma.

El envío de la solicitud telemática debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las presentes normas y procedimientos que rigen para cada una de las acciones formativas.

No se podrá tramitar la asistencia a una determinada Acción Formativa si previamente no se ha realizado la solicitud telemática a través de la Intranet Municipal, requisito indispensable para quedar registrada en el historial formativo del personal municipal a todos los efectos: EDER, Control Horario, Certificaciones de la actividad formativa realizada en este Ayuntamiento, etc.

La selección de los participantes en las acciones formativas vendrá determinada por los siguientes criterios priorizados:

1. Adecuación del puesto de trabajo con los objetivos y contenidos específicos establecidos en la ficha del curso, que deberá marcar el/la interesado/a en su solicitud al realizar la inscripción.

2. No haber sido seleccionado/a en otra acción formativa del Plan de Formación Municipal, en el año en curso.

3. No haber realizado la Acción Formativa, para la que se realiza la selección del alumnado, en los dos años anteriores.

4. Antigüedad en el Ayuntamiento, a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

5. La incorporación en los últimos doce meses al servicio activo procedente del permiso de maternidad o paternidad, o el reingreso desde la situación de excedencia por cuidado de familiares.

6. Prioridad requerida por la persona interesada en su solicitud.

7. Por orden alfabético empezando por la letra del sorteo a que hace referencia el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se aprueba anualmente por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública; permaneciendo en vigor la letra aprobada en el ejercicio anterior hasta la aprobación de la del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, o hayan reingresado desde la situación de excedencia por razones de guarda legal y atención a personas mayores dependientes o personas con discapacidad, con objeto de actualizar los conocimientos de los/las empleados/as públicos/as.

Podrán ser excluidos de una acción formativa, los solicitantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Instancias de solicitudes presentadas fuera del plazo de la convocatoria.

b) Solicitantes que no reúnan los requisitos como destinatarios del curso.

c) No encontrarse en activo durante las fechas de realización del Curso, desde su inicio hasta la finalización del mismo.

La asistencia de los empleados/as públicos a los cursos para los que sean seleccionados estará supeditada a la adecuada cobertura de las necesidades del servicio cuando se celebren en todo o en parte durante el horario laboral.

Los empleados/as municipales podrán participar en los cursos de formación durante la incapacidad temporal, siempre que su estado de salud lo permita. Asimismo podrán participar en los mismos durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal municipal que no tenga una relación contractual de carácter fijo con este Ayuntamiento, podrá asistir a las distintas acciones formativas siempre que se mantenga dicha relación contractual durante las fechas de realización del Curso (desde su inicio hasta la finalización del mismo). En el caso de finalizar la prestación de servicios a esta Administración en el plazo especificado anteriormente, una vez convocada la persona seleccionada, deberá renunciar a la realización del Curso antes de su inicio, comunicando dicha incidencia por escrito.

Aquellas acciones formativas que, una vez registradas en el Programa de Formación y consultadas las bases de datos, se compruebe que el/la interesado/a no cumple con el requisito citado en el párrafo anterior, no serán incluidas en su historial formativo.

En las solicitudes de acciones formativas, los empleados municipales declaran bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC de las AAPP, que son ciertos los datos cumplimentados en la misma, siendo obligatoria su veracidad y exactitud.

El Programa de Formación está preparado para aplicar en las solicitudes presentadas, los Criterios de Selección regulados en el Plan de Formación aprobado en Junta de Gobierno, por lo que los datos inciertos o que no se correspondan con los que constan en el expediente personal, producen la vulneración del derecho a selección de la persona a la que realmente le corresponde. Por lo que si tras ser consultadas las bases de datos, se comprueba la incidencia detectada, la situación puede derivar en la siguiente penalización: anulación o no inscripción de la acción formativa, en el expediente formativo de la persona que ha incurrido en la falta.

Celebración de las acciones formativas:

Las acciones formativas se llevarán a cabo siempre que el nº total de seleccionados/as comprenda como mínimo, el 75% del número de plazas ofertadas, salvo que por causas sobrevenidas, motivadas en el expediente, no fuera posible su celebración.

Cobertura de riesgos por accidente durante la asistencia a una acción formativa

El personal seleccionado para la realización de una determinada acción formativa será declarado en comisión de servicios durante todo el desarrollo de la misma.

Asistencia a los cursos presenciales.

Los empleados/as municipales tienen la obligación de asistir a las acciones formativas a las que hubieren resultado seleccionados/as, salvo cuando concurra

en ellos/as alguna de las siguientes circunstancias, en cuyo caso deberán notificarlo de forma motivada:

- a) Que por necesidades ineludibles del servicio, les resulte imposible la asistencia a la acción formativa.
- b) Que no preste servicio en el Ayuntamiento de Murcia, por cese o finalización de contrato.
- c) Que se encuentren de baja por enfermedad y en atención a su estado de salud decidan presentar voluntariamente su renuncia a la acción formativa.
- d) Encontrarse disfrutando del período de vacaciones, permisos o licencias.
- e) Causas personales sobrevenidas y comunicadas en tiempo y forma.

Los seleccionados/as a una determinada acción formativa están obligados a confirmar su asistencia o renuncia vía telemática, al día siguiente al de la comunicación de su convocatoria, o antes del inicio de la misma en el caso de que por razones de carácter urgente para completar una vacante, se les convoque el mismo día de su comienzo o con un día de antelación. Los/as alumnos/as que, por causa justificada, no puedan asistir a un curso para el que hayan sido convocados/as, estarán obligados/as a comunicarlo telemáticamente en el mismo plazo señalado anteriormente, salvo causa grave o ineludible sobrevenida, justificándolo adecuadamente.

La no confirmación de la asistencia o de la renuncia en el plazo indicado, podrá suponer la exclusión como alumno/a convocado/a, pasando al último lugar de la lista de admitidos/as. Las plazas que puedan quedar vacantes por no existir confirmación de asistencia/renuncia, serán cubiertas de forma automática, con alumnos/as incluidos en la lista priorizada de admitidos/as.

Se consideran causas justificadas de no asistencia a una determinada acción formativa:

1. Encontrarse durante el periodo de vacaciones, permisos o licencias.
2. Necesidad ineludible del servicio.
3. Baja médica.
4. Coincidencia con otra acción formativa.
5. Causas sobrevenidas y comunicadas en tiempo y forma

En cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, si el curso es Presencial o tiene alguna sesión presencial, los/as alumnos/as pueden consultar las instrucciones de Seguridad, emergencia y evacuación, en la página de Riesgos Laborales de la Intranet Municipal, en la dirección <https://intranet.ayto-murcia.es/web/riesgos-laborales/normas-e-instrucciones-de-seguridad>.

Acreditaciones de aptitud o asistencia en la modalidad de formación online, videoconferencia y Streaming.

Para acreditar la superación de acciones formativas en la modalidad de Formación Online/Videoconferencia/Streaming y tener derecho a la expedición del certificado correspondiente, los/as alumnos/as deberán haber realizado, como mínimo, el 90% de los contenidos del curso, y superar los ejercicios y pruebas de evaluación de conocimientos, así como haber realizado los trabajos teórico/prácticos exigidos. En el caso de que el curso, por sus características lleve a cabo una evaluación continua, se requiere la superación de la misma.

Formación externa

La Formación Externa es un importante apoyo al Plan de Formación, en la práctica totalidad de todos sus programas, ya que permite la realización de acciones formativas que de otro modo sería imposible realizar, dado el nivel de especialización y complejidad de las mismas.

En este sentido, las acciones formativas realizadas por instituciones externas deben ser consideradas como un instrumento complementario para la capacitación de empleados municipales.

Dado el elevado coste que conlleva la asistencia a esta modalidad de acciones formativas tiene que existir un procedimiento de autorización de las mismas, que pueda filtrar la idoneidad, calidad, relación coste-beneficio, etc.

Criterios de autorización:

- Se considera Formación Externa aquellas acciones formativas cuyos contenidos puedan ser aplicados en la mejora de la actuación municipal y no están cubiertas en la programación de Formación de Personal, pero mantienen relación con las líneas del Plan de Formación.

- La formación recibida tendrá que tener aplicación directa, a corto plazo, en el puesto de trabajo del asistente.

- No se autorizará la asistencia en los casos que no se corresponda el nivel académico y profesional del solicitante con el nivel del curso.

- La asistencia de más de un empleado de un Servicio Municipal a una misma acción de Formación Externa tendrá que justificarse de forma específica. A este respecto la autorización para la asistencia a una acción formativa externa supondrá, por parte del asistente, la obligatoriedad de difundir, entre el resto del personal que pudiera afectarle, los materiales y documentación de dicha acción formativa.

- La solicitud para la asistencia deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Vigente.

- Dicho procedimiento será de aplicación para todo el personal.

Su tramitación se llevará a cabo de la siguiente forma:

- En el caso de llevar gastos: Previo al inicio del Curso, se deberá solicitar la asistencia al mismo vía telemática, mediante Comunicación dirigida a la Unidad Organizativa Personal y Régimen Interior, debidamente autorizada por el Jefe del Servicio correspondiente, con el Visto Bueno del Concejal del Área, según lo dispuesto en el Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia.

- En el caso de NO llevar gastos: Previo al inicio del Curso, el personal municipal solicitará la Autorización a su Jefe de Servicio, aportando la información correspondiente e indicando la duración total del mismo, con especificación de los días y horas de su celebración, considerándose, en este caso, debidamente autorizado a todos los efectos para su realización. A la finalización de la acción formativa correspondiente, la citada Autorización se presentará vía telemática mediante Comunicación dirigida al Servicio de Personal, adjuntado el Certificado de Asistencia cumplimentado por el Organismo correspondiente/coordinador del Curso, justificativo de la realización del mismo, en los días y horas especificados.

Criterios para la reducción de jornada en acciones formativas no integrantes del plan de formación del Ayuntamiento de Murcia.

La asistencia a acciones formativas organizadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por cualquier otra Administración Pública u Organismo reconocido oficialmente, así como las organizadas por la Federación de Municipios, tendrán la misma consideración, a efectos de reducción de jornada, que aquellas organizadas por este Ayuntamiento. Y además, para aquellas acciones formativas realizadas en el municipio de Murcia, les será de aplicación los criterios establecidos para la formación presencial.

El desarrollo de las normas de asistencia a las acciones de formación organizadas o gestionadas por el Ayuntamiento de Murcia, así como las referentes a los permisos de asistencia a acciones de formación de otros Organismos Públicos, y las reducciones o compensaciones horarias correspondientes serán recogidas en los Planes de Formación que el Ayuntamiento de Murcia apruebe anualmente.

5.4.- Plan de carrera horizontal

Se aprueba el Plan de Carrera Horizontal que se establece en el Anexo VII conforme a sus términos y cuantías.

Artículo 6.- Estatuto Básico.

Una vez desarrollado el Estatuto Básico del Empleado Público por parte de la CARM, el Ayuntamiento de Murcia se compromete a negociar la adecuación del mismo en esta Administración Local.

Artículo 7.- Movilidad profesional.

7.1.- Cobertura de categorías base:

Con ocasión de la incorporación de nuevo personal proveniente de la Oferta de Empleo Público, con carácter previo a su incorporación, se llevará a efecto un concurso para la cobertura de vacantes de las categorías base ofertadas en los distintos Servicios Municipales, para el personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento que posea la misma categoría profesional que el personal de nuevo ingreso y desempeñe puestos base de categoría. No pudiéndose considerar que dicho concurso otorgue carácter definitivo al destino asignado. Serán aprobadas por la Junta de Gobierno las bases generales a que han de someterse estos concursos, previa negociación en Mesa de Negociación.

7.2.- Concurso de traslados.

Los puestos de trabajo genéricos vacantes que no hayan sido provistos mediante los sistemas establecidos en este acuerdo o en la legislación que sea de aplicación y se encuentren dotados presupuestariamente, e incluidos en la relación de puestos de trabajo, serán objeto de provisión a través de un concurso de traslados entre el personal que cumpla los requisitos para poder desempeñar dichos puestos, teniendo como base lo aprobado en la comisión negociadora de 04-11-2005.

Este concurso de traslados se llevará a cabo durante la vigencia del presente Acuerdo. Los posteriores concursos se realizarán con carácter bianual.

7.3.- Traslados de puestos entre servicios municipales.

Los traslados a puestos de trabajo entre distintos Servicios Municipales, siempre que no supongan promoción económica o profesional del empleado público, serán dispuestos por la Concejalía de Personal, previo informe de la Junta de Personal o Comité de Empresa, que se realizará en un plazo máximo de 5 días.

Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Concejalía de Personal podrá realizar el traslado mediante el oficio oportuno, dando en todo caso comunicación razonada a la Junta de Personal o Comité de Empresa.

En los traslados realizados con carácter de urgencia se solicitará en el plazo máximo de un mes el informe de la junta de Personal o Comité de Empresa.

Cuando se prevea la cobertura de plazas vacantes a través de listas de espera y en el caso de que existan peticiones de traslado por parte de empleados municipales en esa categoría profesional, se dará prioridad a éstos últimos por orden de antigüedad, no pudiendo solicitar un nuevo traslado hasta transcurridos dos años. El personal incorporado de listas de espera ocupará los puestos dejados por estos empleados municipales.

7.4.- Traslados dentro del mismo servicio.

Los traslados de turno o puesto dentro del mismo Servicio Municipal serán dispuestos por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía correspondiente, mediante comunicación razonada al interesado/a y a la Concejalía de Personal, quién dará cuenta a la Junta de Personal o Comité de Empresa. Con carácter previo a estos traslados, se informará al personal de la misma categoría y se cubrirá en primer lugar con las solicitudes voluntarias de traslado priorizando por orden de antigüedad en el Servicio sin que se puedan volver a solicitar en los dos años posteriores, y si no hubiera solicitudes o éstas fueran insuficientes, se cubrirá con el personal de la categoría en cuestión de menor antigüedad. En los supuestos en que hubiera una única solicitud voluntaria de traslado, se cubrirá con la misma aun en el supuesto de no cumplir el requisito de haber sido trasladado en los dos años anteriores.

7.5.- Permutas de puestos.

Con carácter general se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o de turnos, entre funcionarios/as de la misma categoría. Igualmente se autorizarán las permutas de puestos de trabajo o turnos entre el personal laboral de la misma categoría. En todos los casos, las jefaturas de los servicios afectados emitirán informe razonado al respecto. En el supuesto de que alguno de los informes sea negativo, se pasarán para negociación a la Comisión de Seguimiento. En caso de no existir acuerdo, la Corporación decidirá al respecto.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente en el Servicio de Personal para su trámite correspondiente.

7.6.- Peticiones de traslados.

Las peticiones voluntarias de traslado serán estudiadas y resueltas por la Concejalía de Personal, y serán comunicadas a la Junta de Personal o Comité de Empresa, teniendo carácter provisional hasta que el puesto se incluya en el correspondiente concurso de traslados.

Cuando dicha solicitud se realice como consecuencia de situaciones de violencia de género, la empleada municipal tendrá derecho al traslado a otro puesto de trabajo propio de su Cuerpo, Escala o Categoría Profesional de análogas características. En este procedimiento se protegerá la identidad de las víctimas, en especial sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

7.7.- Traslados por incapacidad y merma física o psíquica.

La Corporación adoptará las previsiones oportunas a fin de que los empleados/as municipales que por edad u otra razón tengan disminuida su

capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad, siempre que no hayan sido declarados en situación de jubilación permanente total o absoluta, sean destinados a puestos de trabajo adecuados a su capacidad disminuida y siempre que conserven la aptitud suficiente para el desempeño del nuevo puesto de trabajo, ello, a ser posible, dentro del mismo Servicio al que estén adscritos, y previo informe del Servicio de Salud Laboral. En este caso el empleado/a percibirá un plus por traslado por incapacidad (P.T.I.) de carácter fijo mensual, por una cantidad que iguale, en el momento de producirse el traslado, las retribuciones fijas del nuevo puesto de trabajo con las percibidas en el anterior puesto (se considerará a este propósito exclusivamente el sueldo, trienios, destino, específico y productividad fija).

Artículo 8.- Permutas entre administraciones públicas.

En las permutas se mantendrán las situaciones previstas por la legislación vigente en esta materia, y en especial a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Respecto a los miembros de Policía Local se estará a lo dispuesto en la Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente.

Artículo 9.- Retribuciones.

9.1.- Incrementos anuales:

Las tablas retributivas vigentes (que figuran en los anexos I y II) se actualizarán para cada año de conformidad con el incremento anual máximo previsto por las respectivas Leyes de Presupuestos del Estado de cada ejercicio.

Asimismo se actualizarán con el mismo criterio los pluses por jornadas especiales, adscripción a los regímenes de especial dedicación, disponibilidad, CRJ y turnicidad. Así como la cuantía de los incentivos para la jubilación voluntaria anticipada.

9.2.- Jornadas especiales:

Las cuantías de las jornadas especiales para el año 2021 se establecen en las siguientes cantidades:

Jornada partida	14,40 €
Jornada festiva	58,54 €
Jornada nocturna	20,57 €
Jornada especial singularizada	71,43 €
Jornada de sábado	22,93 €

9.3.- Régimen de realización efectiva de las jornadas especiales:

El régimen de realización de las jornadas especiales enunciadas será el siguiente:

1. - Jornada Partida: se entenderá por tal la jornada laboral habitual que se produce de forma permanente y que obliga al empleado/a municipal a asistir al puesto de trabajo mañana, tarde y/o noche con interrupción de la jornada en más de una hora y menos de diez horas, salvo casos excepcionales relacionados directamente con la prestación del servicio público, y debidamente acreditadas. También se entiende por jornada partida las llevadas a cabo con ocasión de la aplicación de los regímenes de especial disponibilidad, especial dedicación y complemento de refuerzo de jornada.

2. - Jornada nocturna: Será la jornada realizada durante el período comprendido entre las 22:00 horas y las 6:00 horas.

3. - Jornada festiva: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de domingos y festivos señalados en el calendario laboral.

4. - Jornada de sábado: Se considerarán como tales aquellas jornadas laborales que se presten entre las 0:00 horas y las 24:00 horas de los sábados no festivos señalados en el calendario laboral.

5. - Jornada especial singularizada: se consideran como tales las jornadas prestadas el día 1 de enero, día del Bando de la Huerta, día del Entierro de la Sardina, día de la Romería, 1 de noviembre (todos los Santos), 24 de diciembre (Nochebuena), 25 de diciembre (Navidad) y 31 de diciembre (Nochevieja).

6.- Condiciones para poder percibir las cuantías económicas por plus de jornadas especiales:

a) Realizar efectivamente la jornada laboral en cualquiera de las cinco situaciones previstas anteriormente (jornada partida, nocturna, festiva, singularizada o sábado), excepto en los supuestos de accidente laboral, situaciones de incapacidad temporal o ausencias justificadas por motivos de salud que no den lugar a situación de IT (P10), permiso retribuido de maternidad, paternidad, lactancia acumulada, permiso por fallecimiento de familiar de primer grado, vacaciones y premio de antigüedad, para los casos de tener asignadas jornadas especiales de manera habitual durante todo el año.

b) Realizar el cómputo horario correspondiente a la jornada laboral completa en cómputo trimestral, sin perjuicio de las faltas justificadas y permisos legales otorgados.

c) Tener concedida la autorización expresa, previa petición de la jefatura de cada servicio a la Concejalía de Personal, para la realización de trabajos en festivos, jornada partida, nocturna, singularizada y sábados.

d) Elaboración y remisión al Servicio de Personal, por parte de cada jefatura de servicio de los partes-resumen del todo el personal, con este tipo de jornadas, en donde se indicará las jornadas especiales totales mensuales efectivamente trabajadas, conformadas por la Tenencia de Alcaldía o Concejalía respectiva.

e) Envío de dichos partes a la Concejalía de Personal, entre los días 1 a 7 del mes siguiente al correspondiente de realización de jornadas especiales. Su abono se producirá mensualmente.

f) A los efectos de abono de las cantidades económicas de los pluses por jornada festiva, nocturna, singularizada y sábados se tomará como unidad de valoración dos módulos:

- De 1 a menos de 4 horas, se abonará medio plus.
- De 4 a 7 horas, se abonará el plus completo que corresponda.
- Para los supuestos de jornadas que excedan de siete horas se considerará como segunda jornada el exceso aplicándose los criterios anteriores de cómputo.

g) El abono del período de vacaciones, contemplado en el apartado a), se practicará en proporción al período de permanencia en el régimen especial, realizándose su liquidación en el mes de diciembre de cada año.

h) Se podrán acumular los pluses correspondientes a diversas jornadas cuando se den en una misma jornada los criterios de realización de éstas relacionados anteriormente.

i) Generará el derecho a la percepción de jornadas especiales la realización de guardias localizadas en aquellos servicios municipales que así lo tengan establecido.

9.4.- Especial dedicación.

El régimen de especial dedicación, es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante 110 horas anuales. Con carácter general, dicho exceso horario se realizará a razón de dos horas y media semanales, completando así una jornada semanal de 37,5 horas, incrementándose el complemento específico en las cuantías, que a continuación se relacionan para el año 2021, según grupo de titulación:

<u>GRUPO</u>	<u>AÑO</u>	<u>MES</u>
A1	2.479,08 €	206,59 €
A2	2.192,88 €	182,74 €
C1	1.907,04 €	158,92 €
C2	1.716,24 €	143,02 €
AP	1.525,44 €	127,12 €

Su abono se producirá mensualmente. En el mes de diciembre se procederá a llevar a cabo la liquidación de dicho complemento, para los supuestos de falta de prestación del total de las 110 horas anuales. Asimismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción al régimen, ya sea esta voluntaria o a propuesta del Servicio. Este complemento será incompatible, con el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo.

Este sistema será de aplicación donde sea necesario y esté plenamente justificado.

9.5.- Especial disponibilidad.

El régimen de especial disponibilidad es aquel que conlleva la obligación de prestar servicios efectivos durante 110 horas anuales, con localización permanente y plena disponibilidad para prestar servicios cuando así sea requerido o necesario. Incrementándose el complemento específico en las cuantías para el año 2021, que a continuación se relacionan, según grupo de titulación:

<u>GRUPO TITULACIÓN</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
A1	3.766,08 €	313,84 €
A2	3.289,20 €	274,10 €
C1	2.907,72 €	242,31 €
C2	2.622,12 €	218,51 €
AP	2.335,92 €	194,66 €

Su abono se producirá mensualmente. En el mes de diciembre se procederá a llevar a cabo la liquidación de dicho complemento, para los supuestos de falta de prestación del total de las 110 horas anuales. Asimismo, se procederá a efectuar liquidación en los casos de baja en la adscripción al régimen, ya sea esta voluntaria o a propuesta del Servicio. Este complemento será incompatible, con

el abono de horas extraordinarias, que se compensarán, si es preciso, por tiempo libre de acuerdo a lo dispuesto en el apartado correspondiente de este Acuerdo.

Este sistema será de aplicación donde sea necesario y esté plenamente justificado.

9.6.- Complemento de especial dedicación reducida.

Se establece un Complemento de Especial Dedicación Reducida, con las siguientes características:

1.- La adscripción a dicho régimen tendrá carácter voluntario, pudiéndose adscribir al mismo el personal que se indica a continuación que no tengan la antigüedad necesaria para incorporarse a la carrera profesional horizontal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia recogida en el Anexo VII o no lo solicite voluntariamente:

a) Funcionarios/as de Carrera y Funcionarios/as Interinos nombrados según el artículo 10.1.a) y c) (Vacantes y Programas) del Estatuto Básico del Empleado Público, y los nombrados según el artículo 10.1.b) (Sustitución), éstos últimos cuando en el año natural acrediten servicios por más de 9 meses y así lo soliciten y justifiquen exclusivamente a través de formación.

b) Personal Laboral Fijo, Personal laboral con contrato Indefinido o Indefinido No Fijo, y Personal con contrato temporal por Vacante, así como los contratados por sustitución, éstos últimos cuando en el año natural acrediten servicios por más de 9 meses y así lo soliciten y justifiquen exclusivamente a través de formación.

2.- El cobro de este complemento no será incompatible con ninguno de los regímenes de ampliación de jornada actualmente establecidos.

3.- La adscripción a este régimen supondrá la realización de 30 horas de formación o en su defecto la realización en tiempo de trabajo efectivo.

4.- Estas horas se podrán acreditar con formación de carácter presencial u on-line, de cualquiera de los cursos que se oferten para los trabajadores por parte de cualquier Administración Pública, Colegios Profesionales u otras Corporaciones de carácter público, Federaciones Empresariales, Sindicatos o Secciones Sindicales, Comité de Empresa y Junta de Personal.

5.- Las horas previstas en este Régimen de Especial Dedicación Reducida, para los colectivos de Policía Local y SEIS, serán destinadas a compensar el tiempo necesario para adecuación y preparación al Servicio.

En este sentido se destinarán a esta compensación 10 minutos a la entrada y 10 minutos a la salida del turno de trabajo ordinario, considerando que el límite máximo de tiempo para esta adecuación será el número de horas/año que se establezcan para la Especial Dedicación Reducida. En el momento de la negociación del calendario laboral general anual para los colectivos de personal del SEIS y Policía, se determinará el tiempo dedicado a esta adecuación en función del destino y turno de trabajo asignado. En el supuesto de que esta adecuación no alcance el total de horas establecidas para el año correspondiente, el resto se deberá acreditar mediante formación o realización de trabajo efectivo.

6.- El importe para cada uno de los grupos será el siguiente:

- 62,50 Euros Mensual para los Grupos "A1", "A2" y "B".
- 57,50 Euros Mensual para los Grupos "C1", "C2" y "E (Agrupación Profesional).

7.- Con carácter general la adscripción a este Régimen de Especial Dedicación Reducida tendrá carácter anual coincidiendo con el año natural, y se renovará automáticamente si el trabajador no solicita su baja en el plazo establecido. A estos efectos el empleado/a cursará el alta o baja en el citado régimen durante todo el mes de Octubre anterior a la fecha de efectos.

9.7.- Complemento de refuerzo de jornada en el servicio de Policía Local y S.E.I.S. (CRJ).

El complemento de refuerzo de jornada se establece, específicamente, para los servicios de Policía Local y S.E.I.S., en las condiciones y términos que se especifican en los Anexos V y VI de este Acuerdo.

9.8.- Complemento de turnicidad.

Se establece un complemento de "Turnicidad" para los/las funcionarios/as que ocupen puestos de trabajo de Agente, Subinspector, Inspector, Comisario, Comisario Principal y Comisario General del Cuerpo de Policía Local, y estén en situación de activo en el ejercicio de sus funciones, que tendrá un importe mensual de 27,79 € mensuales equivalentes a 333,48 € anuales para el año 2021. Este complemento se fija con el fin de compensar económicamente la circunstancia concreta y específica, a la que sólo están expuestos los titulares de dichas categorías profesionales, por un posible traslado entre turnos completos de mañana, tarde o noche, debido a los cambios de turno que puedan ser necesarios para la organización del servicio policial.

9.9.- Dietas.

En cuanto a dietas de manutención y alojamiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, regulador de las indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración General del Estado.

Los empleados/as municipales que por razones del servicio hubieran de desplazarse fuera de su centro de trabajo serán indemnizados por los gastos de locomoción que se ocasionen. En el caso de que estos desplazamientos no se pudieran producir en vehículos de propiedad municipal, y el trabajador utilizara su propio vehículo, la indemnización se realizará por acreditación de los kilómetros realizados mediante parte normalizado, que la Concejalía de Personal dispondrá, siendo tramitado al mismo tiempo que la nómina del mes de realización del servicio.

El importe de esta indemnización se fija en 0,29 euros por kilómetro para automóviles y en 0,13 euros por kilómetro para motocicletas desde la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo. En este importe se incluyen todos los gastos que se produzcan por el uso del vehículo.

Cuando por necesidades de los servicios se utilicen vehículos pertenecientes al Parque Móvil Municipal, se atenderá a que los desplazamientos que se efectúen fuera del casco urbano no se realicen en ciclomotor.

El importe del kilometraje se actualizará para cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo, de ámbito nacional, calculado de enero a diciembre del año anterior. Si bien el valor del kilómetro se abonará en céntimos de euro para el cálculo anual del mismo se tendrán en cuenta el tercer decimal resultante del ejercicio anterior, fijándose para la vigencia del convenio un máximo de 0,30 euros por Km por automóvil.

La Corporación abonará los gastos de tramitación de las renovaciones de los carnets de conducir distintos al A1 y B que resulten necesarios a los empleados/as municipales para el ejercicio de su función pública habitual y continuada.

9.10.- Trienios del personal laboral

Se aplicará la normativa correspondiente a la legislación general del personal funcionario.

Artículo 10.- Jornada y horario.

10.1.- Jornada de trabajo.

La jornada semanal de trabajo queda establecida en un promedio de treinta y cinco horas en cómputo semanal.

10.2.- Calendario.

Previa negociación en la Mesa General de Negociación se aprobará el calendario laboral para cada año, procurando su aprobación el mes de noviembre anterior a su implantación.

10.3.- Horario.

El horario se establece, en general, en régimen de jornada continuada por la mañana (de ocho a quince horas), o bien en jornada partida de mañana y tarde, de tarde o a turnos si el Servicio lo exige, sin perjuicio de propuestas de modificación en los horarios de otros servicios. Estas propuestas serán presentadas en la Mesa Negociadora, con carácter previo a su implantación.

Se mantendrán los horarios especiales vigentes en los Servicios Municipales que así lo requieran.

La jornada diaria tendrá una flexibilidad de 30 minutos a la entrada y 30 minutos a la salida, sin perjuicio del cumplimiento del cómputo anual establecido.

Se fijan todos los lunes no festivos del calendario laboral, excluidos los correspondientes a los meses de julio y agosto, como día habilitado en horario de tarde y hasta las 19,30 horas, a efectos de recuperación del cómputo horario, del personal de los distintos Servicios Municipales que tienen establecida su jornada laboral íntegramente en horario de mañanas, no generando su realización el derecho a la percepción de plus de jornada especial alguno.

Las medidas establecidas en los dos párrafos anteriores no serán de aplicación para aquellos Servicios Municipales que funcionan en régimen de turnos o que tengan horarios especiales establecidos para la prestación del servicio público que se realiza, así como a quienes tengan autorizada adecuación horaria.

10.4.- Control horario y su cumplimiento.

El personal municipal estará obligado a registrar sus entradas y salidas del centro de trabajo mediante los sistemas que se establezcan al efecto (huella, intranet, partes de firmas, etc.), conforme a las instrucciones del Servicio responsable del Control Horario.

Las Jefaturas de Servicio colaborarán en el control del personal a sus órdenes, sin perjuicio del control general asignado al servicio que lo tenga como competencia. Las Jefaturas de Servicio estarán obligadas a comunicar a la mayor brevedad posible los incumplimientos de parte o toda la jornada laboral del personal de su servicio.

10.5.- Deducción por diferencias de cómputo horario.

La diferencia de cómputo horario, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a municipal dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, o en el caso de solicitud expresa, a la deducción de los días pendientes de disfrute de vacaciones o asuntos particulares. El cómputo horario se realizará trimestralmente.

10.6.- Descanso diario.

Se dispondrá de un descanso diario retribuido de 30 minutos, incrementándose proporcionalmente en jornadas superiores a 7 horas, sin que esto pueda suponer, en ningún caso, que el servicio público quede desatendido, siendo las jefaturas inmediatas las responsables de establecer turnos u otras normas para velar por el cumplimiento de esta resolución; asimismo serán responsables de la presencia del personal a su cargo.

10.7.- Jornada reducida por interés particular.

Excepcionalmente se podrá conceder la jornada reducida de 30 horas semanales, con la correlativa disminución de haberes, y por motivos suficientemente justificados, de conformidad a la Ley y a los apartados de este mismo acuerdo. No podrá reconocerse esta reducción de jornada al personal adscrito a los regímenes de especial dedicación o disponibilidad.

10.8.- Adscripción a la jornada de especial dedicación.

En aquellos Servicios Municipales que por su naturaleza, conveniencia de adaptación de horario o de plantillas, absorción de horas extraordinarias, o acumulación de tareas, se considere conveniente la adscripción al régimen de especial dedicación de todo o parte del personal adscrito al mismo, y siempre que medie solicitud expresa del personal afectado, se podrá llevar a cabo su adscripción de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La jefatura del servicio correspondiente, remitirá a la Concejalía de Personal, informe detallado de los motivos, horario y duración por la que se solicita la adscripción al régimen de especial dedicación del personal que voluntariamente desee adscribirse.

2. La Concejalía de Personal, a la vista del informe, si lo estima conveniente, elaborará la correspondiente propuesta a la Junta de Gobierno, la cual con carácter previo al acuerdo, será negociada por la Comisión de Seguimiento, que emitirá un informe al respecto, en el plazo máximo de diez días.

Las condiciones con carácter general, con independencia de las modificaciones, en su regulación, que por necesidades del Servicio deban recogerse en el acuerdo de adscripción al régimen de especial dedicación, son las siguientes:

a) La adscripción se realizará por un período máximo de 6 meses, coincidiendo con el semestre natural.

b) Transcurrido el plazo de adscripción, el empleado/a municipal afectado será dado de baja de oficio en el régimen especial, excepto en aquellos casos en que con una antelación de un mes a la fecha de finalización de la adscripción, la jefatura del Servicio correspondiente emita informe dirigido al Servicio de Personal solicitando su renovación motivada.

c) El plazo máximo de cada renovación no podrá ser superior a 6 meses.

d) Las propuestas de adscripción especificarán el horario a cumplir, que deberá permitir el cumplimiento de las jornadas de tarde obligatorias señaladas más adelante en el apartado "i".

e) Esta adscripción supone, como norma general, la realización de una jornada semanal incrementada en dos horas y media adicionales a la jornada general de treinta y cinco horas.

f) Las referidas horas son de inexcusable cumplimiento con independencia de las tardes a realizar, excepto en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo y disfrute de períodos vacacionales. En los supuestos de recuperación de horas de especial dedicación no devengará derecho al cobro de jornadas especiales que ya se hubieran satisfecho de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.6.

g) Realización mínima, como norma general, de dos tardes semanales, de dos horas y media cada una.

h) En los supuestos de tener asignado el horario de jornada continuada por la mañana, ésta, como norma general, se reducirá en media hora diaria, a recuperar en tiempo de tarde (quedando establecido el horario de mañana de ocho a catorce treinta horas).

i) El cómputo anual de tardes a realizar se fija, como norma general, en ochenta y siete tardes, una vez detraídos los períodos correspondientes a los 22 días hábiles de vacaciones, asuntos particulares, días festivos y días 24 y 31 de diciembre. En caso de baja por incapacidad temporal por contingencias comunes la recuperación de horas no realizadas efectivamente correspondientes a la especial dedicación se hará en el resto de tardes pendientes del año.

j) En los supuestos de incumplimiento del número de tardes o del horario y jornada de tarde se procederá a dar de baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del complemento de especial dedicación.

k) Sin considerar los permisos por vacaciones, asuntos particulares y festivos, tenidos en cuenta en el apartado i el resto de licencias y permisos dará lugar a la correspondiente reducción en el número de jornadas de tarde a realizar mediante la compensación en media hora diaria por cada día no trabajado.

l) En los supuestos de coincidencia de la realización de las tardes con días festivos o cualquiera de los permisos del art. 13 de este acuerdo, se prestará, dicha tarde, los días inmediatamente anteriores o posteriores a los mismos.

m) Con independencia del plazo de adscripción, en cualquier momento podrán ser dados de baja en el régimen de especial dedicación, los empleados/as adscritos voluntariamente, si las circunstancias que motivaron la misma han sufrido variación, previo informe de la jefatura de servicio, o se considera innecesaria dicha adscripción por parte de la Concejalía de Personal, con conocimiento puntual a la Comisión de Seguimiento.

n) La mención a la jornada de tarde se entenderá referida a la jornada de mañana cuando la jornada ordinaria sea de tarde.

El régimen de especial dedicación es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente). En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial dedicación o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como

incumplimiento de la especial dedicación, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

10.9.- Adscripción a la jornada de especial disponibilidad.

Para aquellos puestos que, por razón del servicio, requieran una habitual y especial disponibilidad, consistente en la posibilidad de ser requeridos en cualquier momento por la naturaleza del servicio que prestan y el puesto que desempeñan, se podrá establecer, a propuesta de la Concejalía de Personal y previa negociación en Comisión de Seguimiento, el régimen de jornada de especial disponibilidad, que conllevará la obligación, con carácter general, de llevar a cabo en cómputo anual ciento diez horas.

El régimen de especial disponibilidad es incompatible con cualquier régimen de reducción de jornada, excepto en el supuesto de disfrute del permiso de lactancia, así como con la posibilidad de tener un saldo horario negativo (para lo cual el cómputo se realizará trimestral y anualmente). En los casos de saldos horarios negativos al momento de producirse la baja en el régimen de especial disponibilidad o bien al finalizar el año, se procederá a considerar el mismo como incumplimiento de la especial disponibilidad, y por lo tanto se procederá a causar baja en el régimen y a la deducción proporcional en nómina del saldo negativo con cargo a las retribuciones que tienen su origen en el régimen que nos ocupa.

Las referidas horas son de inexcusable cumplimiento, excepto en los supuestos de incapacidad por accidente de trabajo y disfrute de períodos vacacionales. En los supuestos de recuperación de horas de especial disponibilidad no devengará derecho al cobro de jornadas especiales que ya se hubieran satisfecho de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3.6.

10.10.- Guardias localizadas.

Para aquellos servicios que así se determine y previa negociación podrá establecerse un sistema de Guardias Localizadas que cubra la franja horaria fuera del horario habitual de trabajo de dichos servicios.

La organización de equipos de guardia, distribución de tareas y control y vigilancia de los mismos se llevará a cabo bajo la responsabilidad de la Jefatura Servicio correspondiente.

Los importes correspondientes a este Complemento se aprobarán anualmente con objeto de la aprobación de las Tablas Salariales.

10.11.- Excesos de jornada.

10.11.1.- Servicios extraordinarios:

Los excesos de jornada, con carácter periódico, quedarán totalmente suprimidos a partir de la fecha de entrada en vigor de este acuerdo.

Únicamente para resolver trabajos o situaciones imprevistas se solicitará por los Servicios permiso a la Concejalía de Personal para la realización de trabajos fuera de la jornada habitual, y esto siempre que no sea posible la contratación temporal prevista por la Ley, o no puedan ser de aplicación por las características específicas del trabajo a desarrollar.

Una vez autorizada la solicitud por la Concejalía de Personal, la jefatura del servicio correspondiente dispondrá la realización de los servicios extraordinarios, atendiendo a la distribución entre todo el personal disponible y voluntario para la realización de los mismos.

Sólo por motivos de urgencia, plenamente justificados, se podrán realizar servicios extraordinarios sin autorización de la Concejalía de Personal, la cual dará cuenta mensualmente a la Junta de Personal de los servicios extraordinarios realizados, así como de la relación nominal de los afectados. En estos casos, los servicios extraordinarios se comunicarán a la mayor brevedad posible a la Concejalía de Personal. Sólo en este supuesto, los servicios extraordinarios realizados por motivos de urgencia serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador.

10.11.2.- Reconocimiento de excesos horarios.

A efectos de reconocimiento de excesos de jornada realizados por el empleado municipal se repartirán los cómputos anuales en cómputos trimestrales, y se considerará así las horas realizadas en exceso de este cómputo trimestral.

Asimismo, se considerarán como tales, con carácter general, las realizadas por encima de 7 horas en cómputo diario.

10.11.3.- Compensación.

Los excesos de jornada se compensarán al 175%, en tiempo libre, es decir, por cada hora de exceso se disfrutará una hora y cuarenta y cinco minutos libres. Esta compensación se disfrutará dentro del trimestre natural en el que se hayan llevado a cabo, excepto las realizadas durante el último mes de cada trimestre natural, que podrán ser compensadas durante el primer mes del trimestre natural siguiente.

Los servicios extraordinarios conllevarán el derecho a la percepción de pluses de jornadas especiales que correspondan con independencia de que la compensación de los citados servicios extraordinarios sea económica o en tiempo libre.

En el supuesto de no poder ser compensadas de esta forma, se procederá a su compensación económica en el tercer mes de cada trimestre natural, los servicios extraordinarios llevados a cabo en los dos primeros meses del trimestre natural anterior, junto con los del último mes del penúltimo trimestre natural anterior.

Sólo en este supuesto, los servicios extraordinarios realizados por motivos de urgencia, serán compensados económicamente o en tiempo libre a elección del trabajador/a.

Artículo 11.- Anticipos reintegrables.

El personal funcionario de carrera y el personal laboral fijo, podrá solicitar anticipos reintegrables en los términos que a continuación se detallan. Igualmente podrán solicitarlo los empleados/as públicos nombrados o contratados para cubrir vacante con un período de antigüedad mínimo de 2 años.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas del solicitante.

Junto con el anticipo se podrá solicitar una cantidad adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 2.400 euros (anticipo más préstamo), que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste, en cuotas fijas de entre doce o veinticuatro mensualidades. En el supuesto de que la suma de las retribuciones básicas supere el máximo establecido en el presente artículo, se procederá a abonar la cantidad que resulte de sumar ambas mensualidades, previa petición expresa.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo de esta naturaleza, ni tampoco ser concedido, hasta que no hayan transcurrido los 12 o 24 meses, según los casos, del otorgamiento del anterior, salvo que se haya sido reintegrado antes de cumplir el plazo establecido al solicitar dicho anticipo.

Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos en el presupuesto municipal, tanto para personal funcionario como para el personal laboral.

La adjudicación de anticipos se realizará atendiendo a las posibilidades de liquidez en cada momento y según los criterios establecidos por la Comisión de Seguimiento.

En caso de cese durante el período de reintegro se procederá a la liquidación en la última nómina devengada del importe restante por reintegrar, o bien se requerirá al empleado para su reintegro.

Capítulo III.- Vacaciones y permisos.

Artículo 12.- Vacaciones:

12.1.- Cómputo del periodo vacacional:

Todos los empleados/as municipales tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de 22 días hábiles anuales, o a los días que correspondan proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del día siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Cuando las situaciones de permiso de maternidad, incapacidad temporal, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo impidan iniciar el disfrute de las vacaciones dentro del año natural al que correspondan, o una vez iniciado el periodo vacacional sobreviniera una de dichas situaciones, el periodo vacacional se podrá disfrutar aunque haya terminado el año natural a que correspondan y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

12.2.- Disfrute del periodo vacacional:

Las vacaciones se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador/a, a lo largo de todo el año, concentrándose preferentemente en los meses de julio, agosto y septiembre.

El disfrute de las vacaciones será en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, y 7 días a disposición del trabajador/a.

Los responsables del Servicio o Unidad elaborarán un plan de vacaciones, en el que se tendrá en cuenta las necesidades del Servicio y las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con las de los hijos en edad escolar, con las del cónyuge y a igualdad de condiciones se dará preferencia al de más antigüedad en el Servicio, todo ello de forma rotativa año a año.

Este plan se presentará antes del 1 de abril de cada año. Posteriormente deberán remitirlo a la Concejalía de Personal para su conocimiento y aprobación

en su caso. En aquellos Servicios donde las vacaciones se disfruten a lo largo del año, el plan de vacaciones se presentará antes del treinta y uno de enero de dicho año.

Los planes de vacaciones atenderán, muy especialmente, a que en los puestos de responsabilidad de cada Servicio o Unidad haya 1 o 2 días de solape entre el turno entrante y saliente, siempre que sea necesario procurando que, en los Servicios Administrativos, el plan de vacaciones se realice en un 80% en el mes de Agosto.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará por las Concejalías correspondientes a la Concejalía de Personal con 30 días mínimos de antelación a su efecto, para su conocimiento y aprobación en su caso.

En aquellos Servicios en los que se produzca el cierre de instalaciones debido a la inactividad estacional de determinados servicios públicos, los períodos de disfrute de las vacaciones coincidirán en la franja temporal de cierre.

Artículo 13.- Permisos retribuidos.

Se concederán permisos retribuidos por los casos que se detallan a continuación, siempre que los motivos sean debidamente justificados y solicitados con antelación. Estos permisos se computarán según las horas de trabajo efectivas que tenga asignado cada empleado/a municipal según su horario y jornada laboral, considerando que en aquellos Servicios Municipales que tengan establecida una jornada distinta a siete horas, cada día de permiso equivaldrá a siete horas.

A efectos de los permisos recogidos en este artículo, tendrán la misma consideración las parejas de hecho que por matrimonio, mediante la oportuna certificación de inscripción en el respectivo registro de parejas de hecho o acreditación notarial.

A estos efectos los sábados se considerarán como inhábiles.

13.1.- Permiso por enfermedad grave o fallecimiento de familiar.

Por el fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad se concederán tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Se considerará que la localidad vendrá referida al municipio de residencia del solicitante del permiso.

En los supuestos de enfermedades cuyo tratamiento sea realizado fuera de la Región de Murcia, se incluirá como permiso retribuido el día de consulta así como el tiempo necesario para el desplazamiento con un máximo de tres días para familiares de primer grado.

En los supuestos de accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica, se podrá disfrutar el permiso en días sueltos mientras permanezca el enfermo ingresado en un centro hospitalario o requiera asistencia domiciliaria, en un plazo no superior a quince días naturales desde el alta hospitalaria. En los supuestos en que se produzca el alta hospitalaria con anterioridad a haber agotado el permiso, y el paciente requiera asistencia

domiciliaria, se podrá completar hasta el límite máximo siempre que se aporte junto a la solicitud informe médico que indique la necesidad de asistencia domiciliaria posterior al alta hospitalaria.

En los casos de ingreso hospitalario por parto natural, los familiares dentro del primer grado de consanguinidad tendrán tres días hábiles cuando se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad, y los familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán un permiso de dos días hábiles cuando sea en la misma localidad o cuatro cuando sea en distinta localidad. Este permiso únicamente se podrá disfrutar mientras el familiar permanezca ingresado en el centro hospitalario.

En caso de fallecimiento, en supuestos excepcionales debidamente justificados, se podrá demorar el disfrute del permiso.

13.2.- Traslado de domicilio:

Por traslado de domicilio se concederá un día hábil. Su acreditación se llevará a cabo mediante la presentación del certificado de inscripción en el padrón de habitantes donde figure el nuevo domicilio correspondiente; debiéndose disfrutar de este permiso en el plazo máximo de 2 meses anteriores o posteriores a la realización de dicha inscripción registral.

13.3.- Permiso para la realización de exámenes:

Para concurrir a exámenes de oposición, exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación para la obtención de títulos oficiales, se concederá el día de celebración, así como el tiempo imprescindible para su desplazamiento, si fuera necesario.

13.4.- Permiso por lactancia:

Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

El permiso contemplado en este apartado constituye un derecho individual de los funcionarios/as, sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor, adoptante, guardador o acogedor.

Se podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente. Esta modalidad se podrá disfrutar únicamente a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda, acogimiento o del progenitor diferente de la madre biológica respectivo, o una vez que, desde el nacimiento del menor, haya transcurrido un tiempo equivalente al que comprenden los citados permisos.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple.

13.5.- Permiso por nacimiento de hijos prematuros.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la empleada o el empleado municipal tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

13.6.- Permiso por razón de guarda legal.

Por razones de guarda legal, cuando el empleado/a municipal tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el empleado/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

13.7.- Permiso por enfermedad muy grave:

Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el empleado/a municipal tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

13.8.- Asuntos particulares.

Durante el año natural los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar de hasta 6 días de permiso por asunto particular, no incluidos en los puntos anteriores. De forma general se repartirán 3 días en Semana Santa y 3 días en Navidad, disfrutándose en 2 turnos rotatorios en esas fechas, salvo renuncia expresa del trabajador/a que en este caso podrá disfrutarlo a su elección y siempre que no cause perjuicio al Servicio y, sin poder acumularlo, como norma general, a ninguno de los períodos de vacaciones anuales retribuidas.

Los empleados municipales tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particular al cumplir el sexto trienio, incrementándose como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Las solicitudes de asuntos propios serán contestadas por escrito en un plazo no superior a 10 días hábiles, sólo pudiendo ser desestimadas de forma razonada y motivada. En caso de silencio se entenderá como concedido el permiso.

13.9.- Permisos especiales.

Las oficinas públicas permanecerán cerradas los días 24 y 31 de diciembre, a excepción de los Servicios de Registro General e Información, y demás Servicios que se prestan habitualmente en festivos.

Estos días no se computarán a efectos de los permisos regulados en este artículo 13.

13.10.- Permiso por cumplimiento de deber inexcusable.

Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

13.11.- Permiso por asistencia a clases de preparación al parto.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las funcionarias embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a

las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

13.12.- Permiso por nacimiento o adopción.

A) Permiso por nacimiento para la madre biológica: tendrá una duración de dieciséis semanas, de las cuales las seis semanas inmediatas posteriores al parto serán en todo caso de descanso obligatorio e ininterrumpido. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo o hija y, por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de parto múltiple, una para cada uno de los progenitores.

No obstante, en caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo a voluntad de aquellos, de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, una vez finalizado el período de descanso obligatorio, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

B) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.

En el caso de que ambos progenitores trabajen y transcurridas las seis primeras semanas de descanso obligatorio, el período de disfrute de este permiso podrá llevarse a cabo de manera interrumpida y ejercitarse desde la finalización del descanso obligatorio posterior al hecho causante hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo o hija, a partir del segundo, en los

supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple, una para cada uno de los progenitores.

El cómputo del plazo se contará a elección del progenitor, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los funcionarios que hayan hecho uso del permiso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

13.13. Permiso del progenitor diferente de la madre biológica por nacimiento, guarda con fines de adopción o acogimiento de un hijo o hija.

En 2021, la duración del permiso será de dieciséis semanas; las seis primeras semanas serán ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, de la decisión judicial de guarda con fines de adopción o acogimiento o decisión judicial por la que se constituya la adopción. Las diez

semanas restantes podrán ser de disfrute interrumpido; ya sea con posterioridad a las seis semanas inmediatas posteriores al periodo de descanso obligatorio para la madre, o bien con posterioridad a la finalización de los permisos contenidos en los apartados A) y B) del artículo 13.12 o de la suspensión del contrato por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. En el caso del disfrute interrumpido se requerirá, para cada período de disfrute, un preaviso de al menos 15 días y se realizará por semanas completas.

Este permiso se ampliará en dos semanas más, una para cada uno de los progenitores, en el supuesto de discapacidad del hijo o hija, y por cada hijo o hija a partir del segundo en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, a disfrutar a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

En el caso de que se optara por el disfrute del presente permiso con posterioridad a la semana dieciséis del permiso por nacimiento, si el progenitor que disfruta de este último permiso hubiere solicitado la acumulación del tiempo de lactancia de un hijo menor de doce meses en jornadas completas, será a la finalización de ese período cuando se dará inicio al cómputo de las semanas restantes del permiso del progenitor diferente de la madre biológica.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen, conforme a las reglas establecidas en el presente artículo.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de duración del permiso no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las semanas de descanso obligatorio se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

Durante el disfrute de este permiso, transcurridas las primeras semanas ininterrumpidas e inmediatamente posteriores a la fecha del nacimiento, se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

El tiempo transcurrido durante el disfrute de este permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la funcionaria y, en su caso, del otro progenitor funcionario, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

13.14.- Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave.

El funcionario/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para

el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

13.15.- Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer.

Permiso por razón de violencia de género sobre la mujer funcionaria o laboral: las faltas de asistencia de las funcionarias y trabajadoras víctimas de violencias de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las funcionarias y trabajadoras víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

En el supuesto enunciado en el párrafo anterior, la funcionaria pública mantendrá sus retribuciones íntegras cuando reduzca su jornada en un tercio o menos.

13.16.- Permiso retribuido para las funcionarias en estado de gestación.

Se establece para las funcionarias y trabajadoras municipales en estado de gestación, un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto.

En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.

Esta circunstancia deberá justificarse mediante la presentación del correspondiente informe médico.

13.17.- Permiso por edad.

Los/as funcionarios/as y trabajadores/as a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad reglamentaria para tener derecho a la prestación de jubilación podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos funcionarios/as que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

13.18.- Permiso por matrimonio.

En caso de matrimonio se concederá un total de 15 días hábiles de permiso, sin incluir en el mismo el día de celebración del matrimonio. Los referidos días se podrán disfrutar con posterioridad o anterioridad a la fecha de celebración del enlace, siempre que la misma esté incluida dentro del período de permiso.

13.19.- Permiso por constitución de pareja de hecho.

En caso de constitución de pareja de hecho estable se concederá un total de 15 días hábiles de permiso, sin incluir en el mismo el día de inscripción en el registro de parejas de hecho.

Para tener derecho a este permiso se deberá acreditar documentalmente dicha constitución a través de su inscripción en el registro de parejas de hecho, requiriéndose, en todo caso, certificación del padrón de habitantes donde se acredite la residencia en común.

Se tendrá derecho a disfrutar del permiso con posterioridad o anterioridad a la fecha de inscripción en el registro de parejas de hecho. Dicha fecha deberá estar incluida dentro del período de licencia.

13.20.- Permiso por consulta médica.

Se concederá el tiempo indispensable para la asistencia a consulta médica, siempre que no se pueda realizar la consulta fuera de la jornada laboral, con posterior justificación de la fecha y hora de la misma.

Artículo 14.- Permisos especiales.

Los empleados/as municipales tendrán derecho a un permiso en los siguientes casos:

14.1.- Permiso sin retribución.

Se podrá conceder permisos sin retribución hasta un máximo de 3 meses continuados, no acumulables, como regla general, a los períodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe positivo de la jefatura del servicio y Concejalía correspondiente del mismo. El total de días acumulados en los dos años anteriores al inicio del permiso solicitado no podrá superar los tres meses.

En los casos de solicitar un permiso por un período inferior a quince días, éste podrá ser canjeado por días de vacaciones regladas retribuidas.

Este permiso no conllevará reducción de las vacaciones reglamentarias, asuntos particulares ni premio por antigüedad y dedicación.

14.2.- Día del Patrón y Patrona.

Se celebrará el día del Patrón o Patrona de los distintos Servicios Municipales, sin que represente día de permiso.

En este sentido los Servicios procurarán la participación de todos los empleados/as adscritos al mismo en los distintos actos que se celebren, cuidando que se mantenga la prestación del servicio en los mínimos aconsejables.

Capítulo IV.- Plan de igualdad.

Durante la vigencia del presente acuerdo se ejecutará el Plan de Igualdad de los empleados y empleadas públicos del Ayuntamiento de Murcia aprobado por Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 2021, a fin de garantizar y promover la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres en la acción municipal, modificando aquellas prácticas y/o actuaciones que pudieran producir discriminación por razón de género.

Capítulo V.- Ayudas sociales

Artículo 15.- Ayudas de carácter asistencial.

15.1.- Complemento por incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, maternidad y paternidad.

Los empleados/as municipales en situación de incapacidad temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como en los casos de permiso por maternidad y paternidad, percibirá, desde el primer día de la baja, un complemento en las retribuciones básicas y complementarias, que sumadas a las prestaciones oficiales alcance el 100% de los devengos retributivos mensuales hasta la fecha de cese o finalización del contrato en el Ayuntamiento de Murcia.

15.2.- Complemento por incapacidad temporal por contingencias comunes y ausencias por enfermedad que no dan lugar a baja.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de diciembre de 2018 se aprobó que para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Murcia incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o de ausencia por enfermedad debidamente justificada que no den lugar a una situación de incapacidad temporal, sumado al Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad temporal hasta la fecha de cese o finalización del contrato en el Ayuntamiento de Murcia.

Sin perjuicio de lo anterior, las ausencias por enfermedad o accidente que no den lugar a baja por IT (como máximo 3 días consecutivos) se comunicarán de forma inmediata al responsable del Servicio en el plazo no superior a dos horas desde que se debió producir su incorporación efectiva al puesto de trabajo y se justificarán mediante el documento modelo P10 o informe médico justificativo.

Asimismo los empleados/as municipales deberán presentar la copia destinada a la empresa de los partes de baja y también de los siguientes partes de confirmación en los tres días siguientes a su expedición por el médico. En estos casos se comunicará dicha baja de forma inmediata al responsable del Servicio en el plazo no superior a dos horas desde que se debió producir su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

El parte de alta médica, que deberá ser presentada dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, determinará la obligación de que el trabajador se reincorpore a su puesto de trabajo el mismo día en que produzca sus efectos.

Los miembros de la Policía Local y S.E.I.S. deberán presentar los partes de baja, confirmación y alta, así como los justificantes médicos de ausencia por enfermedad que no den lugar a situación de incapacidad temporal (P10) directamente en su Servicio. Cuando se aporten informes médicos justificativos se podrá omitir todo dato que contenga información sanitaria del trabajador.

15.3.- Control del absentismo laboral:

Semestralmente la Comisión de Seguimiento revisará la evolución de los índices de absentismo para que, comparándolos con la media del año anterior, se estudien y elaboren las propuestas de actuación que se consideren adecuadas. En todo caso, la Corporación se reserva la potestad de proponer para la negociación los sistemas de control que considere más adecuados para la disminución de dicho índice.

A efectos de control, el Comité de Seguridad y Salud, la Junta de Personal y la Comisión de Seguimiento recibirán mensualmente el informe sobre absentismo, así como cualquier otra documentación anexa que a efectos de supervisión soliciten.

Artículo 16.- Medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.

En el marco del Estatuto Básico del Empleado Público y de las Instrucciones de la Administración General del Estado y Leyes de desarrollo de la Comunidad Autónoma, que se dicten en relación con el presente artículo, se podrá hacer uso de flexibilidad horaria en los siguientes supuestos:

16.1 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos o hijas menores de 12 años, personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido. Este derecho podrá ejercerse también en el año en que el menor cumpla la edad de 12 años.

16.2 Los empleados o empleadas públicos que tengan a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

16.3 Cuando las medidas de flexibilidad horaria reconocidas en los dos apartados anteriores, se refieran a descendientes o personas sujetas a tutela o acogimiento menores de 12 años, si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá instar su ejercicio simultáneo. No obstante, en el supuesto de que ambos progenitores presten servicios en el mismo órgano o entidad, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

16.4 Excepcionalmente, los órganos competentes en materia de recursos humanos podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

16.5 Los empleados o empleadas públicos tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

16.6 Los empleados o empleadas públicos que tengan hijos o hijas con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

16.7 Los empleados o empleadas públicos que se reincorporen al servicio efectivo a la finalización de un tratamiento de radioterapia o quimioterapia, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria. La Administración podrá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo. Esta adaptación podrá extenderse hasta un mes desde el alta médica y podrá afectar hasta un 25% de la duración de la jornada diaria, preferentemente en la parte flexible de la misma, considerándose como tiempo de trabajo efectivo. La solicitud irá acompañada de la documentación que aporte la persona interesada para acreditar la existencia de esta situación, y la Administración deberá resolver sobre la misma en un plazo de tres días, sin perjuicio de que, para comprobar la procedencia de esta adaptación, la Administración podrá recabar los informes del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o de cualesquiera otros órganos que considere oportuno sobre el tratamiento recibido o las actividades de rehabilitación que le hayan sido prescritas. El plazo al que se refiere el párrafo anterior podrá ampliarse en un mes más cuando el empleado o la empleada pública justifiquen la persistencia en su estado de salud de las circunstancias derivadas del tratamiento de radioterapia o quimioterapia. Con carácter excepcional, y en los mismos términos indicados, esta adaptación de jornada podrá solicitarse en procesos de recuperación de otros tratamientos de especial gravedad, debiendo en este supuesto analizarse las circunstancias concurrentes en cada caso.

Artículo 17.- Seguro de vida:

La Corporación tiene contratado para el año 2021 un Seguro de Accidentes y de Vida con las coberturas que a continuación se indican, en el que queda incluido el Personal Funcionario de Carrera, así como Funcionarios Interinos y Personal Laboral con más de 3 años de antigüedad acumulada:

<u>COBERTURA</u>	<u>CAPITAL</u>
Fallecimiento por cualquier causa	10.090,00 €
Fallecimiento por accidente	15.471,00 €
Fallecimiento por accidente de circulación	24.217,00 €
Incapacidad Permanente Total y Absoluta	10.090,00 €

Previo a la contratación de una nueva póliza se tratará en Comisión de Seguimiento la revisión de los importes previstos y supuestos de cobertura contemplados.

Artículo 18.- Plan de pensiones.

La comisión de control del Plan de Pensiones de este Ayuntamiento velará, entre otros, por la optimización de los recursos que componen el patrimonio de

dicho plan, de conformidad con el reglamento y demás normativa que regula la composición y funciones de la misma.

La Corporación Municipal podrá realizar aportaciones al Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Murcia, dentro de los límites establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio, al cumplimiento de las edades y por lo importes que a continuación se indican, siempre que se produzca la jubilación a dicha edad y el empleado municipal esté dado de alta en el Plan de Pensiones del Ayuntamiento de Murcia, excepto en los colectivos que tienen coeficientes reductores a la edad de jubilación:

Desde 2 años hasta 3 años menos un día: 7.350 €

Desde 1 año hasta 2 años menos un día: 5.775 €

Desde 6 meses hasta 1 año menos un día: 2.625 €

Artículo 19.- Ayudas familiares.

Serán beneficiarios de las ayudas recogidas en este artículo todo el personal funcionario de carrera y personal laboral Fijo, así como Funcionarios Interinos, Personal Laboral Indefinido-No Fijo y Personal Laboral Temporal con una antigüedad superior a dos años.

Las ayudas recogidas en este artículo se actualizarán para cada año de conformidad con el Índice de Precios al Consumo Nacional calculado de enero a diciembre del año anterior.

19.1.- Ayudas por matrimonio, natalidad y adopción:

La Corporación reconoce el derecho a percibir una ayuda por una sola vez al empleado municipal que acredite con la certificación expedida por el Registro Civil haber contraído matrimonio o el nacimiento de un hijo. Las cuantías de las ayudas serán:

ACONTECIMIENTO	CUANTÍA INDIVIDUAL	CUANTÍA CONJUNTA (*)
Por matrimonio	307,59 €	426,37 €
Constitución pareja de hecho estable	307,59 €	426,37 €
Por natalidad y adopción	179,86 €	265,29 €

(*) Cuantía a asignar a ambos cónyuges, pareja de hecho estable o padres en los casos de que ambos presten servicios en cualquiera de los organismos autónomos o servicios municipales.

19.2.- Ayuda por sepelio.

En el supuesto de fallecimiento de un empleado/a público incluido en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, se abonará a su cónyuge, pareja de hecho estable la cuantía única de 368,04 euros

En caso de inexistencia de los beneficiarios anteriores la ayuda se concederá a los hijos o familiar que demuestre haberse hecho cargo de los gastos del funeral.

19.3.- Ayuda por hijo/a con discapacidad y otras.

Estas ayudas serán incompatibles con la percepción de otras por el mismo concepto, salvo las otorgadas por organismos dependientes de la Seguridad Social, por lo cual en la solicitud se hará constar tal circunstancia.

19.3.1.- Hijos con discapacidad:

La ayuda por este concepto ampara los supuestos de funcionarios/as con hijos menores de 18 años que tengan reconocido por el I.M.A.S. o entidad homóloga, un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Cada hijo/a discapacitado dará derecho a la percepción de una ayuda.

Esta ayuda será de carácter mensual, abonándose a través de nómina, fijándose la cuantía mensual en 117,32 euros.

La cuantía que se establece se disminuirá en razón de la ayuda que por parte de la Seguridad Social se perciba por dicho concepto.

En los supuestos de hijos/as con un grado de discapacidad superior al 65% y cuya guarda legal quede a cargo del empleado/a público, la ayuda recogida en este apartado no será eliminada al cumplir los 18 años.

19.3.2.- Dislexia, dislalia y otros.

En supuestos de dislexia, dislalia o trastornos similares, en hijos menores de 18 años, y siempre que quede acreditado fehacientemente el padecimiento de los mismos, la Comisión de Seguimiento fijará la cuantía total a recibir por el solicitante, con el límite anual de 146,84 euros.

19.4.- Ayudas por gafas, lentillas, odontología, prótesis y similares:

Las cuantías a otorgar por este tipo de ayudas quedan establecidas como sigue:

<u>TIPO DE AYUDA</u>	<u>CUANTÍA</u>
Odontología	406,50 €
Gafas, lentillas, plantillas, ortopedia y similares	137,25 €

Ayudas especiales y laserterapia ocular: La suma de las cantidades anteriores.

Este tipo de ayudas se concederán por gastos realizados, de dicha naturaleza, por el empleado/a municipal, cónyuge e hijos. Para los casos de parejas de hecho estables será requisito su acreditación mediante la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente.

Para solicitar dichas ayudas será imprescindible la presentación de la factura debidamente cumplimentada, junto con la instancia dirigida a la Concejalía de Personal.

No se podrá superar la cantidad resultante de la suma de ambas (543,75 euros), por funcionario/a y año. Para casos especiales, se estudiará la situación concreta que se trate, atendiendo a criterios similares a los fijados en este apartado para la concesión de ayudas. Entre las ayudas especiales se incluye expresamente las pelucas oncológicas.

19.5.- Becas de estudio:

Las bases de solicitud y concesión de las mismas serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local, previa negociación en la Mesa General de Negociación.

Para el ejercicio 2021 el fondo presupuestario para estas ayudas se establece en la cantidad de 101.639,00€ para el personal funcionario y de 14.145€ para el personal laboral

19.6.- Límites de renta:

Las ayudas contenidas en los apartados tercero y cuarto de este artículo se otorgarán progresivamente según los ingresos brutos anuales percibidos por el/

la funcionario/a en el año anterior en esta Administración, de conformidad con la siguiente escala:

<u>INGRESOS BRUTOS</u>	<u>PORCENTAJE AYUDA</u>
Hasta 22.500 euros	100%
Desde 22.501 hasta 25.000 euros	75%
Desde 25.001 euros en adelante	50%

El tope de ingresos brutos se podrá sustituir, a elección del interesado/a, por el resultado de multiplicar 5.550 euros por cada miembro de la unidad familiar (considerándose integrantes de dicha unidad los cónyuges, parejas de hecho estables e hijos menores de 24 años, siempre que estos últimos no obtengan ingresos anuales superiores al multiplicador). En familias con hijos discapacitados que por dicha circunstancia tengan la consideración de familia numerosa éstos computarán como tres integrantes como mínimo, computándose cada hijo/a discapacitado como dos.

19.7.- Límites presupuestarios.

El límite presupuestario para las ayudas por natalidad, matrimonio, sepelio y por gafas, lentillas, odontología, prótesis y similares, y ayudas por hijos/as discapacitados/as, se fija para el año 2021 en 420.000,00€.

Artículo 20.- Premios de antigüedad.

Por la antigüedad y permanencia en el Ayuntamiento de Murcia se fijan como premios:

20.1.- Premio por antigüedad y dedicación.

A partir de los 60 años de edad y siempre que se hayan prestado 20 años de servicios ininterrumpidos, o 25 años acumulados, al servicio de cualquier administración Local, los empleados/as municipales gozarán de 22 días hábiles hasta su jubilación, desde el día siguiente del cumplimiento de la edad de 60 años y reunir el requisito de antigüedad exigido. El régimen de disfrute del mismo se amoldará a lo dispuesto para el disfrute del resto de permisos, sin tener en cuenta las limitaciones de periodos mínimos establecidos en el artículo 12.2.

20.2.- Abono de paga extraordinaria:

En los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación reglamentaria por cumplimiento de la edad, siempre que se lleven acumulados sin interrupción 25 o más años de servicios efectivos al servicio de cualquier administración Local, se percibirá una indemnización equivalente en su cuantía a una mensualidad completa de las retribuciones básicas y complementarias de carácter fijo que el empleado/a municipal tenga asignadas en el momento de efectuar su solicitud.

20.3.- Premio a la jubilación reglamentaria u ordinaria por edad:

Los empleados/as municipales percibirán, en el momento de la jubilación reglamentaria u ordinaria por edad, una paga única de 935,00 €.

Artículo 21.- Asistencia letrada:

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los empleados/as municipales que lo soliciten y la precisaran por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Capítulo VI.- Prevención de riesgos laborales.

Artículo 22.- Comité de Seguridad y Salud.

El órgano de participación de los trabajadores/as en materia de Prevención de Riesgos Laborales es el Comité de Seguridad y Salud, constituido en el Ayuntamiento de Murcia, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. El Comité de Seguridad y Salud se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones del mismo. Las funciones y competencias serán las previstas en el Art. 39 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 23.- Delegados de Prevención.

Los/as Delegados/as de Prevención son los representantes de los trabajadores en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Cada Sección Sindical podrá, con cargo a su bolsa de horas sindicales, sustituir a un Delegado/a de Personal con funciones de Delegado/a de Prevención, por un Empleado/a Municipal con la acreditación formativa necesaria para ser nombrado Delegado/a de Prevención. Las Competencias y Responsabilidades vendrán determinadas por lo dispuesto en el Art. 36 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 24.- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales es el conjunto de medios materiales y humanos dedicados a la prevención de riesgos laborales de los empleados municipales. En fecha once de julio de 2001 se constituye el Servicio de Prevención Municipal en las especialidades de Seguridad y Ergonomía. Las especialidades de Higiene Industrial y Vigilancia de la Salud serán realizadas por un Servicio de Prevención Externo, tal como se prevé en el Reglamento de los Servicios de Prevención. Sus funciones vienen determinadas por lo dispuesto en el Artº 31 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 25.- Seguimiento de la salud.

Durante la vigencia del acuerdo se realizarán los estudios de seguimiento del estado de salud adecuadas a cada puesto de trabajo, así como los que se disponga en los Reglamentos de Desarrollo de la Ley 31/95 de 8 de Noviembre.

Artículo 26.- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

El vigente Plan de Prevención de Riesgos Laborales es el documento, de obligado cumplimiento, (Ley 54/2003 de 12 de Diciembre de reforma del marco normativo de la Prevención de Riesgos Laborales y RD 604/2006 por el que se modifica el Reglamento de los Servicios de Prevención), donde se definen los procedimientos, funciones y responsabilidades en materia preventiva, y para los distintos estamentos del Ayuntamiento.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales fue aprobado en Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2016, y previamente por el Comité de Seguridad y Salud de 18 de marzo de 2016.

Capítulo VII. Reglamento de vestuario

Artículo 27.- Prendas de trabajo.

Será de aplicación en todos sus términos el Reglamento de Vestuario aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de febrero de 1995. Las modificaciones necesarias se plantearán en la Comisión de Seguimiento. Durante la vigencia de este Acuerdo se revisará dicho Reglamento para adecuarlo a las necesidades actuales.

Capítulo VIII. Contratación temporal

Artículo 28.- Contratos por obra o servicio determinado, contratos eventuales por circunstancias de la producción y contratos en interinidad.

28.1.- Se podrán concertar contratos para la realización de obra o servicio determinado, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para la realización de obras o servicios determinados, especialmente para el desarrollo de proyectos o programas aprobados.

28.2.- Se podrán concertar contratos eventuales por acumulación de tareas o circunstancias de la producción. Atendiendo a las especiales circunstancias que se dan en el Ayuntamiento de Murcia en cuanto a la necesidad de cubrir de forma adecuada la prestación de los servicios en determinados períodos y circunstancias, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, la duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá ser de seis meses dentro de un periodo de doce meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas. Este tipo de contratos podrán prorrogarse por una sola vez, dentro de este periodo máximo.

28.3.- Se podrán concertar contratos en interinidad para la sustitución de titulares con reserva de puesto de trabajo, así como para cubrir puestos de trabajo vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Murcia, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 29.- Contratos formativos.

29.1.- Contrato en Prácticas: Se podrán celebrar contratos en prácticas con los requisitos, términos y condiciones establecidos en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores.

29.2.- Contrato para la Formación: Se podrá celebrar contratos para la formación con trabajadores/as mayores de dieciséis y menores de veinticinco años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas. Se podrán acoger a esta modalidad contractual los trabajadores que cursen formación profesional del sistema educativo.

El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad, colectivos en situación de exclusión social previsto en la Ley, así como trabajadores desempleados que se incorporen a los Programas Mixtos de Empleo y formación.

La duración mínima del contrato será de un año y la máxima de tres. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Artículo 30.- Procedimiento extraordinario de selección de personal con carácter temporal.

Cuando por razones de urgente e inaplazable necesidad, debidamente justificada, se requiera la contratación o nombramiento de empleados/as con carácter temporal, y sólo en el caso de que no exista Bolsa de Trabajo vigente de la categoría o perfil profesional correspondiente, se establece un Procedimiento Extraordinario de Selección que se realizará mediante Oferta Genérica de Empleo ante el Servicio Público de Empleo (Servicio Regional de Empleo y Formación) para el envío de aspirantes en situación de desempleo que cumplan los requisitos genéricos y específicos que en cada caso se determinen para un adecuado desempeño del puesto, por una duración inicialmente prevista máxima de nueve meses. Además previamente se publicará en el BORM la información correspondiente a la oferta genérica de empleo en cuestión a efectos de garantizar el principio de publicidad.

Para la selección del personal a contratar se constituirá una Comisión Permanente de Selección.

De las actuaciones que se realicen a través del presente procedimiento se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento y previamente a la solicitud al Servicio Regional de Empleo y Formación se dará cuenta a las secciones sindicales integrantes de la Mesa General de Negociación.

Capítulo IX.- Jubilación por cumplimiento de edad del personal laboral

Artículo 31.- Jubilación por cumplimiento de edad del personal laboral.

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, redactada por la Disposición Final Primera del R.D. Ley 28/2018, se acuerda expresamente que será causa de extinción del contrato de trabajo por jubilación obligatoria del personal laboral, cualquiera que sea su régimen de contratación, el cumplimiento de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social en cada momento, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Dicha medida se vincula con el compromiso de la Corporación a mantener el nivel de empleo estable, mediante la obligación de cubrir la vacante generada según el procedimiento legalmente establecido, o en caso de que por cuestiones organizativas proceda la modificación de la plaza o puesto de trabajo correspondiente, la obligación de cubrir dicha plaza o puesto. Igualmente si por estas mismas razones procediera su amortización se procederá en el mismo acto a la creación en plantilla de una nueva plaza o puesto de trabajo.

La prolongación en el servicio activo una vez cumplida la edad legal de jubilación se realizará en las mismas condiciones que los funcionarios/as.

Capítulo X.- Régimen disciplinario.

Artículo 32.- Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario del personal funcionario y el personal laboral se regirá por lo previsto en el Título VII del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Hasta tanto se desarrolle el régimen disciplinario contenido en el citado Título VII, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

El régimen disciplinario del personal funcionario de policía local se regirá por los artículos orgánicos de la Ley 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, por la Ley 6/2019 de 4 abril de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas reglamentarias que la desarrollen.

Se establece para el personal laboral que el régimen establecido por el EBEP para los funcionarios en cuanto a la suspensión provisional de empleo y sueldo será aplicable a éste. Por lo tanto, tanto el personal funcionario como el personal laboral tendrán derecho a percibir durante la suspensión provisional las retribuciones básicas, y en su caso las prestaciones familiares por hijo a cargo, manteniéndose el alta en seguridad social y cotizaciones por las retribuciones percibidas en esta situación.

Atendiendo a las especiales circunstancias que se dan en los programas públicos que combinan empleo y formación, los alumnos-trabajadores de los Programas Mixtos de Empleo y Formación tendrán el régimen disciplinario establecido en el correspondiente reglamento que a tal efecto será aprobado por el órgano correspondiente.

Capítulo XI.- Derechos y deberes sindicales

Artículo 33.- Derechos y deberes sindicales.

La Corporación facilitará en la medida de sus posibilidades un local debidamente acondicionado y dotado para la Junta de Personal y Comité de Empresa. Asimismo, se dispondrá de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo para la publicidad de la Junta de Personal y Comité de Empresa, así como de las Organizaciones Sindicales.

Además, a la Junta de Personal se le dotará mensualmente de una cantidad de 206,00 euros. Para el Comité de Empresa la cantidad mensual será de 107,12 Euros. El gasto se librará a nombre del Secretario/a o Presidente/a de dicho órgano.

Las horas sindicales y las horas de cada miembro de la Junta de Personal y Comité de Empresa serán comunicadas por registro electrónico con una antelación mínima de 48 horas, a la Jefatura de Personal, para que ésta pueda adoptar las medidas oportunas. En casos de urgente necesidad se podrán tomar, sólo con previa comunicación telefónica, horas sindicales, que en todo caso serán confirmadas por escrito con posterioridad.

La Corporación concederá, a propuesta de las secciones sindicales con representación en la Junta de Personal de Funcionarios y Comité de Empresa, la constitución de una bolsa de horas sindicales, con la consiguiente renuncia de los interesados/as al disfrute de las mismas. Dicha bolsa no podrá superar el tope de horas sindicales de la representación de cada sección sindical.

Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocar las reuniones a que se refiere el presente artículo. En este último caso, sólo podrán concederse autorizaciones hasta un máximo de 36 horas anuales. De estas, 18 corresponderán a las

Secciones Sindicales con representación en los órganos de representación del personal, y el resto a la Junta de Personal o Comité de Empresa.

Ningún empleado/a miembro de una sección sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

La Junta de Personal y Comité de Empresa serán oídos preceptivamente como órganos colegiados, en los supuestos en que se siga expediente disciplinario a uno de sus miembros, quedando a salvo la audiencia al interesado.

Para el desarrollo de sus funciones, los miembros de la Junta de Personal y los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 40 horas mensuales, las cuales podrán ser cedidas a la sección sindical correspondiente para la constitución de una bolsa de horas, previa autorización de los mismos en cómputo semestral. A estos efectos, no serán computables dentro de estas horas las empleadas en las Mesas de negociación, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o las realizadas a petición de la Corporación.

Artículo 34.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar las relaciones laborales, así como el seguimiento de este Acuerdo, una vez aprobado, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Un miembro y un suplente por cada sección sindical firmantes del presente acuerdo.
- En la misma proporción, miembros designados por la Corporación.

Las reuniones de la Comisión de Seguimiento tendrán carácter de ordinarias y extraordinarias, las ordinarias las convocará la Corporación con carácter bimensual, y las extraordinarias, podrán ser convocadas a petición de cuales quiera de las partes, con una antelación de tres días, adjuntando el orden del día de la sesión.

La interpretación de asuntos de importancia que no pueda resolver la Comisión de Seguimiento, podrán remitirse a la Mesa Negociadora que se reunirá en un plazo de 30 días. Sólo, en el caso de no llegar a acuerdos negociados, las partes podrán tomar las medidas que consideren necesarias para la consecución de sus objetivos.

Las partes podrán ostentar la representatividad de todos los miembros designados, al efecto de llegar a acuerdos mediante votación, sin que sea necesaria la presencia de todos y cada uno de los miembros en la Comisión.

Corresponderá a esta Comisión la interpretación e informe de los puntos de desacuerdo que puedan surgir en la aplicación de los planes de vacaciones.

Podrá formar parte de la Comisión de Seguimiento de este acuerdo en los términos establecidos en este artículo, las secciones sindicales con representación en el Comité de Empresa o Junta de Personal, que se adhieran al mismo si expresamente así lo solicitan.

Capítulo XII. Organización.

Artículo 35.- Centros de trabajo.

El Ayuntamiento de Murcia debe realizar las funciones propias dentro del término municipal y, para cumplir sus fines los trabajadores están destinados en lugares de trabajo, que no siempre son estáticos. Se establecen los siguientes Centros de Trabajo:

Ayuntamiento, Glorieta de España, 1.
Servicios Sociales, Plaza Beato Andrés Hibernón.
Escuelas Infantiles, Avenida de la Fama.
Servicio de Deportes, Avenida del Rocío s/n.
Servicios Municipales - Plaza de Europa.
Talleres de Espinardo (Servicios Generales y Obras).
Policía Local, Infante Juan Manuel.
S.E.I.S., Infante Juan Manuel.
S.E.I.S., Espinardo.
Cultura, Palacio Almuadí.
Edificio Abenarabi – Calle Abenarabi.
Estadística – Calle Puerta Nueva
Sanidad – Jardín del Salitre
Descentralización – Edificio Torres Azules

Los trabajadores/as que durante la jornada de trabajo tuvieran que desplazarse de un lugar a otro, lo efectuarán en vehículo oficial, y en el supuesto de tener que utilizar el vehículo propio, el Ayuntamiento abonará el kilometraje según lo estipulado en el art. 9.9 Por idéntico motivo se procederá trimestralmente, a las indemnizaciones que haya lugar y que se realicen en medios de transporte públicos.

Artículo 36.- Hojas de descripción de funciones.

Las Hojas de Descripción de Funciones aprobadas con anterioridad al presente Acuerdo de Condiciones y vigentes al día de la fecha continúan en vigor hasta tanto no sean modificadas o sustituidas por otras.

Durante la vigencia del presente acuerdo se llevará a cabo la revisión y actualización de las HDF, priorizando aquellos puestos que no la tengan aprobada.

Artículo 37.- Calidad de los servicios municipales.

Durante la vigencia del acuerdo se acometerá las actuaciones del Plan de modernización y optimización de recursos humanos siguientes:

Creación de las Mesa de Calidad y Eficiencia de aquellos servicios municipales que estuvieran pendientes de su constitución.

Provisión de Puestos de Trabajo. Convocatoria de todas las plazas provisionales de Jefaturas de Sección, Negociado y Unidad.

Una vez puestas en marcha las Mesas de Calidad y Eficiencia pendientes, éstas podrán proponer sistemas complementarios, que justifiquen el cobro de la Especial Dedicación Reducida o similar, en atención a criterios objetivos de eficiencia y modernización de dichos servicios.

Artículo 38.- Catalogo de puestos.

El Catálogo de Puestos de Trabajo figura como Anexo IV de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera: Negociación de los Anexos V y VI correspondientes a Policía Local y S.E.I.S.

Con la firma de este texto articulado se comprometen todos los firmantes con representación en la Mesa General de Negociación, a iniciar como muy tarde, durante la segunda quincena del mes de septiembre del año 2021, las negociaciones dentro del marco de las Mesas de Calidad y Eficiencia del S.E.I.S. y Policía Local, tendentes a establecer el contenido del Anexo VI del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, así como el resto del Anexo V de Policía Local, debiendo quedar finalizados para su entrada en vigor a 1 de enero de 2022.

Los Acuerdos alcanzados con anterioridad que afecten al Servicio de Policía Local que se vinieran aplicando, se entienden como aprobados, y se incluirán en el texto definitivo del Anexo V.

En tanto se procede a la revisión y aprobación de los citados Anexos, mantienen su vigencia los incluidos en el anterior Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo 2016-2019.

Disposición adicional segunda: Negociación del Teletrabajo (Anexo VIII).

Con la firma de este texto articulado, se comprometen todos los firmantes con representación en la Mesa General de Negociación a iniciar durante la segunda quincena del mes de septiembre del año 2021, las negociaciones dentro del marco de una mesa técnica de las condiciones de teletrabajo en el Ayuntamiento de Murcia.

Disposición adicional tercera: Adecuación de los Anexos II y IV.

Con la firma de este texto articulado se comprometen todos los firmantes con representación en la Mesa General de Negociación, a iniciar durante la segunda quincena del mes de septiembre del año 2021 la actualización, para adecuar a la realidad de denominaciones, categorías y puestos, sin que suponga coste económico adicional, del Anexos II referido a la Tabla de Asignación de Puntos CET y el Anexo IV correspondiente al Catálogo de Puestos de Trabajo.

En tanto se procede a la revisión y aprobación de los citados Anexos, mantienen su vigencia los incluidos en el anterior Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo 2016-2019.

ANEXO I

RETRIBUCIONES BÁSICAS

AÑO 2021

Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (B.O.E. DEL 31)

- 1) Los empleados municipales percibirán, en concepto de sueldo y trienios, en las nóminas ordinarias de enero a diciembre de 2021, las cuantías referidas a doce mensualidades que se recogen a continuación:

12 MENSUALIDADES DE SUELDO Y TRIENIOS

GRUPO DE TITULACIÓN		SUELDO	TRIENIOS	SUELDO	TRIENIOS
Ley 30/84	RDLeg 5/15	MES	MES	AÑO	AÑO
A	A1	1.214,39 €	46,74 €	14.572,68 €	560,88 €
B	A2	1.050,06 €	38,12 €	12.600,72 €	457,44 €
---	B	917,89 €	33,44 €	11.014,68 €	401,28 €
C	C1	788,42 €	28,85 €	9.461,04 €	346,20 €
D	C2	656,18 €	19,64 €	7.874,16 €	235,68 €
E	A.P.	600,58 €	14,78 €	7.206,96 €	177,36 €

- 2) Los empleados municipales percibirán, en cada una de las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre en el año 2021, en concepto de sueldo y trienios, los importes que se recogen a continuación:

2 PAGAS EXTRAORDINARIAS DE SUELDO Y TRIENIOS

GRUPO DE TITULACIÓN		EXTRA DE JUNIO		EXTRA DE DICIEMBRE	
Ley 30/84	RDLeg 5/15	SUELDO	TRIENIOS	SUELDO	TRIENIOS
A	A1	749,38 €	28,85 €	749,38 €	28,85 €
B	A2	765,83 €	27,79 €	765,83 €	27,79 €
---	B	793,33 €	28,92 €	793,33 €	28,92 €
C	C1	681,43 €	24,91 €	681,43 €	24,91 €
D	C2	650,20 €	19,44 €	650,20 €	19,44 €
E	A.P.	600,58 €	14,78 €	600,58 €	14,78 €



PAGAS EXTRAORDINARIAS AÑO 2021

Los empleados municipales percibirán dos pagas extraordinarias al año, una en Junio y otra en Diciembre. Cada una de dichas pagas incluirá las cuantías de sueldo y trienios fijadas en el Anexo I, el Complemento de Destino, Específico y Productividad fijadas en este Anexo, más el importe mensual de los puntos C.E.T. asignados al puesto de trabajo desempeñado, en las cuantías previstas en el Anexo IV.

EXTRA DE JUNIO Y DICIEMBRE					
NIVEL	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	TOTAL EXTRA	TOTAL EXTRA
2030	1.060,77 €	4.545,71 €	462,56 €	6.069,04 €	11.077,31 €
1930	1.060,77 €	3.674,18 €	416,51 €	5.151,46 €	9.242,15 €
1830	1.060,77 €	2.822,76 €	348,16 €	4.231,69 €	7.402,61 €
1730	1.060,77 €	1.988,36 €	279,23 €	3.328,36 €	5.595,95 €
1729	951,46 €	1.896,61 €	273,58 €	3.121,65 €	5.291,84 €
1628*	911,48 €	1.841,96 €	267,97 €	3.021,41 €	5.131,34 €
1628**	911,48 €	1.684,79 €	256,67 €	2.852,94 €	4.794,40 €
1626*	764,54 €	1.684,79 €	256,67 €	2.706,00 €	4.647,46 €
1626**	764,54 €	1.547,59 €	214,81 €	2.526,94 €	4.289,34 €
1526*	764,54 €	1.410,39 €	172,96 €	2.347,89 €	3.931,24 €
1526**	764,54 €	1.259,79 €	172,96 €	2.197,29 €	3.630,04 €
1425*	678,31 €	1.143,10 €	144,67 €	1.966,08 €	3.253,85 €
1425**	678,31 €	1.085,83 €	126,05 €	1.890,19 €	3.102,07 €
1324*	638,29 €	1.019,54 €	116,38 €	1.774,21 €	2.910,13 €
1324**	638,29 €	920,97 €	116,38 €	1.675,64 €	2.712,99 €
1223	598,33 €	861,62 €	111,29 €	1.571,24 €	2.544,15 €
1322	558,28 €	920,97 €	116,38 €	1.595,63 €	2.632,98 €
1222	558,28 €	799,49 €	106,25 €	1.464,02 €	2.369,76 €
1121	518,33 €	711,89 €	99,89 €	1.330,11 €	2.141,89 €
1120	481,48 €	648,65 €	93,57 €	1.223,70 €	1.965,92 €
819	456,91 €	621,02 €	82,28 €	1.160,21 €	1.863,51 €
818	432,32 €	648,65 €	76,63 €	1.157,60 €	1.882,88 €
718	432,32 €	599,53 €	70,97 €	1.102,82 €	1.773,32 €
617	407,72 €	578,01 €	67,95 €	1.053,68 €	1.699,64 €
616	383,19 €	549,40 €	64,90 €	997,49 €	1.611,79 €
515	358,56 €	514,36 €	60,90 €	933,82 €	1.509,08 €
414	334,02 €	503,12 €	57,29 €	894,43 €	1.454,84 €
313	309,40 €	473,89 €	56,04 €	839,33 €	1.369,26 €

POLICÍA LOCAL

EXTRA DE JUNIO Y DICIEMBRE					
NIVEL	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	COMPLEMENTO PRODUCTIVIDAD	TOTAL EXTRA	TOTAL EXTRA
1830	1.060,77 €	2.822,76 €	348,16 €	4.231,69 €	7.402,61 €
1628*	911,48 €	1.841,96 €	267,97 €	3.021,41 €	5.131,34 €
425	678,31 €	1.064,04 €	140,92 €	1.883,27 €	3.088,23 €
324	638,29 €	838,54 €	113,79 €	1.590,62 €	2.542,95 €
222	558,28 €	718,98 €	102,80 €	1.380,06 €	2.201,84 €
118	432,32 €	572,66 €	76,63 €	1.081,61 €	1.730,90 €

OTRAS RETRIBUCIONES

AÑO 2021

FUNCIONARIOS EN PRACTICAS (SUELDO + PRORRATA DE BÁSICAS)

GRUPO	MES	AÑO
A1	1.339,29	16.071,44
A2	1.177,70	14.132,38
B	1.050,11	12.601,34
C1	901,99	10.823,90
C2	764,55	9.174,56
A.P.	700,68	8.408,12

DESCRIPCIÓN	MES	AÑO
SALARIO MINIMO INTERPROFESIONAL	950,00	13.300,00
ALUMN. TRABAJ. PROGRAMA MIXTO MAYORES 100% SMI	950,00	13.300,00
ALUMN. TRABAJ. PROGRAMA MIXTO JÓVENES 75% SMI	712,50	9.975,00
TRABAJADORES EN FORMACIÓN	950,00	13.300,00

CONCEPTO RETRIBUTIVO	MES	AÑO
SECRETARÍA DELEGADA "A"	203,65	2.443,80
SECRETARÍA DELEGADA "B"	169,71	2.036,52
SECRETARÍA DELEGADA "D"	135,75	1.629,00
SECRETARÍA DELEGADA "E"	187,57	2.250,84
PRODUCT. PROTOCOLO JEFE SERVICIO	1.213,19	14.558,28
PRODUCT. PROTOCOLO JEFE NEGOCIADO	1.105,15	13.261,80
PRODUCT. PROTOCOLO JEFE UNIDAD	1.069,15	12.829,80
PRODUCT. PROTOCOLO CONDUCTOR	1.065,13	12.781,56
PRODUCT. PROTOCOLO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	823,63	9.883,56
PRODUCT. PROTOCOLO OFICIALES	720,29	8.643,48
PRODUCT. PROTOCOLO ORDENANZA	612,26	7.347,12
PRODUCT. INSPEC. DISCIP. AMBIENTAL A2	244,44	2.933,28
PRODUCT. INSPEC. DISCIP. AMBIENTAL C1	221,20	2.654,40
GUARDIA LOCALIZADA COMISARIO PRINCIPAL (POLICÍA)	400,00	4.800,00
GUARDIA LOCALIZADA COMISARIO (POLICÍA)	375,25	4.503,00
PRODUCTIVIDAD DIRECCIÓN EE.II.	261,68	3.140,16

CONCEPTO RETRIBUTIVO	IMPORTE
IMAGINARIA DEL S.E.I.S.	257,14
GUARDIA DEL SEIS	79,64
GUARDIA DE VIVIENDA	207,71
GUARDIA DEL S.E.M.A.S	257,14
GUARDIA DEL E.P.A.F.	208,67
GUARDIA DE ZONOSIS -General-	207,71
GUARDIA DE ZONOSIS -Veterinarios-	257,14
GUARDIA DE INFORMÁTICA	257,14
GUARDIA DE ACOGIDA	257,14
GUARDIA DE PLAZAS Y MERCADOS	100,90
GUARDIA DE PATRIMONIO	53,67
OPERARIOS-CONSERJES	54,36
JUNTAS DE VECINOS	48,53
JORNADAS ESPECIALES	IMPORTE
JORNADA PARTIDA	14,40
JORNADA FESTIVA	58,54
JORNADA NOCTURNA	20,57
JORNADA SÁBADO	22,93
JORNADA SINGULARIZADA	71,43

**MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y PERSONAL EVENTUAL (1)****AÑO 2021**

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN (2)			AÑO
ALCALDE-PRESIDENTE			78.007,70 €
CONCEJAL DELEGADO CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA			69.128,62 €
CONCEJAL DELEGADO CON DEDICACIÓN PARCIAL			45.198,20 €
CONCEJAL SIN DELEGACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA			53.616,83 €
CONCEJAL SIN DELEGACIÓN CON DEDICACIÓN PARCIAL			35.011,70 €
PERSONAL EVENTUAL (3)			AÑO
DIRECTOR DEL GABINETE DE ALCALDÍA -ALCALDÍA-	--	--	69.128,62 €
APOYO EQUIPO DE GOBIERNO -ALCALDÍA- A1	1626**	16	52.138,84 €
JEFE DE PROYECTOS -ALCALDÍA- A1	1626**	16	52.138,84 €
JEFE DE PRENSA ALCALDÍA -ALCALDÍA- A2	1526*	16	47.732,70 €
APOYO ORGANIZACIÓN -ALCALDÍA- A2	1526**	16	45.643,06 €
AUXILIAR DE PRENSA -ALCALDÍA- C2	515	28	24.060,58 €
ADJUNTO A COMUNICACIÓN -COMUNICACIÓN- C1	1120	28	29.717,40 €
JEFE DE PRENSA AYUNTAMIENTO -PRENSA-A2	1526*	16	47.732,70 €
AUXILIAR DE PRENSA -PRENSA-C1	1222	28	33.051,78 €
AUXILIAR DE PRENSA -PRENSA-C2	515	28	24.060,58 €
ADJUNTO A PARTICIPACIÓN -PARTICIPACIÓN- C1	1120	28	29.717,40 €
APOYO GRUPO MUNICIPAL -P.P.- C1	1120	28	29.717,40 €
APOYO GRUPO MUNICIPAL -P.P.- C1	718	28	28.040,06 €
LICENCIADO DE APOYO A CONCEJAL -CIUDADANOS-	--	--	42.330,00 €
COORDINADOR DE GRUPO MUNICIPAL -CIUDADANOS-	--	--	35.700,00 €
RESPONSABLE DE PRENSA -CIUDADANOS-	--	--	35.700,00 €
LICENCIADO DE APOYO A PERSONAL -CIUDADANOS-	--	--	32.640,00 €
ADMINISTRATIVO DE APOYO -CIUDADANOS-	--	--	26.520,00 €
ADMINISTRATIVO DE APOYO -CIUDADANOS-	--	--	29.580,00 €
APOYO CONCEJALES -PSOE- A1	1626**	16	52.138,84 €
APOYO CONCEJALES -PSOE- A2	1324**	16	38.405,20 €
APOYO CONCEJALES -PSOE- C1	1222	28	33.051,78 €
APOYO CONCEJALES -PSOE- C1	718	28	28.040,06 €
APOYO CONCEJALES -PSOE- C1	718	28	28.040,06 €
APOYO CONCEJALES -PSOE- C2	515	28	24.060,58 €
LICENCIADO EN DERECHO -VOX- A1	1526*	16	49.654,54 €
GRADO EN DERECHO -VOX- A1	1526*	16	49.654,54 €
APOYO CONCEJALES -PODEMOS-EQUO- C1	1222	28	33.051,78 €
APOYO CONCEJALES -PODEMOS-EQUO- C1	1222	28	33.051,78 €

(1) De conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces extraordinaria de 17 de noviembre de 2020, las retribuciones de los miembros de la Corporación y del Personal Eventual no varían con respecto a las del año 2020.

(2) Las retribuciones de los miembros de la Corporación fueron aprobadas en Acuerdo del Pleno del 1 de julio de 2019.

(3) Las retribuciones del personal eventual han sido aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha: 04/07/2019, 12/07/2019, 26/07/2019 y 8/11/2019.

**AYUDAS FAMILIARES, KILOMETRAJE Y E.D.E.R.****AÑO 2021**

AYUDAS FAMILIARES (1)		
TIPO	CUANTÍA INDIVIDUAL	CUANTÍA CONJUNTA
MATRIMONIO	307,59 €	426,37 €
PAREJA DE HECHO	307,59 €	426,37 €
NATALIDAD	179,86 €	265,29 €
SEPELIO	368,04 €	----
HIJO MINUSVÁLIDO	117,32 €	----
DISLEXIA, DISLALIA Y OTROS	146,84 €	----
ODONTOLOGÍA	406,50 €	----
GAFAS, LENTILLAS Y ORTOPEDIA	137,25 €	----
AYUDAS ESPECIALES	543,74 €	----

(1) AYUDAS FAMILIARES. No se revisan con respecto al año 2020 ya que la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional ha sido negativa (-0,5%)

KILOMETRAJE (2)	
TIPO	Importe
VALOR KILÓMETRO AUTOMÓVIL	0,29 €
VALOR KILÓMETRO MOTOCICLETA	0,13 €

(2) KILOMETRAJE. No se revisan con respecto al año 2020 ya que la variación del Índice de Precios al Consumo Nacional ha sido negativa (-0,5%)

ESPECIAL DEDICACIÓN REDUCIDA (E.D.E.R.)⁽³⁾		
GRUPO	MES	AÑO
A1	62,50 €	750,00 €
A2	62,50 €	750,00 €
C1	57,50 €	690,00 €
C2	57,50 €	690,00 €
A.P.	57,50 €	690,00 €

(3) Este apartado se aprueba en los mismos términos que los determinados en el art. 9.6 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2016-2019.



ANEXO II TABLAS ASIGNACIÓN PUNTOS C.E.T. (PENDIENTE NEGOCIACION ADICIONAL)

ANEXO III CALENDARIO LABORAL

AYUNTAMIENTO DE MURCIA-CALENDARIO LABORAL GENERAL AÑO 2021 (7:00h) J.G. 27-11-2020

MES	DIAS MES	DOMINGOS	FIESTAS NAC.	FIESTAS LO.	(1) SABADOS NO FESTIVOS	VACACIONES	DIAS TRAB.	TOTAL
ENERO	31	5	2	0	5	0	19	133:00:00
FEBRERO	28	4	0	0	4	0	20	140:00:00
MARZO	31	4	1	0	4	0	22	154:00:00
ABRIL	30	4	2	1	4	0	19	133:00:00
MAYO	31	5	1	0	4	0	21	147:00:00
JUNIO	30	4	1	0	4	0	21	147:00:00
JULIO	31	4	0	0	5	0	22	154:00:00
AGOSTO	31	5	0	0	4	0	22	154:00:00
SEPTIEMBRE	30	4	0	1	4	0	21	147:00:00
OCTUBRE	31	5	1	0	5	0	20	140:00:00
NOVIEMBRE	30	4	1	0	4	0	21	147:00:00
DICIEMBRE	31	4	3	0	3	0	*19	133:00:00
TOTAL	365	52	12	2	50	0	247	1729:00:00

VACACIONES ANUALES	22 días a 7:00 horas, total	154:00:00
ASUNTOS PARTICULARES	6 días a 7:00 horas, total	42:00:00
(2) DIA ADICIONAL	1 días a 7:00 horas, total	7:00:00
TOTAL CÓMPUTO HORARIO GRAL. EMPLEADOS MUNICIPALES:		1526:00:00

VACACIONES, art. 12.2 : 22 días hábiles anuales o P/P al tiempo trabajado (períodos mínimos de 5 y 7 días disposición del trabajador).
VACACIONES ADICIONALES: 4 días hábiles máximo y según escala:

15 años de servicio :	1 día hábil adicional	}	Derecho desde el día siguiente al del cumplimiento de los correspondientes años de servicio.
20 años de servicio :	2 días hábiles adicionales		
25 años de servicio :	3 días hábiles adicionales		
30 ó más años de servicio :	4 días hábiles adicionales		

ASUNTOS PARTICULARES ADICIONALES BOE DE 12/09/15
 Además de los 6 días al año que corresponden, se adicionaran dos días más al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, de conformidad con lo dispuesto en el artº 48, K,2 modificada del EBEP (BOE 12/09/15)

ANTIGÜEDAD	DIAS LIBRE DISPOSICION	Días
Años serv.	Trienios	
18-21	6 y 7	2
24	8	3
27	9	4
30	10	5
33	11	6
36	12	7
39	13	8
42	14	9
45	15	10

BOE Núm. 289. Fecha 2 noviembre 2020

Calendario Fiestas Laborales / 2021
Fiestas Nacionales
01 de enero, viernes - Año Nuevo
06 de enero, miércoles - Epifanía del Señor
19 de marzo, viernes, San José
01 de abril, jueves Santo
02 de abril, viernes Santo
01 de mayo, sábado, Fiesta del Trabajo
09 de junio, miércoles - Día de la Región
12 de octubre, martes - Fiesta Nacional de España
01 de noviembre, lunes - Todos los Santos
06 diciembre, lunes - Día de la Constitución Española
08 de diciembre, miércoles - Inmaculada Concepción
25 de diciembre, sábado - Natividad del Señor
Fiestas Locales
06 de abril, martes- Bando de la Huerta
14 de septiembre, martes- Romería de la Virgen

(1) Sábados festivos descontados en columna sábados no festivos
 * En diciembre no se computan el 24 y 31 (BOE 29/12/12 Resolución jornadas y horarios, (orden APU/1818/2005, de 15 junio))
 (2) Compensación festivo sábados. Este día podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días por asuntos particulares (BOE n. 313 - 29/12/12 Resolución jornadas y horarios)

Art. 20,2,1 Texto Unificado Acuerdo Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo
 Premio por antigüedad y dedicación 22 días hábiles

EDER Policía Local..... Adecuación y preparación para atención al servicio: 30 horas
EDER S.E.I.S...... Adecuación y preparación para atención al servicio: 22 horas
 Formación o trabajo efectivo a elección del trabajador: 9 horas

ANEXO IV**CATALOGO DE PUESTOS DE TRABAJO
(PENDIENTE DE NEGOCIACIÓN ADICIONAL)****ANEXO V****POLICIA LOCAL
(PENDIENTE DE NEGOCIACIÓN ADICIONAL)****ANEXO VI****S.E.I.S.
(PENDIENTE DE NEGOCIACIÓN ADICIONAL)****ANEXO VII****PLAN DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL
PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CARRERA
HORIZONTAL, DE LOS EMPLEADOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.****Primero.- Servicios a considerar.**

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Murcia en activo, funcionarios de carrera, personal laboral fijo, así como funcionarios interinos, personal laboral indefinido no fijo o personal laboral de interinidad, siempre que el nombramiento responda a una vacante de plantilla, u otros nombramientos con continuidad en la prestación de servicios de al menos treinta y seis meses, podrán consolidar un grado o tramo de la carrera profesional cada cinco años de servicios prestados en los correspondientes subgrupos de titulación, siempre que además cumplan el resto de requisitos que se especifican en el apartado "Tercero".

Los servicios a tener en cuenta en cada subgrupo, serán los prestados en el Ayuntamiento de Murcia y en otras Administraciones siempre que pertenezcan a la misma categoría de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con los siguientes criterios:

- Cuando la antigüedad se acredite con experiencia en administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, y el solicitante tenga una antigüedad en el Ayuntamiento de Murcia inferior a cinco años, deberá acreditar las horas de formación establecidas en el apartado "Tercero" correspondientes a todos y cada uno de los grados que solicita que se le reconozca.

- Quienes acrediten unos servicios prestados en el Ayuntamiento de Murcia superiores a cinco años quedarán integrados en el grado inmediatamente inferior al que por antigüedad les pudiera corresponder, y accederán al grado que por antigüedad les corresponda cuando acrediten los requisitos establecidos en el apartado "Tercero".

Segundo.- Grados de carrera.

La carrera se estructura en un máximo de seis grados. Los grados se reconocerán sucesivamente del 1.º al 6.º, siendo el nivel retributivo el correspondiente al subgrupo en el que se reconozca. No se podrán consolidar más de seis grados.

Los grados son los siguientes:

- Grado I ----- De 5 años y 1 día a 10 años.
- Grado II ----- De 10 años y 1 día a 15 años.

- Grado III ----- De 15 años y 1 día a 20 años.
- Grado IV ----- De 20 años y 1 día a 25 años.
- Grado V ----- De 25 años y 1 día a 30 años.
- Grado VI ----- De 30 años y 1 día en adelante.

Tercero.- Requisitos.

Junto con el requisito de la antigüedad, se establecen los siguientes requisitos:

- Acreditar durante el período de antigüedad que sirve para solicitar el grado correspondiente un total de 100 horas de formación.
- Acompañar anualmente el informe favorable sobre evaluación del desempeño que deberá emitir conjuntamente el responsable inmediatamente superior y el Jefe del Servicio Municipal correspondiente. El sistema de evaluación y los parámetros a considerar son los que se adjuntan como Anexo.

En supuestos de informe no favorable se someterán para estudio y propuesta de resolución a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo y Convenio Colectivo, la resolución que adopte la Comisión de Seguimiento tendrá carácter vinculante y deberá ser aprobado por el 51% de ambas partes.

- No estar cumpliendo sanción disciplinaria en el momento de la solicitud.

SUBGRUPO	GRADO 0	GRADO I	GRADO II	GRADO III	GRADO IV	GRADO V	GRADO VI
A1 y A2	(3) 750	(1) 1050	1050	1050	1050	1050	1050
		(2) 1800	2850	3900	4950	6000	7050
B	(3) 750	(1) 950	950	950	950	950	950
		(2) 1700	2650	3600	4550	5500	6450
C1 y C2	(3) 690	(1) 950	950	950	950	950	950
		(2) 1640	2590	3540	4490	5440	6390
A. P.	(3) 690	(1) 850	850	850	850	850	850
		(2) 1540	2390	3240	4090	4940	5790

Cuarto.- Efectos económicos del reconocimiento de grado.

Una vez reconocido un grado se adquiere el derecho a la percepción económica correspondiente. El reconocimiento de cada grado se realizará con efectos económicos del 1 del mes siguiente en el que se reúna el requisito para el reconocimiento.

El reconocimiento de cada grado dará lugar a la percepción anual de las cantidades que para cada subgrupo y grado se indican:

- (1) Indica el importe anual del grado concreto en cada subgrupo.
- (2) Indica el importe anual acumulado por grados dentro del mismo subgrupo.
- (3) Indica el importe anual correspondiente al EDER.

Los importes anuales que se indican se percibirán en 12 mensualidades.

El importe anual que se indica (1) es el importe del grado concreto, en cada subgrupo, de tal forma, que si se han consolidado más de un grado se percibirá la suma de los importes de los grados consolidados en función del subgrupo en que se haya consolidado.

Estos importes se establecen para el año 2021, y no serán objeto de actualización hasta que se alcance el 100 por 100 de las cantidades que se establecen. Una vez alcanzado el citado porcentaje las citadas cuantías se revisarán con el incremento general que establezca la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Quinto.- Implantación de la carrera profesional.

La carrera profesional entrará en vigor a partir de la aprobación por el Pleno Municipal, del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo del que forma parte, y tendrá los efectos económicos que se establezcan en el Anexo de Condiciones Económicas del citado Acuerdo y Convenio.

Durante la vigencia del Acuerdo y Convenio 2021/2023 se establecen los siguientes tramos de carrera:

	GRADOS					
	I	II	III	IV	V	VI
1er. TRAMO	50%	30%	9%	9%	9%	9%
2.º TRAMO	100%	55%	20%	20%	20%	20%

Las cantidades a aportar en sucesivos años y la fórmula de reparto se determinarán mediante negociación colectiva.

Sexto.- Puesta en marcha de la carrera profesional.

Los empleados municipales podrán acceder con carácter extraordinario al grado que le corresponda de cada subgrupo, a partir de la aprobación por el Pleno Municipal, y tendrá los efectos económicos que se establezcan en el Anexo de Condiciones Económicas del Acuerdo y Convenio Colectivo, en el supuesto de cumplir además de la antigüedad en cada Grado, los requisitos de formación de 100 horas en los últimos cinco años, no estar cumpliendo sanción disciplinaria y obtener una evaluación favorable del desempeño referida exclusivamente al último año. Las horas de formación podrán ser sustituidas en igual cuantía y periodo, por realización de trabajo efectivo, de conformidad con lo establecido en el art. 9.6 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo vigente.

En el supuesto de no cumplir alguno de los requisitos establecidos en el citado apartado, quedarán integrados en el grado inmediatamente inferior al que por antigüedad les pudiera corresponder, hasta el cumplimiento de los requisitos establecidos.

A tal fin se establecerá un plazo para solicitar individualmente su aceptación e incorporación a la carrera profesional.

Séptimo.- Especial dedicación reducida.

La Especial Dedicación Reducida (EDER) establecida en el art. 9.6 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo vigente, seguirá estando en vigor en los términos actuales para aquellos empleados municipales que no tengan la antigüedad necesaria para solicitar su incorporación a la carrera profesional, o no lo soliciten voluntariamente.

Para el caso concreto del personal de Policía Local y SEIS que soliciten voluntariamente su incorporación a la carrera profesional; el tiempo de adecuación y preparación al Servicio se descontará de las horas de formación de obligado cumplimiento de cada uno de los grados que conforman la carrera profesional.

Para aquellos empleados municipales que soliciten voluntariamente su incorporación a la carrera profesional, el importe económico mensual que vienen percibiendo por EDER se incorporará a partir de su alta en la carrera a dicho concepto, de conformidad con lo especificado en el apartado "Cuarto".

ANEXO**PLAN DE CARRERA HORIZONTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA****EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

La evaluación del desempeño que se propone contempla el cumplimiento anual de un informe evaluativo, en los parámetros que seguidamente se indican, a cumplimentar por el responsable inmediatamente superior, así como por el responsable del Servicio Municipal.

Los parámetros o aspectos a valorar se agruparán en 10 bloques. Cada bloque será valorable con 0, 1 ó 2 puntos; siendo la puntuación máxima a obtener de 20 puntos. Para considerar un informe favorable se deberá obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Los parámetros a evaluar serán los siguientes:

DESCRIPCIÓN DIMENSIONES EVALUABLES**Primer Bloque****Capacidad de toma de decisiones**

Capacidad de elegir entre varias alternativas posibles de acción de modo rápido y preciso. Esto implica conocer todas las posibles consecuencias de las distintas alternativas.

Segundo Bloque**Capacidad de organización y planificación**

Capacidad de establecer estrategias correctas para el desempeño eficaz del puesto, mediante el agrupamiento de actividades, establecimiento de prioridades en la realización de las tareas, utilización óptima del tiempo y de todos los medios y recursos.

Tercer Bloque**Capacidad de resolución de problemas**

Capacidad de solventar las incidencias o imprevistos que se presenten durante el desempeño del puesto de modo satisfactorio, incorporando soluciones creativas, rápidas y con satisfacción de las partes implicadas.

Cuarto Bloque**Conocimientos técnicos**

Comprensión y aplicación de los conocimientos del puesto y técnicos necesarios para realizar correctamente el trabajo. Esto incluiría el conocimiento de procedimientos, técnicas, métodos, requisitos, instrumentos, materiales, características del lugar de trabajo, relaciones con otros puestos, y cualquier otro conocimiento necesario para desempeñar los cometidos del puesto con eficacia y eficiencia.

Capacidad de aprendizaje

Capacidad para desarrollar estrategias de aprendizaje, adquirir nuevos conocimientos de modo rápido y eficiente y aprender de la experiencia para dar respuestas correctas y ajustadas a los problemas que se presentan en el trabajo y que puedan solucionarse mediante conocimientos.

Quinto Bloque**Cantidad y Calidad del Trabajo**

Resultados del trabajo en términos del volumen de actividad y cantidad de lo realizado, así como de la calidad del mismo, lo que indica unos productos excelentes y/o unos servicios eficaces y eficientes.

Minuciosidad y responsabilidad

Precisión en la realización de las funciones del puesto, utilizando todos los medios y procedimientos tanto materiales como personales, para optimizar los resultados del trabajo propio. Esto incluye realizar el trabajo cuidadosamente, revisar las tareas y productos efectuados, prestar atención a los detalles y tener en cuenta las posibles consecuencias (calidad).

Sexto Bloque**Esfuerzo y perseverancia**

Insistencia y constancia en la consecución de las tareas u objetivos asignados, poniendo empeño y energía en la realización de los mismos, independientemente de la dificultad de las tareas y objetivos.

Iniciativa

Adoptar una actitud activa, proactiva, emprendedora y orientada hacia las actividades del trabajo, asumir nuevas responsabilidades y mostrar ingenio ante las situaciones inesperadas.

Séptimo Bloque**Colaboración y cooperación con compañeros**

Consideración hacia las personas, apoyo y respeto a los otros (colaboradores, compañeros, usuarios). Capacidad para escuchar activamente a las personas y manifestarles su estima y colaboración a pesar de puntos de vista contrarios.

Compartir y transmitir conocimientos

Poner por propia iniciativa a disposición de los demás compañeros el conocimiento personalmente adquirido, formándolos, enseñándolos o asesorándolos en el mejor modo de realización de las tareas y responsabilidades que tienen encomendadas.

Octavo Bloque**Mantenimiento del rendimiento laboral**

Cumplimiento de las actividades, tareas y funciones propias del puesto en términos de la ejecución de lo que le ha sido encomendado, sin necesidad de supervisión continua. Capacidad de incorporación de adaptaciones y ajustes necesarios para evitar una disminución del rendimiento.

Mantenimiento de la calidad de trabajo

Interés, constancia y continuidad voluntarios en las acciones y actividades laborales desarrolladas, para lograr que el trabajo encomendado resulte de calidad. Valoración de la voluntad e iniciativa propia en el mantenimiento de la calidad con independencia del volumen de trabajo realizado.

Noveno Bloque**Uso adecuado de los recursos laborales**

Mantener en buen estado todo el material, instrumental y recursos (máquinas, herramientas, mobiliario, ordenadores, etc.) puestos a su disposición para la realización de las tareas del puesto de trabajo.

Décimo Bloque**Asistencia al trabajo y uso eficiente del tiempo**

Asistencia y utilización del tiempo de la jornada laboral de acuerdo a las normas y de modo eficiente. Puntualidad no mostrando un abandono voluntario de las responsabilidades, tareas y deberes del puesto y siendo puntual a la llegada y salida.

Ritmo voluntario eficiente del trabajo

Ritmo de trabajo adecuado, mostrando consistencia en dicho ritmo a lo largo de los periodos evaluados, sin oscilaciones importantes.

ANEXO VIII
REGULACIÓN DEL TELETRABAJO
(PENDIENTE DE NEGOCIACION ADICIONAL)

ANEXO IX

**MARCO ECONÓMICO DEL ACUERDO DE CONDICIONES DE TRABAJO
Y CONVENIO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA 2021-2023**

La Corporación municipal se compromete a aportar durante la vigencia del presente Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia 2021-2023 las cantidades que seguidamente se indican por ejercicios presupuestarios:

Año 2021: 1.000.000€

Año 2022: 1.500.000€

Año 2023: 1.500.000€

La repercusión que dichas cantidades tenga sobre cotizaciones sociales correrá por cuenta de la Corporación Municipal, por lo tanto las cantidades indicadas anteriormente no incluyen el coste correspondiente de Seguridad Social.

Asimismo para el año 2022, si en la liquidación del ejercicio contable 2022 el capítulo 3.º de Ingresos alcanza un importe igual o superior al del ejercicio 2019 (64.659.984€) habrá una aportación extraordinaria de 400.000€.

Para el año 2023, si en la liquidación del ejercicio 2023 el capítulo 3.º de Ingresos alcanza un importe igual o superior al del ejercicio 2019 (64.659.984€) habrá una aportación extraordinaria de 500.000€

Los importes indicados para el año 2021 se aplicarán de la siguiente forma:

- Abono del primer tramo de la carrera profesional desde el 1/08/2021 al 31/12/2021.
- Subida del código retributivo de los Agentes de Policía Local del nivel 118 al 819 desde el 1/08/2021 al 31/12/2021.

Los importes indicados para el año 2022 se aplicarán de la siguiente forma:

- Abono del primer tramo de la carrera profesional desde el 1/01/2022 al 31/12/2022.
- Subida del código retributivo de los Agentes de Policía Local del nivel 118 al 819 desde el 1/01/2022 al 31/12/2022.

Los importes indicados para el año 2023 se aplicarán de la siguiente forma:

Se mantiene lo indicado para el año 2022 y en el primer trimestre del año 2023 se acordará en Mesa General de Negociación el reparto de la aportación económica para dicho año.

La aportación económica se determinará para el año 2023 de la siguiente manera:

Aportación municipal fija para 2023: 1.500.000€

a) Dicha cantidad podrá verse incrementada con la liquidación correspondiente entre la aportación municipal fija comprometida para los años 2021 y 2022 y el coste real de la misma.

b) Asimismo podrá verse incrementada si la liquidación del ejercicio 2022 del capítulo 3.º de Ingresos supera los 64.659.984€ en la cantidad de 400.000€

Una vez que se determine en el primer trimestre de 2023 la cuantía global disponible, por acuerdo de Mesa General de Negociación se procederá al reparto de dicha cuantía, teniendo en cuenta el orden de prioridad que se establece a continuación:

- Primer Criterio: Implantación del segundo tramo del sistema de carrera horizontal.
- Segundo Criterio: Reconocimiento del código retributivo 1120 a los Agentes de Policía Local.
- Tercer Criterio: Corrección de la posible brecha salarial que por razón de género se pueda producir en los subgrupos A1 y A2.

Año 2024:

Cuando en el primer trimestre de 2024 se conozca la liquidación correspondiente al capítulo 3.º de Ingresos de 2023, siempre que supere los 64.659.984€, la Mesa General de Negociación formulará propuesta de reparto de la cuantía de 500.000€, que surtirá efectos con carácter retroactivo al ejercicio 2023.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

7240 Resolución por la que se ordena la inscripción y publicación del convenio colectivo del sector Remolcadores de Tráfico Interior del Puerto de Cartagena y Escombreras.

Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Convenio Colectivo del Sector Remolcadores de Tráfico Interior de los Puertos de Cartagena y Escombreras.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0131/2021; denominado Remolcadores de Tráfico Interior de los Puertos de Cartagena y Escombreras; código de convenio n.º 30002095011996; ámbito Sector; suscrito con fecha 14/06/2021 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de noviembre de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

Convenio colectivo sectorial para los tripulantes y empresas de Remolcadores de Tráfico Interior en el Puerto de Cartagena

El presente convenio ha sido negociado y firmado por la representación de los trabajadores, y la Representación Empresarial (ASEAM), siendo de aplicación para los Tripulantes y Empresas de Remolcadores de Tráfico Interior en el Puerto de Cartagena.

Capítulo I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º- Ámbito personal y territorial

El presente Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, tiene carácter normativo y obliga a todas las empresas y sus tripulantes, que, comprendidas en el ámbito territorial del mismo, se dedican a la actividad de remolque de buques en Tráfico Interior de Puertos, en sus centros de trabajo del Puerto de Cartagena, entendiéndose como tal las dársenas de Cartagena y Escombreras y la llamada Zona II del Puerto.

Artículo 2.º- Ámbito temporal

El presente convenio entrará en vigor a partir del día uno de enero de 2020, y finalizará el día treinta y uno de diciembre de 2027, prorrogándose tácitamente por años sucesivos en todos sus conceptos, si no se denuncia por cualquiera de las dos partes con la antelación mínima de tres meses a su finalización.

Vencido el convenio, las partes se comprometen en el plazo de un mes a constituir la mesa negociadora, estando vigente en todos sus términos, hasta que no se firme otro que lo sustituya.

Artículo 3.º- Entrada en vigor y efectos económicos

Independientemente de la fecha de su firma, de la de su homologación por la Autoridad Laboral y de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el presente Convenio surtirá todos los efectos pactados a partir del primero de enero de 2020, en los términos que a continuación se detallan:

Para el año 2020:

Para el año 2020, las tablas salariales serán las que figuran con carácter general en este Convenio y en el anexo I, consecuencia de la aplicación del incremento salarial pactado, cuantificándose en un 3%, a excepción del Plus de Actividad Especial que se incrementara en un 3,25%, abonándose los atrasos pertinentes desde el 1/01/2020, hasta la firma de este documento, los cuales serán abonados a la mayor brevedad posible, en torno a 1 mes una vez firmado el acuerdo de convenio.

Para el resto de los años: 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026 y 2027

Para el año 2021, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,75% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Plus de Actividad especial, incremento lineal de 100 € mes.

Para el año 2022, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,50% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Plus de Actividad especial, incremento lineal de 50 € mes.

Creación de un concepto denominado "Compensación tripulación" de 50 euros mes, según condiciones establecidas en la Disposición Adicional Cuarta.

Para el año 2023, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,75% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Plus de Actividad especial, incremento lineal de 50 € mes.

Incremento del concepto denominado "Compensación tripulación" en 50 euros mes, según condiciones establecidas en la Disposición Adicional Cuarta.

Para el año 2024, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,25% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Plus de Actividad especial, incremento lineal de 50 € mes.

Para el año 2025, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,50% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Plus de Actividad especial, incremento lineal de 50 € mes.

Para el año 2026, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,75% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Plus de Actividad especial, incremento lineal de 50 € mes.

Para el año 2027, Se establece que las tablas salariales se incrementarán en el importe del IPC correspondiente al año anterior que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo similar, más un 0,25% aclarándose que no se aplicarán IPCs negativos.

Artículo 4.º- Unidad de flota

A efectos de observaciones y cumplimiento del presente Convenio y de la prestación de servicios por parte de los tripulantes, en cada una de las Empresas del ámbito territorial del mismo, se ratifica el principio de unidad de flota, reconociéndose expresamente la facultad de las Direcciones de las Empresas, para decidir sobre transbordos de las tripulaciones entre las unidades que operen en el Puerto de Cartagena.

Artículo 5.º- Condiciones más beneficiosas

Las normas establecidas en este Convenio tendrán el carácter de mínimas y los pactos y condiciones laborales que viniesen disfrutando los trabajadores a título individual por cualquier norma jurídica subsistirán en sus propios términos, excepto lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo nº 29 del presente Convenio.

Artículo 6.º- Comisión Paritaria

Al objeto de resolver cuantas dudas e interpretaciones puedan surgir como consecuencia de la aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por las mismas personas que los son de la Comisión Negociadora, en la actualidad o quienes les sucedan, siendo obligatoria la reunión de ésta a

requerimiento de cualquiera de las partes sin que pueda exceder de un plazo de quince días desde la convocatoria, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Para los casos en que se produzcan o surjan problemas en la interpretación de este Convenio, se establece una Comisión Paritaria, compuesta por un máximo de tres miembros de cada parte de la Comisión Negociadora de este Convenio.

b) Las dudas sobre la interpretación de este Convenio, serán resueltas por dicha Comisión Paritaria, mediante las oportunas consultas efectuadas por los medios habituales. El plazo para la convocatoria y celebración de la reunión no será superior a quince días desde su convocatoria.

c) Los acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria, serán vinculantes para todas las partes afectadas por el convenio.

d) En caso de que surjan discrepancia la comisión paritaria, ambas partes acuerdan acogerse al III acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III).

Capítulo II

Organización del trabajo

Artículo 7.º- Plantilla

Las Empresas dispondrán de una plantilla suficiente para atender la marcha normal de sus actividades. De esta forma cada buque tendrá una tripulación operativa compuesta por un profesional de puente, uno de máquinas y otro de cubierta con titulaciones suficientes, responsables de las funciones que se dicten acorde a su titulación.

Las Empresas redactarán las funciones de cada uno de ellos.

Artículo 8.º- Cuadro indicador

En todos los remolcadores deberá figurar en sitio visible el cuadro indicador de tripulación mínima del buque. Todos los remolcadores deberán comenzar cualquier clase de servicio con los tripulantes que figuran en el cuadro totalmente cubierto.

Artículo 9.º- Trabajos de inferior o de superior categoría

Se estará a lo dispuesto a la normativa de legal aplicación.

Artículo 10.º- Trabajos sucios, penosos y/ o peligrosos

La realización por parte del trabajador de aquellos trabajos que se consideran sucios o penosos o peligrosos y durante el tiempo que los mismos duren, tendrá una incidencia en cuanto a su duración de un 50% sobre el salario base diario pactado.

No se entenderá cuanto antecede, la actividad ordinaria y diaria que constituye el remolque portuario en el ámbito del presente Convenio

Artículo 11.º- Sanidad a bordo

En esta materia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 12.º- Licencias y excedencias

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 13.º- Jornada laboral, plus de actividad especial

Se define la jornada laboral, equivalente a 40 horas a la semana con cómputo anual de 1.820 horas.

La jornada de trabajo Pactado en el presente Convenio será de 1.820 horas de trabajo efectivo en cómputo anual. Las partes convienen que los turnos de trabajo se realizarán mediante guardias de 24 horas, librándose a continuación 48 horas consecutivas, comenzando cada una de las guardias a las 7 horas. Dichos turnos incluyen la realización de la jornada de trabajo de 40 horas semanales (en cómputo anual), hasta las 80 horas de presencia mensuales a excepción del período de vacaciones. Se pacta igualmente que, por las horas de presencia ya referidas, para atender situaciones de espera, etc., la Empresa abonará a cada trabajador en doce mensualidades las cantidades que como Plus de Actividad Especial.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla, remolques de buques de cualquier tipo y carga que transportan y así como tener que distinguir entre trabajo efectivo realizado, tiempo de presencia por razones de espera (incluidos descanso con total disponibilidad para el servicio) expectativas, desplazamientos, averías, en la Empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, etc., y al objeto de establecer una mayor claridad sobre las expectativas de retribución sobre las horas de presencia realizadas, se conviene entre las partes, que la empresa abonara a los tripulantes, siempre y cuando se mantengan las condiciones organizativas y el número de tripulantes que así se especifica según el anexo nº 2 del presente convenio, así como las condiciones que se expresan en los párrafos siguientes de este artículo, el Plus de Actividad Especial siguiente, según las respectivas categorías profesionales, para el año 2020.

- Patrón Mayor de Cabotaje/ Patrón de Altura 1.010,83 euros
- Patrón de Cabotaje/Patrón de Litoral 722,86 euros
- Mecánico Naval Mayor/Mecánico Mayor Naval 965,23 euros
- Mecánico Naval de 1.ª Clase/Mecánico Naval 630,05 euros
- Mecamar / Marinero de Pte. y Máquinas 712,34 euros

No obstante lo anterior, siempre y cuando se mantengan las condiciones organizativas y el número de tripulantes, los tripulantes que dejaron de percibir como consecuencia de la firma del Convenio del año 1995, los conceptos que hasta el 31 de Diciembre de 1994 venían percibiendo dichos trabajadores, denominados: "horas de presencia", "horas estructurales" así como el "Plus vinculación" que en aquella fecha venían percibiendo, sólo y exclusivamente estos trabajadores, percibirán en lugar de las cantidades anteriores, como Plus de Actividad Especial, otras cantidades especificadas como "Ad Personam" que tendrán los valores personales que se pacten con las personas afectadas, denominándose para estos trabajadores "Plus de Actividad Especial Ad Personam" a título individual y específico.

En contraprestación a este Plus de Actividad Especial, además de lo expuesto en los párrafos segundo y tercero de este artículo, los tripulantes efectuarán sin compensación adicional alguna por parte de la Empresa, durante su actividad al servicio de la misma, independientemente del día de la semana y hora del mismo que sea, incluidos festivos, que por el cuadrante organizativo que se une a este convenio (Anexo n.º 2) les corresponda realizar su actividad a bordo, todos los servicios de remolque, así como los trabajos propios del remolcador, prolongaciones de jornada con un máximo de una hora a partir de la hora establecida para el cambio de turno, debido al propio desarrollo de la actividad de la Empresa, trabajos

de mantenimiento de los remolcadores, así como cualquier otro trabajo o servicio inherente al trabajador, que le sea solicitado por la Empresa.

Al margen de lo descrito anteriormente, las Empresas tienen la facultad para organizar otro tipo de régimen a turnos que mejor convenga al desarrollo normal del trabajo en el puerto, informando previamente a los representantes de los trabajadores, mediante convocatoria de la Comisión Paritaria.

Se aclara expresamente que la fijación del concepto Plus de Actividad especial, es consecuencia del pacto alcanzado entre la Representación de los trabajadores y la Empresa, y que este se fija en una cantidad bruta mensual, independientemente de las horas de presencia realizadas y el valor hora establecido en Convenio.

Artículo 14.º- Vacaciones

Todos los tripulantes afectos a este Convenio disfrutarán de su período de vacaciones de 30 días naturales al año, continuados, sin posibilidad de fraccionamiento, o su parte proporcional a los días desde su alta en la Empresa, sustituyéndose a las diversas tripulaciones sucesivamente, por una tripulación operativa.

Para racionalizar el disfrute de vacaciones, se publicará un cuadrante de turnos de vacaciones, que lo confeccionará la representación de los trabajadores de acuerdo con la Dirección de la Empresa, con dos meses de antelación al inicio de las mismas. Para el año 2020 quedaron fijadas el 1 de mayo de 2020. Cada año variará el mes de disfrute, mediante la rotación de dicho cuadrante, que estará comprendido preferentemente durante los meses de mayo a diciembre, ambos inclusive.

Capítulo III

Garantías sindicales

Artículo 15.º- Garantías sindicales

En cuanto a las garantías y derechos de representación colectiva, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Capítulo IV

Otras condiciones laborales

Artículo 16.º- Equipamiento

La Empresa facilitará a todo el personal el equipo indispensable para la vida a bordo.

Artículo 17.º- Mejora en caso de enfermedad o accidente

Durante la incapacidad laboral transitoria de los trabajadores, éstos percibirán el 100% del salario y demás emolumentos pactados, siempre y cuando los quince primeros días de baja no signifiquen desembolso alguno, por motivo de la sustitución de dicha baja, para la Empresa.

Artículo 18.º- Seguro complementario

Actualizar los valores actuales en un 3%, se aclara expresamente, que en las actuales pólizas ya está cubierta la contingencia de fallecimiento por accidente de circulación.

Se formalizará un seguro colectivo de vida a favor de todo su personal, cuya garantía de cobertura se recoge a continuación:

A) En caso de muerte, pago a los beneficiarios, cualquiera que fuese la causa de ésta la cantidad de 30.900,00 euros, si el fallecimiento se produjese antes de cesar en la Empresa el trabajador y antes de alcanzar la edad de 65 años.

B) En caso de Incapacidad Permanente Total Absoluta o de Gran Invalidez, cualquiera que fuese la causa de tal circunstancia, 30.900,00 euros.

C) Si el fallecimiento del asegurado proviene como consecuencia de accidente laboral, y antes de cumplir la edad de 65 años, tanto en el trabajo, como fuera de él, se abonará a los beneficiarios, ampliándose la cantidad descrita en el apartado A) de este artículo hasta la cantidad de 51.500,00 euros.

D) Las cantidades fijadas como capitales garantizados en los supuestos recogidos en los apartados anteriores serán entregados al propio trabajador, y en caso de muerte a los beneficiarios designados por éste, y en su defecto, y este orden, al cónyuge viudo, a los descendientes, ascendientes o herederos.

E) La prima resultante por la contratación del seguro antedicho será satisfecha por la Empresa.

F) De la póliza de aseguramiento de las contingencias anteriormente expresadas se hará entrega a cada uno de los trabajadores asegurados y en plazo no superior a quince días.

G) Los valores de la garantía no serán objeto de revisión anual.

Estas garantías se considerarán válidas siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la Compañía Aseguradora.

La percepción de cualquiera de estas indemnizaciones será incompatible con la percepción correspondiente por "liquidación por cese" (Artículo nº 21)

Artículo 19.º- Jubilación obligatoria

Se estará a lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

Artículo 20.º- Salidas a la mar

Los tripulantes de los remolcadores que realicen servicios de cualquier naturaleza fuera de la línea de practicaje percibirán un complemento salarial consistente en:

A) Salidas a la mar por un período inferior a DOCE horas; el 6% del Salario Base pactado en Convenio.

B) Salidas a la mar por períodos superiores a DOCE horas; el 12% del Salario base pactado en este Convenio.

Artículo 21.º- Liquidación por cese

Cuando el trabajador cause baja voluntaria en la Empresa, le será abonado el importe de las gratificaciones extraordinarias y el de vacaciones, en proporción al tiempo trabajado desde que se devengó la correspondiente gratificación o se disfrutaron las oportunas vacaciones, así como cuantas cantidades que como liquidación le pudieran corresponder legalmente.

Además, la Empresa abonará a los trabajadores y que acrediten una antigüedad mínima de quince años, una vez solicitada a la Dirección su baja voluntaria, las siguientes cantidades que a continuación se detallan:

- a) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre 55 y el día de cumplimiento de la edad de 60 años ambos inclusive, la cantidad de 15.000,00 euros.
- b) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre el día siguiente del cumplimiento de 60 y el día de cumplimiento de la edad de 63 años inclusive, la cantidad 12.286,96 euros.
- c) Trabajadores cuya edad esté comprendida entre el día siguiente del cumplimiento de 63 y el día de cumplimiento de la edad de 65 años inclusive, la cantidad de 11.954,34 euros.
- d) Que de la misma forma el trabajador que cumpla 25 años de servicio en la Empresa recibirá 2.656,53 euros.
- f) Las cantidades anteriormente mencionadas, serán objeto de actualización anual.

Capítulo V

Condiciones económicas

Las retribuciones serán las que figuran con carácter general en el Anexo n.º 1 del presente Convenio, para las diferentes categorías profesionales y con la siguiente cadencia (número de veces al año, o parte proporcional caso de no estar de alta en la Empresa durante dicho tiempo).

Artículo 22.º- Salario base

Se abonará en catorce (14) mensualidades, incluidas Pagas extraordinarias

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, el Salario Base es el resultado de refundir en un concepto único los anteriores pluses de embarque, plus convenio y salario base anterior, conceptos que se venían percibiendo hasta la fecha del (31-12-1994), y que dejaron de percibirse a la firma del Convenio del año 1995.

Artículo 23.º- Plus complemento

Se abonará en catorce (14) mensualidades, incluidas Pagas Extraordinarias.

Artículo 24.º- Horas extraordinarias

A los solos efectos de cuantificar las posibles horas extraordinarias que se pudieran realizar fuera de las condiciones de trabajos y turnos estipulados en este Convenio, se abonarán con arreglo a la tabla especificada en el Anexo n.º 1 de este convenio.

Artículo 25.º- Pagas extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán anualmente dos gratificaciones extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se generan, la de junio, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio, y la de diciembre, desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre, componiéndose las mismas de Salario Base, Plus Complemento y del Plus de Actividad Especial.

Artículo 26.º- Manutención

Por cada comida principal, estando embarcado, las empresas abonaran una cantidad a los trabajadores como concepto indemnizatorio para sufragar dicha manutención.

Artículo 27.- Maniobras en otros puertos y varadas

Maniobras en puertos de distinta base (Alicante, Garrucha, Carboneras, etc.)

Cuando por necesidades de la empresa, se requiera para realizar servicios en otros puertos fuera del ámbito territorial del presente Convenio Colectivo, como pueden ser a título enunciativo los Puertos Alicante, Garrucha, Carboneras, etc.), los trabajadores que realicen dichos servicios percibirán cada uno de ellos, y duración del tiempo fuera del ámbito territorial del presente Convenio, la cantidad equivalente a una maniobra del 5.º en Cartagena y que se cuantifica en 150,23 euros.

Salvo casos excepcionales, la empresa, avituallara o adelantara (con posterior justificación) el importe de los gastos necesarios.

Varadas

Cuando por necesidades de la empresa, se requiera el desplazamiento al lugar donde se este realizando una varada de alguno de los remolcadores adscritos al puerto de Cartagena, los trabajadores que realicen dichos servicios percibirán cada uno de ellos 300 euros día. Igualmente, serán a cargo de la empresa los gastos de manutención y alojamiento, debidamente justificados.

Salvo casos excepcionales, la empresa, avituallara o adelantara (con posterior justificación) el importe de los gastos necesarios.

Artículo 28.º- Ropa de trabajo

La Empresa entregará a todo su personal las prendas de trabajo necesarias para cada uno de sus tripulantes, siendo obligatorio el uso de las mismas.

En caso de abonar indemnizaciones económicas, por este concepto, las cantidades que se abonarán serán las especificadas en el Anexo n.º 1 del presente Convenio, quedando en este caso la Empresa exonerada de la entrega de ropa de trabajo.

Artículo 29.º- Otros pluses como garantía "ad personam"

Las partes en su deseo de adaptarse a una retribución por puesto de trabajo y función suprimieron el concepto de antigüedad mediante la firma del anterior convenio del sector del año 1995, quedando suprimido dicho concepto de complemento de antigüedad.

No obstante, para el personal fijo anterior al año 1994, que, en el día de hoy, esté en plantilla, y que así se haya pactado expresamente con dichos trabajadores, lo percibirán como complemento "Ad Personam", en las condiciones, porcentajes y plazos marcados por la ley, de norma legal correspondiente.

Así mismo y durante la vigencia del presente Convenio, y siempre y cuando se mantengan las actuales condiciones de trabajo se abonará un "Plus vinculación" como garantía "Ad Personam" con quienes y en las cantidades que así se han pactado.

Artículo 30.- Renuncia a premios y/o remuneraciones o compensaciones derivadas de auxilio y/o salvamento

Los tripulantes percibirán por este concepto la cantidad de 142,95 euros brutos por mes, o en su caso la parte proporcional correspondiente.

Con el percibo de dicha cantidad, las tripulaciones afectas a este Convenio se dan por totalmente compensadas en sus derechos, cuando realicen un auxilio o salvamento marítimo, comprometiéndose a no reclamar ninguna cantidad, así

como a no interponer ninguna demanda judicial, administrativa o de cualquier tipo, en relación a lo regulado en la Ley 14/ 2014 de 24 de julio de Navegación Marítima, y en el Convenio Internacional sobre Salvamento Marítimo suscrito en Londres el 28 de abril de 1989 así como cualquier normativa que regule esta materia, la complemente o sustituya en un futuro.

Si algún trabajador adscrito a la Empresa tuviese pactado cualquier tipo de acuerdo, ya sea en su contrato de trabajo como cualquier otro tipo de pacto, éste quedará derogado a la firma del presente Convenio, siéndole de aplicación únicamente lo dispuesto en este artículo.

En el caso de remolques en la mar, se estará a lo dispuesto en el artículo n.º 20 del presente convenio.

Artículo 31.º- Vinculación a la totalidad

Las condiciones de trabajo pactadas en este Convenio, constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas, con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad, ya que todas cuantas condiciones económicas se han pactado en el mismo, conforman una globalidad retributiva en cómputo anual, sean cuales sean las actividades y horas que se realicen, dentro del cuadrante organizativo que se adjunta como Anexo n.º 2.

Si la Autoridad laboral competente, no aprobase las normas de este Convenio y este hecho desvirtuará el contenido de este a juicio de las partes, quedará sin efecto la totalidad del convenio que deberá ser considerado de nuevo por la comisión negociadora.

Artículo 32.º

La representación Empresarial firmante del presente Convenio del Sector hace constar que por ésta y con libertad de criterio, sin perjuicio de que en su caso se consideren las situaciones personales y laborales de los hijos de los trabajadores fijos en plantilla, el que puedan tener prioridad, en las mismas condiciones, titulaciones y aptitudes, que los que no lo son, para cubrir las vacantes que se puedan producir.

Artículo 33.- Medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo

La empresa promoverá las condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Con esta finalidad se negociara con la Representación Legal de los Trabajadores, acciones como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación, contribuyan a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo, informando a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos sobre las que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.

No se admitirán en seno de la empresa, que se produzca un comportamiento no deseado, relacionado con el sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Tampoco se tolerará la situación en que se produzca cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

La empresa adopta el compromiso de desarrollar normas/código de conducta, para la prevención de situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 34º.- Medidas de igualdad

Las empresa adopta la decisión de desarrollar la implantación de medidas para impulsar y hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 3/2007, el Real Decreto legislativo 2/2015 de 23 de octubre y Real Decreto 713/2020 de 28 de mayo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Se recoge en el presente convenio, el principio de que las mujeres y los hombres son iguales en dignidad, así como en derechos y deberes. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación en el ámbito laboral de esta empresa, directa o indirecta, por razón de sexo y especialmente las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil.

A modo indicativo, dichas medidas a desarrollar podrán contemplar, entre otras, las materias del acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

Acceso al empleo: Nadie podrá ser discriminado por razón de sexo en el acceso al trabajo, las ofertas de empleo deberán realizarse, en todo caso, tanto a hombres como a mujeres, no pudiendo excluir, directa o indirectamente, a ningún trabajador o trabajadora por razón de su sexo.

Clasificación profesional: El sistema de clasificación profesional, se basa en criterios comunes para los trabajadores de ambos sexos y se ha establecido excluyendo discriminaciones por razón de sexo.

Promoción profesional: En materia de promoción profesional y ascensos se promoverá la superación del déficit de presencia de mujeres.

Formación en la empresa: En las acciones formativas a desarrollar por la empresa garantizará el respeto absoluto al principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

Retribución: Para un mismo trabajo o para un trabajo al que se atribuye un mismo valor se eliminará la discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, velando por la aplicación de la igualdad retributiva.

Tiempo de trabajo: Se facilitarán las medidas de flexibilización que faciliten el derecho efectivo a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 35.- Formación

ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN

A) Obligatorios mantenimiento de títulos, la Empresa concederá permiso para la asistencia a todos aquellos que sean impuestos al personal con carácter

obligatorio y decretados por el Ministerio de Fomento, así como por la Dirección General de la Marina Mercante u otro organismo competente, durante el tiempo que dure el curso, el tripulante percibirá salario profesional.

Los asistentes al curso justificaran la asistencia expedida por la Escuela, para tener derecho a la retribución.

B) Cursos de perfeccionamiento a petición de la Empresa y de interés para el personal. El tripulante percibirá salario profesional

Además del salario, y exclusivamente para los cursos de este apartado, la empresa abonará por la duración de este, la cantidad de 250,50 euros en concepto de dietas de cursillo cuando éste, se realice en Centro que esté a una distancia superior a 25 Km. de su residencia durante el cursillo.

Los gastos de Matrícula correrán por cuenta de la empresa, previa justificación de la persona.

En el caso de que la empresa exija la realización del cursillo a alguno/a de sus trabajadores/as, por necesidad de esta y sin interés para la persona, éste se encontrará en "Comisión de Servicio" durante la total duración de este.

La comisión de servicio significa que se encuentra formándose, con todos los derechos y garantías del convenio y la legislación vigente.

C) Curso de interés exclusivo de los tripulantes, en estos casos, y previa autorización de la Dirección, todos los gastos que supongan, serán por cuenta de este, no pudiendo afectar al cumplimiento de sus obligaciones laborales.

En este caso, se requiere una antigüedad mínima de 1,5 años en la empresa.

Disposición adicional primera

En cuanto a clasificación profesional y Faltas y Sanciones, se estará a lo estipulado en la reglamentación vigente, y en especial a la Resolución de (11 de octubre de 2012) de la Dirección General de Trabajo (BOE n.º 261) de (30/10/2012) o norma que la sustituya en el futuro, sobre el acuerdo de las Normas sustitutorias de la derogada Ordenanza de Trabajo en las Embarcaciones de Tráfico Interior de Puertos para un periodo de cinco años a partir del 30 de mayo de 2012, y prorrogado por otros 5 años hasta 30 de mayo de 2022, tras acuerdo suscrito por la patronal ANARE y por UGT y CCOO en representación de los Trabajadores.

Disposición adicional segunda

A la vista de los Acuerdos alcanzados en el presente convenio y con relación al articulado de este, las partes se comprometen expresamente a mantener la paz social, así como, a no interponer demanda de ningún tipo durante la vigencia del presente Convenio.

Disposición adicional tercera

En lo no regulado expresamente en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el conjunto de la legislación vigente.

Disposición adicional cuarta

Ante la petición por parte de los trabajadores, de la incorporación de una nueva tripulación, ambas partes acuerdan que se el conjunto de las maniobras realizadas por el personal de RECASA Cartagena, supera las 3.400 en un año, se incorporará esa nueva tripulación.

Hacer constar, que si posteriormente, crecieran las unidades tripuladas en el puerto de Cartagena, esta nueva tripulación, formaría parte de la dotación necesaria.

En contraprestación, a partir del año 2022, y durante el tiempo en que no crezcan las tripulaciones en la base, se compensara a los actuales tripulantes con las cantidades indicadas en el artículo 3 del presente convenio.

Disposición adicional quinta

Se aclara expresamente que los valores económicos incluidos en el presente texto se aplican a partir de 1 de enero de 2020 y contienen la subida salarial pactada para ese año.

Disposición adicional sexta

En cumplimiento de lo regulado en el artículo 82.3 del Estatuto de los trabajadores, en cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo, ambas partes acuerdan acogerse al III acuerdo sobre resolución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III).

ANEXO N.º 1**(Valor en euros): AÑO - 2020**

Categoría	Salario base	Plus complemento	Horas extras	Ropa de trabajo
Capitán M. Mercante	1.765,90	441,49	16,98	549,84
Of. Máquinas 1.ª Clase	1.672,35	418,11	16,08	549,84
Patrón Mayor Cabotaje	1.438,62	359,69	13,83	451,04
Patrón de Cabotaje	1.417,10	354,30	13,63	451,04
Mecánico Naval Mayor	1.429,00	357,24	13,75	451,04
Mecánico Naval de 1.ª Clase	1.384,67	346,17	13,32	451,04
Mecánico Naval de 2.ª Clase	1.349,90	337,45	12,98	451,04
Motorista Naval	1.262,40	315,59	12,14	416,67
Mecamar/Mar. Pte y Máq	1.227,62	306,87	11,80	401,64
Engrasador	1.242,02	310,49	11,94	401,64
Mozo	1.198,83	299,73	11,53	401,64

ANEXO N.º 1**(Valor en euros): AÑO - 2021**

Categoría	Salario base	Plus complemento	Horas extras	Ropa de trabajo
Capitán M. Mercante	1.779,14	444,80	17,11	553,96
Of. Máquinas 1.ª Clase	1.684,89	421,24	16,20	553,96
Patrón Mayor Cabotaje	1.449,40	362,39	13,94	454,42
Patrón de Cabotaje	1.427,72	356,96	13,73	454,42
Mecánico Naval Mayor	1.439,72	359,92	13,85	454,42
Mecánico Naval de 1.ª Clase	1.395,05	348,76	13,42	454,42
Mecánico Naval de 2.ª Clase	1.360,03	339,98	13,08	454,42
Motorista Naval	1.271,87	317,96	12,23	419,80
Mecamar/Mar. Pte y Máq	1.236,83	309,17	11,89	404,65
Engrasador	1.251,33	312,82	12,03	404,65
Mozo	1.207,83	301,98	11,62	404,65

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7241 Orden de 22 de noviembre de 2021, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2020-2021.

Por Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, por Orden de 13 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura (cuyo extracto se publicó en el BORM n.º 243, de 20 de octubre de 2021), se convocaron los Premios Extraordinarios correspondientes al curso académico 2020-2021.

La Orden de 25 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dispone en su artículo 4.1 que se fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios que se van a conceder. Por su parte, la Orden de 13 de octubre de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura, establece en su artículo 2:

1. Se concederán diez Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, siendo la dotación económica de cada uno de ellos de quinientos euros (500 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de cinco mil euros (5.000 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto de gasto 46838 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2021.

2. En caso de quedar desierto algún premio, su cuantía incrementará por igual la cuantía del resto de premios.

3. Asimismo, el alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción obtenida.

Vista la propuesta de resolución definitiva de puntuaciones y de concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2020-2021, formulada por el órgano instructor, el informe propuesto para la concesión de subvención y pago a los alumnos premiados, emitido por ese mismo órgano, así como la propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación para la concesión de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2020-2021.

Visto el informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Cultura.

En su virtud, y conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Conceder a los solicitantes relacionados en el anexo I, la subvención relativa a los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2020-2021, por el importe que se detalla.

Segundo. Denegar la subvención a los participantes no premiados en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2020-2021, consignados en el anexo II.

Tercero. Comprometer el gasto, reconocer la obligación y proponer el pago que comporta la citada subvención, con un importe total de cinco mil euros (5.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422P.489.01, proyecto 46838, subproyecto 04683821PEAD, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio económico 2021.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición, al que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 22 de noviembre de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, P.D., la Secretaria General, María Luisa López Ruiz (Orden de 11 de septiembre de 2019, BORM n.º 211 de 12 de septiembre de 2019).



ANEXO I

ALUMNOS A LOS QUE SE LES CONCEDE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CUANTÍA	CALIFICACIÓN FINAL
1	García Alcayna, Ana Asunción	***0047**	CEPA GARCÍA ALIX	500,00 €	10,00
2	Rodríguez Lorca, Jérica	***7720**	CEPA CARTAGENA	500,00 €	10,00
3	Clemente Abenza, Reyes	***5135**	CEPA MAR MENOR	500,00 €	10,00
4	Corrochano Lorente, José Francisco	***8724**	CEPA PUENTE TOCINOS	500,00 €	10,00
5	Fernández Fernández, Tamara María	***9527**	CEPA INFANTE	500,00 €	10,00
6	García Soria, María Josefa	***1016**	CEPA NOROESTE	500,00 €	10,00
7	Hernández Gómez, Juan Carlos	***5412**	CEPA ALTO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
8	Martínez Manzanares, Juana Belén	***6946**	CEPA ALTO GUADALENTÍN	500,00 €	10,00
9	Martínez Moreno, Josefa	***2971**	CEPA RÍO MULA	500,00 €	10,00
10	Motos Cano, José Antonio	***2479**	CEPA VEGA ALTA	500,00 €	10,00

ANEXO II

ALUMNOS A LOS QUE SE LES DENIEGA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2020-2021.

N.º orden	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO DE PROCEDENCIA	CALIFICACIÓN FINAL
1	Navarro Vizcaíno, Ana María	CEPA YECLA	10,00
2	Otalora Giménez, Pedro Ángel	CEPA ALCANTARILLA	10,00
3	Sánchez Navarro, Josefa	CEPA ALTO GUADALENTÍN	10,00
4	Marín Gracia, Inmaculada	CEPA INFANTE	9,83
5	Hernández Ortiz, María Dolores	CEPA BAJO GUADALENTÍN	9,80
6	Nicolás Castro, Adrián	CEPA PUENTE TOCINOS	9,75
7	Alpiste Sánchez, Begoña	CEPA INFANTE	9,67
8	Campillo Caballero, Dolores	CEPA MAR MENOR	9,67
9	Espín López, Sofía Isabel	CEPA RIO MULA	9,67
10	Martínez Férez, Francisco	CEPA RIO MULA	9,67
11	Ruiz Martínez, Andrea	CEPA GARCÍA ALIX	9,67
12	Sánchez Caballero, José Manuel	CEPA RIO MULA	9,67
13	El Hilali, Rachid	CEPA ALTIPLANO	9,50
14	Botía Abellán, Marina	CEPA VEGA ALTA	9,50
15	Guillén Soler, María Dolores	CEPA VEGA ALTA	9,50
16	Ortega López, María José	CEPA VEGA ALTA	9,50
17	Alonso Martínez, Raúl	CEPA CARTAGENA	9,40
18	Jlit, Loubna	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,33
19	Salas Veas, Cristina	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,33
20	Valentín Martínez, Noelia	CEPA ÁGUILAS	9,33
21	García Pérez, Resurrección	CEPA RIO MULA	9,33
22	Garrido Caballero, Francisca	CEPA VEGA ALTA	9,33
23	López Moreno, Alicia	CEPA ALCANTARILLA	9,33
24	Robles Alcalde, Alejandro	CEPA INFANTE	9,33
25	Sánchez Olea, Ángel	CEPA CARTAGENA	9,33
26	Sánchez Céspedes, Encarnación	CEPA INFANTE	9,33
27	De Amorim Ferreira, Antsuella	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,17
28	Ghazman, Rachida	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,17
29	El Azri, Nawal	CEPA ALTO GUADALENTÍN	9,17
30	Del Río Baena, Laura	CEPA COMARCA ORIENTAL	9,00
31	Jiménez Espín, Josefa	CEPA RIO MULA	9,00
32	Martín-Consuegra Pozuelo, María	CEPA RIO MULA	9,00
33	Ruiz Laurero, Raquel	CEPA MAR MENOR	9,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

7242 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la regularización medioambiental hasta 2.542 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el registro regional de explotaciones porcinas con código REGA ES300070140005, ubicada en camino de Los Rodeos, término municipal de Alguazas, sometida a autorización ambiental integrada (Exp. Órgano sustantivo 09/19-AAI) a solicitud de Limursol, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la regularización medioambiental, hasta 2542 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 09/19-AAI).

Promotor: LIMURSOL, S.L.

Emplazamiento: Camino de los Rodeos, Alguazas (polígono 8, parcelas 211, 386, 387, 400, 31 y 32)

N.º de Registro explotación: ES300070140005

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 14 de noviembre de 2019.—El Director General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, Francisco José Espejo García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

7243 Aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla orgánica 2021 y modificación puntual relación puesto de trabajo 2021.

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión extraordinaria celebrada el 19-11-2021, cuanto sigue:

- 1.- Modificación puntual de la Plantilla Orgánica 2021.
- 2.- Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 169 de R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se exponen al público sendos acuerdos por un plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sendas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

En Archena, 19 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Beniel

7244 Modificación de bases y convocatoria para proveer, mediante oposición libre, dos plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local de Beniel.

Una vez que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Beniel, en sesión celebrada el 17.06.21, adoptó el correspondiente acuerdo aprobatorio, en el BORM n.º 159, de 13.07.21, se insertó anuncio de este Ayuntamiento relativo a dicha aprobación de bases y convocatoria para proveer dos plazas de Agente de Policía Local, en el que, asimismo, se recogían.

Con posterioridad a dicha publicación, y dentro del plazo legalmente establecido, por D. Juan Roberto Riquelme Galvez se ha interpuesto el correspondiente recurso de reposición que, al versar sobre materias previamente delegadas por la Alcaldía, ha sido resuelto por esta mediante Decreto n.º 2021/467, de 15.11.21, en el que, estimando en parte algunas de las alegaciones planteadas por el recurrente, se aprueba la modificación de dichas bases publicadas en el BORM, n.º 159, en el modo que sigue;

1.- Página 21384, Base tercera, relativa a participación en la convocatoria. Del apartado A, Requisitos de los aspirantes, se elimina el último requisito relativo a carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales.

2.- Página 21388, Base quinta, Procedimiento de selección, C. Ejercicios de la Oposición, Segundo ejercicio, pruebas de aptitud psicotécnica. Se incluye un segundo párrafo en el que, respecto de las pruebas aptitudinales y de personalidad, respectivamente, se indica:

“- Test de inteligencia general y/o aptitudes en los que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, razonamiento, atención-percepción y memoria visual.

- Pruebas de personalidad y capacidades; Se valorarán aspectos tales como estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales”

3.- Página 21388, Base quinta, Procedimiento de selección, C. Ejercicios de la Oposición, Tercer ejercicio (examen tipo test y contestación de un tema por escrito). Se incluye, en el último párrafo de la descripción de la primera prueba del tercer ejercicio, el siguiente texto:

“Además se contestarán las cinco preguntas de reserva que figurarán en el cuestionario tipo test, las cuales solamente serán valoradas en el supuesto de que el Tribunal Calificador anule algunas de las 50 anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuestionario que se elabore”.

4.- Página 21391, Base quinta, Procedimiento de selección, C. Ejercicios de la Oposición, Cuarto ejercicio (exposición oral de cuatro temas). Se incluye un segundo párrafo, en el que se indica:

“Antes de iniciar la exposición el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 15 minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que va a desarrollar”.

Beniel, a 16 de noviembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Carmen Morales Ferrando.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

7245 Oferta pública de empleo correspondiente al año 2021 del Excmo. Ayuntamiento de la Unión.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de noviembre de 2021, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2021, en los siguientes términos:

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021

Provincia: Murcia

N.º Código Territorial: 30041

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de la Unión

Anexo I.- Oferta de Empleo del Excmo. Ayuntamiento

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

DENOMINACIÓN	SUB-GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	NÚMERO VACANTES	OBSERVAC./ PROVISION
Arquitecto Técnico	B	ADMON. ESPECIAL	Técnica	T. Medio	1	
Agente Policía Local	C1	ADMON. ESPECIAL	Serv. Espec.	Policía Local	1	
Auxiliar Admon. Gral.	C2	ADMON. GENERAL	Auxiliar		2	
Subinspector Policía Local	B	ADMON. ESPECIAL	Serv. Espec.	Policía Local	1	PROMOCIÓN INTERNA
Monitor Deportivo	C1	ADMON. ESPECIAL	Técnica		1	PROMOCIÓN INTERNA

En La Unión, a 18 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Pedro López Milán.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7246 Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Conserje-Taquillero correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2018.

Mediante Decreto n.º 2995/2021, de 3 de noviembre, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de conserje-taquillero correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2018. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de plaza incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2018 para su cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización de conserje-taquillero, siendo las características de la plaza convocada las que se indican a continuación:

- a. Clasificación: Personal laboral fijo.
- b. Grupo/Subgrupo: Agrupaciones profesionales
- c. Denominación: Conserje-taquillero.
- d. N.º de plazas: Una.

2. La presente convocatoria se regirá por estas bases, así como por las bases generales correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal de plazas de agrupaciones profesionales publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020, y su posterior corrección y modificación publicada en el BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los requisitos generales que habrán de reunir los aspirantes se corresponden con los identificados en el apartado A de la base tercera de las bases generales, concretándose para la presente convocatoria que no se exige a los aspirantes estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, tal y como se prevé en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias, admisión y publicaciones.

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse las instancias por medios electrónicos en

atención a la previsión establecida en el apartado B de la base tercera de las bases generales y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepackeco.es), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a. Justificante de pago de la tasa por importe de 7,20.-€, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal.

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

3. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI.

4. Los listados de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los términos previstos en el apartado C de la base tercera de las bases generales. A este respecto, se concreta que el plazo para la presentación de alegaciones por los aspirantes que figuren como excluidos en el listado provisional será de diez días hábiles.

5. La totalidad de las publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepackeco.es), a excepción de aquellas publicaciones para las que se contenga previsión distinta en las bases generales.

Cuarta.- Tribunal

1. En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la base cuarta de las bases generales.

2. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan plantearse en la tramitación del procedimiento en los términos previstos en la base octava de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo

1. De conformidad con el contenido de la base quinta de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

2. En cuanto a la puntuación y mecánica, se estará al contenido de las previsiones establecidas en las bases quinta de las bases generales.

Sexta.- Nombramiento

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación a la que hacen referencia la base séptima de las bases generales y, previa validación de la documentación presentada, se procederá a realizar su nombramiento.

Séptima.- Bolsa de trabajo

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.



Octava.- Recursos

La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 4 de noviembre de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7247 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de Peón de Albañilería correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización.

Mediante Decreto n.º 2998/2021, de 3 de noviembre, de la Concejala Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de peón de albañilería correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2018. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de plaza incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2018 para su cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización de peón de albañilería, siendo las características de la plaza convocada las que se indican a continuación:

- a. Clasificación: Personal laboral fijo.
- b. Grupo/Subgrupo: Agrupaciones profesionales
- c. Denominación: Peón de albañilería.
- d. N.º de plazas: Una.

2. La presente convocatoria se regirá por estas bases, así como por las bases generales correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal de plazas de agrupaciones profesionales publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020, y su posterior corrección y modificación publicada en el BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los requisitos generales que habrán de reunir los aspirantes se corresponden con los identificados en el apartado A de la base tercera de las bases generales, concretándose para la presente convocatoria que no se exige a los aspirantes estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, tal y como se prevé en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias, admisión y publicaciones.

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse las instancias por medios electrónicos en atención a la previsión establecida en el apartado B de la base tercera de las

bases generales y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a. Justificante de pago de la tasa por importe de 7,20.-€, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal.

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

3. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI.

4. Los listados de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los términos previstos en el apartado C de la base tercera de las bases generales. A este respecto, se concreta que el plazo para la presentación de alegaciones por los aspirantes que figuren como excluidos en el listado provisional será de diez días hábiles.

5. La totalidad de las publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), a excepción de aquellas publicaciones para las que se contenga previsión distinta en las bases generales.

Cuarta.- Tribunal

1. En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la base cuarta de las bases generales.

2. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan plantearse en la tramitación del procedimiento en los términos previstos en la base octava de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo

1. De conformidad con el contenido de la base quinta de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

2. En cuanto a la puntuación y mecánica, se estará al contenido de las previsiones establecidas en las bases quinta de las bases generales.

Sexta.- Nombramiento

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación a la que hacen referencia la base séptima de las bases generales y, previa validación de la documentación presentada, se procederá a realizar su nombramiento.

Séptima.- Bolsa de trabajo

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.



Octava.- Recursos

La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, 4 de noviembre de 2021.—Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7248 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de seis plazas de Conserje correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización.

Mediante Decreto n.º /2021, de 3 de noviembre, de la Concejala Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de seis plazas de conserje correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2018. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de plazas incluidas en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre-Pacheco correspondiente al año 2018 para su cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización de conserje, siendo las características de las plazas convocadas las que se indican a continuación:

- a. Clasificación: Personal laboral fijo.
- b. Grupo/Subgrupo: Agrupaciones profesionales
- c. Denominación: Conserje.
- d. N.º de plazas: Seis.

2. La presente convocatoria se regirá por estas bases, así como por las bases generales correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal de plazas de agrupaciones profesionales publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020, y su posterior corrección y modificación publicada en el BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los requisitos generales que habrán de reunir los aspirantes se corresponden con los identificados en el apartado A de la base tercera de las bases generales, concretándose para la presente convocatoria que no se exige a los aspirantes estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, tal y como se prevé en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias, admisión y publicaciones.

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse las instancias por medios electrónicos en atención a la previsión establecida en el apartado B de la base tercera de las

bases generales y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a. Justificante de pago de la tasa por importe de 7,20.-€, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal.

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

3. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI.

4. Los listados de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los términos previstos en el apartado C de la base tercera de las bases generales. A este respecto, se concreta que el plazo para la presentación de alegaciones por los aspirantes que figuren como excluidos en el listado provisional será de diez días hábiles.

5. La totalidad de las publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), a excepción de aquellas publicaciones para las que se contenga previsión distinta en las bases generales.

Cuarta.- Tribunal

1. En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la base cuarta de las bases generales.

2. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan plantearse en la tramitación del procedimiento en los términos previstos en la base octava de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo

1. De conformidad con el contenido de la base quinta de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

2. En cuanto a la puntuación y mecánica, se estará al contenido de las previsiones establecidas en las bases quinta de las bases generales.

Sexta.- Nombramiento

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación a la que hacen referencia la base séptima de las bases generales y, previa validación de la documentación presentada, se procederá a realizar su nombramiento.

Séptima.- Bolsa de trabajo

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.



Octava.- Recursos

La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, 3 de noviembre de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7249 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de una plaza de Ordenanza correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización.

Mediante Decreto n.º 2996/2021, de 3 de noviembre, de la Concejala Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de ordenanza correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2018. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de plaza incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2018 para su cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización de ordenanza, siendo las características de la plaza convocada las que se indican a continuación:

- a. Clasificación: Personal laboral fijo.
- b. Grupo/Subgrupo: Agrupaciones profesionales
- c. Denominación: Ordenanza.
- d. N.º de plazas: Una.

2. La presente convocatoria se regirá por estas bases, así como por las bases generales correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal de plazas de agrupaciones profesionales publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020, y su posterior corrección y modificación publicada en el BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los requisitos generales que habrán de reunir los aspirantes se corresponden con los identificados en el apartado A de la base tercera de las bases generales, concretándose para la presente convocatoria que no se exige a los aspirantes estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, tal y como se prevé en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias, admisión y publicaciones.

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse las instancias por medios electrónicos en atención a la previsión establecida en el apartado B de la base tercera de las

bases generales y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a. Justificante de pago de la tasa por importe de 7,20.-€, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal.

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

3. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI.

4. Los listados de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los términos previstos en el apartado C de la base tercera de las bases generales. A este respecto, se concreta que el plazo para la presentación de alegaciones por los aspirantes que figuren como excluidos en el listado provisional será de diez días hábiles.

5. La totalidad de las publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), a excepción de aquellas publicaciones para las que se contenga previsión distinta en las bases generales.

Cuarta.- Tribunal

1. En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la base cuarta de las bases generales.

2. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan plantearse en la tramitación del procedimiento en los términos previstos en la base octava de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo

1. De conformidad con el contenido de la base quinta de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

2. En cuanto a la puntuación y mecánica, se estará al contenido de las previsiones establecidas en las bases quinta de las bases generales.

Sexta.- Nombramiento

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación a la que hacen referencia la base séptima de las bases generales y, previa validación de la documentación presentada, se procederá a realizar su nombramiento.

Séptima.- Bolsa de trabajo

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.



Octava.- Recursos

La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, 4 de noviembre de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7250 Solicitud de autorización de uso de suelo no urbanizable, promovido por Explotaciones Lo Ruiz, S.L.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, 30-03, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", edicto relativo a solicitud de "Explotaciones Lo Ruiz, S.L.", de autorización de uso de suelo no urbanizable, para llevar a cabo una instalación de uso turístico y de ocio, con emplazamiento en las carreteras RM F-30 y RM F-35, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 24 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Antonio León Garre.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7251 Edicto de bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de cuatro plazas de Peón de Jardinería correspondiente a procedimiento de consolidación-estabilización.

Mediante Decreto n.º 2999/2021, de 3 de noviembre, de la Concejal Delegada de Personal y Contratación se han aprobado las bases específicas y convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de peón de jardinería correspondiente a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización incluida en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2018. El contenido de las bases reguladoras de la convocatoria se transcribe a continuación:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de plazas incluidas en la oferta municipal de empleo público del Ayuntamiento de Torre Pacheco correspondiente al año 2018 para su cobertura mediante proceso extraordinario de consolidación y estabilización de peón de jardinería, siendo las características de las plazas convocadas las que se indican a continuación:

- a. Clasificación: Personal laboral fijo.
- b. Grupo/Subgrupo: Agrupaciones profesionales
- c. Denominación: Peón de jardinería.
- d. N.º de plazas: Tres.

2. La presente convocatoria se registrará por estas bases, así como por las bases generales correspondientes a los procesos extraordinarios de consolidación y estabilización de empleo temporal de plazas de agrupaciones profesionales publicadas en el BORM n.º 280 de 2 de diciembre de 2020, y su posterior corrección y modificación publicada en el BORM n.º 92 de 23 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1. Los requisitos generales que habrán de reunir los aspirantes se corresponden con los identificados en el apartado A de la base tercera de las bases generales, concretándose para la presente convocatoria que no se exige a los aspirantes estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, tal y como se prevé en la Disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Plazo de presentación de instancias, admisión y publicaciones.

1. El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo presentarse las instancias por medios electrónicos en atención a la previsión establecida en el apartado B de la base tercera de las

bases generales y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las instancias para participar en la convocatoria se redactarán conforme al modelo que se publicará al efecto en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), debiendo acompañarse la siguiente documentación:

a. Justificante de pago de la tasa por importe de 7,20.-€, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal municipal.

b. Documentación acreditativa de los méritos alegados por los aspirantes.

3. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI.

4. Los listados de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en los términos previstos en el apartado C de la base tercera de las bases generales. A este respecto, se concreta que el plazo para la presentación de alegaciones por los aspirantes que figuren como excluidos en el listado provisional será de diez días hábiles.

5. La totalidad de las publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento selectivo se publicarán en la sede electrónica municipal (sección "Oferta pública de empleo" de sede.torrepacheco.es), a excepción de aquellas publicaciones para las que se contenga previsión distinta en las bases generales.

Cuarta.- Tribunal

1. En cuanto a la composición y funcionamiento del tribunal de selección, se estará a lo previsto en la base cuarta de las bases generales.

2. El tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan plantearse en la tramitación del procedimiento en los términos previstos en la base octava de las bases generales.

Quinta.- Proceso selectivo

1. De conformidad con el contenido de la base quinta de las bases generales, el sistema selectivo será el de concurso de méritos.

2. En cuanto a la puntuación y mecánica, se estará al contenido de las previsiones establecidas en las bases quinta de las bases generales.

Sexta.- Nombramiento

En atención a la propuesta que se realice por el tribunal de selección, se procederá a requerir a los aspirantes seleccionados para que presenten la documentación a la que hacen referencia la base séptima de las bases generales y, previa validación de la documentación presentada, se procederá a realizar su nombramiento.

Séptima.- Bolsa de trabajo

No se prevé la constitución de bolsa de trabajo como consecuencia de la tramitación del presente procedimiento selectivo.



Octava.- Recursos

La convocatoria y las presentes bases específicas, así como cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en virtud del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, 25 de noviembre de 2021.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, María del Carmen Guillén Roca.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

7252 Aprobación del padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del quinto bimestre de 2021.

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16-11-2021 el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del quinto bimestre de 2021, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, 19 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.